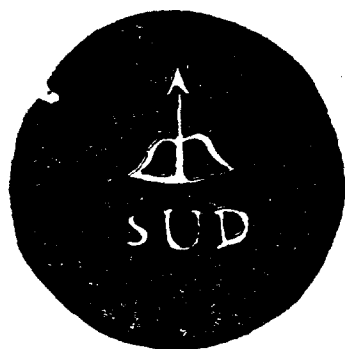


BOLETIN
DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION



TOMO XXVII

3

* * *

SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE INFORMACION

MEXICO — 1956

Director,
Dr. MANUEL B. TRENS.

Jefe de Redacción,
GILBERTO M. BRIBIESCA.

— — —

SUMARIO

	<u>Págs.</u>
Noticias de don Juan Cortés de Herмосilla bisnieto de Hernán Cortés y de la Malinche.....	391
Traslación de la Villa de Reinosа a la Loma de San Antonio. 1802.	437
Nómina del Tribunal de la Inquisición de Nueva España. 1571-1646. (Continúa.)	495
Índice del Ramo de Tierras. Volúmenes 2227 a 2243. (Continúa.)	561

**NOTICIAS DE DON JUAN CORTES DE HERMOSILLA,
BISNIETO DE HERNAN CORTES Y DE LA MALINCHE**

NOTA

Entre los hijos bastardos de Hernán Cortés, que cita Alamán, se halla don Luis, habido dice con doña Antonia Hermosilla. Sin embargo, consta que don Luis llamó a su madre doña Elvira de Hermosilla y declaró que era natural de Trujillo, España. Lo llevó su padre a España en su segundo viaje, hecho en el año de 1540.

Volvió a México don Luis Cortés de Hermosilla y fué uno de los conjurados en la célebre conspiración del Marqués del Valle de Oaxaca, don Martín Cortés y Arellano. Era entonces Alcalde Mayor de Texcoco don Luis y allí fué capturado por el Alcaide Mayor don Juan de Sámano. Gracias a la indulgencia del Virrey Marqués de Falces, se le perdonó la vida como también la de sus hermanos. Con ellos regresó a España.

Añade Alamán que don Luis fundó en México familia, que llevó los apellidos compuestos de Cortés de Hermosilla, "que duró mucho tiempo, pues vemos por los documentos concernientes al entierro de don Pedro (Cortés y Arellano, el último nieto legítimo de Hernán Cortés), (1) que uno de sus albaceas fué su primo don Juan Cortés de Hermosilla, Caballero del hábito de Calatrava, de quien sin duda eran hijos de don Juan, don Francisco y don Gerónimo, que aparecen en dichas cuentas con el apellido de Cortés".

(1) Véase en este Boletín el artículo "Don Pedro Cortés y Arellano, último nieto legítimo de Hernán Cortés. 1565-1629", en XXV, 2, 187-219

Y agrega Alamán que “una anciana reducida a una pobreza me mostró hace pocos años su ejecutoria como descendiente de esta rama, y el no haberla vuelto a ver desde la epidemia del cólera morbus, me hace creer que muriera en ella”. (2)

Don Luis nació en Nueva España el año de 1525 (3). Dorantes de Carranza afirma que la madre era “una mujer española, no de las más ignotas y escondidas, sino mujer de buena suerte”. Que casó con don Luis en México con doña Guiomar Vázquez de Escobar, “dama muy calificada, rica y muy hermosa”.

El mismo Dorantes de Carranza afirma que no tuvieron hijos don Luis y doña Guiomar, y que murió él en el naufragio del navío en que preso lo llevaron a España. (4) Como hemos dicho, el Virrey Marqués de Falces, le perdonó la vida porque se le había condenado a ser decapitado por ser uno de los más notables conjuradores en los planes de su hermano don Martín.

Sin embargo, como dice Alamán, consta la existencia de Juan Cortés de Hermosilla, que al parecer fué hijo de don Luis según el mismo autor, pues lo hace primo de don Pedro Cortés y Arellano.

Este fué un error de Alamán. Don Juan Cortés de Hermosilla fué Caballero de Calatrava cuyo hábito vistió

(2) LUCAS ALAMAN, *Disertaciones sobre la Historia de la República Mejicana*, II (México, 1844), 48 y 121.

Dice este autor equivocadamente que don Luis fué Caballero de Santiago, cuando lo fué de Calatrava, y que su madre fué doña Antonia de Hermosilla, llamándose en realidad Elvira de Hermosilla, natural de Trujillo, España.

(3) GUILLERMO LOHMANN VILLENA, *Los Americanos en las Ordenes Nobiliarias* (1529-1900), (Madrid, 1947), pp. 24 y 177.

(4) BALTASAR DORANTES DE CARRANZA, *Sumaria Relación de las Cosas de la Nueva España* (México, 1902), p. 101.

el año de 1623. Hizo constar entonces que nació en Vellimar, Burgos, España, y que fué hijo de Juan Bautista de Hermosilla y de Ana Cortés de Porres. Que su madre nació en Madrid y fué hija de Martín Cortés, el hijo bastardo de Hernán Cortés con la Malinche. Y que su abuela materna fué doña Bernardina de Porres, hija del Señor de Agoncillo (5).

Consecuentemente, don Juan Cortés de Hermosilla era bisnieto de Hernán Cortés y de la Malinche.

Publicamos ahora las diligencias que dicho Juan Cortés de Hermosilla hizo en México para cumplir la testamentaria de su primera esposa, doña Ana Cerón. Hay informes muy curiosos en esas gestiones. Era entonces, 1634, Alcalde Mayor de Cholula.

J. Ignacio Rubio Mafé.

(5) ALBERTO Y ARTURO GARCIA CARRAFFA *Diccionario Heráldico y Genealógico de Apellidos Españoles y Americanos*, XXV (Madrid, España, 1927), p. 213.

Escritura de concierto entre el señor don Juan Cortés de Hermosilla, Caballero de la Orden de Calatrava, y Cristóbal Franco, Maestro de pintor y arquitectura, para un altar colateral que ha de hacer en la iglesia y convento de monjas de San Juan de la Penitencia.

Sepan cuantos esta carta vieren como yo don Juan Cortés de Hermosilla, vecino de esta ciudad de México, Caballero de la Orden de Calatrava, otorgo y digo: que por cuanto en el testamento so cuya disposición murió doña Ana Cerón, difunta, mi primera mujer, cuya albacea y heredero quedé, ordena y manda que en la iglesia del convento de monjas de San Juan de la Penitencia de esta dicha ciudad, se haga y renueve un altar que en la dicha iglesia tenían sus padres Francisco de Palao Sarmiento y doña Inés Cerón, donde los susodichos se enterraron, y la dicha doña Ana Cerón asimismo se mandó enterrar, y la fábrica y adorno del dicho altar dejó a mi elección, y teniendo entendida la voluntad y devoción de la dicha doña Ana Cerón mi mujer difunta, consultado la forma de hacer el dicho colateral con la madre abadesa que hoy es del dicho convento, he quedado y estoy de acuerdo de principiarle y acabarle según la voluntad de la dicha difunta, en esta manera: que el dicho altar, que es el que está en el cuerpo de la iglesia, al lado de la epístola y junto del arco toral de ella, ha de tener cinco varas y tres cuartas de alto, y de ancho tres varas y dos tercias, que es la proporción del dicho colateral, y su obra cuatro columnas jaspeadas, de orden compuesta, basas y chapiteles dorados, banco sobre que se funden, y en medio de él su caja de Sagrario, y a un lado un tablero pequeño con pintura de Señor San Francisco, que éste caiga al lado del Evangelio, y al de la Epístola otro tablero, que haga obra con éste, y pintura

del Señor San Juan Bautista, y en lo demás del colateral el tablero grande del medio, que es el principal de la obra, con pintura del desposorio del Señor San Joseph y la Virgen, todo con lucimiento, que salga la obra y pintura a mayor perfección, y entre las dos columnas de él, al lado del Evangelio, un tablero y en él pintura de Señora Santa Ana, y al otro lado de la Epístola otro tablero correspondiente; de pintura de Santa Inés, y encima de estos tableros y columnas su cornisa y encima de ella, a los lados, dos escudetes de armas, y en medio sobre el tablero principal, otro tablero que haga proporción, y en el pintura del Tránsito del Señor San Joseph y sobre este tablero una tarjeta con que remate con pintura de Dios Padre.

Todo lo cual ha de ser madera buena, seca, de ayacahuite, sin nudos ni astillas que descompongan la obra; y toda ella de pintura al óleo, buen pincel y perfecto en rostros y ropajes, y todas las junturas y divisiones del dicho colateral y cuerpo de él, dorado, estofado y bruñado, de manera que la obra sea a vista de personas que entiendan de pintura y arquitectura.

Y para que la dicha obra se empiece y acabe conforme a la obligación que tengo y voluntad de la dicha difunta, me he convenido y concertado con **Cristóbal Franco**, vecino de esta ciudad, maestro pintor de imaginería, y que entiende el arte de arquitectura, en que el susodicho lo haga y acabe y ponga en la dicha iglesia, en la parte y lugar que se ha citado, dentro de ocho meses que han de empezar a correr desde hoy día de la fecha de ésta hasta ser cumplidos, por lo cual le he de dar y pagar un mil y quinientos pesos de oro común en reales, los quinientos pesos de ellos de hoy día de la fecha de ésta, en cuatro meses cumplidos primeros siguientes, y otros quinientos pesos a dos meses luego siguientes, y los quinientos pesos restantes en fin de fecha, y acabada la dicha obra y puesta en la parte del dicho altar que queda citado. Y yo, el dicho **Cristóbal Franco**, que estoy presente, aceptando, como

acepto, esta escritura y concierto que queda expresado, otorgo que me obligo de hacer y acabar en toda perfección el dicho colateral, conforme y en la manera que queda declarado, todo ello buena obra, de pincel dorado y estofado, a contento de personas puestas por el dicho don Juan Cortés de Hermosilla, que entienden de la dicha obra, la cual daré acabada de todo punto dentro de los dichos ocho meses, desde hoy hasta ser cumplidos, y para en cuenta y parte de pago de la dicha obra, y de los primeros quinientos pesos que se me han de dar a los dichos cuatro meses de la fecha, tengo recibidos doscientos pesos de oro común en reales, para comprar maderas, de que estoy entregado a mi voluntad, sobre que renuncio las leyes de la entrega, prueba y paga, como en cada una de ellas se contiene, y si al dicho plazo no hubiere hecho ni acabado la dicha obra a contento y satisfacción, tengo por bien que el dicho don Juan Cortés de Hermosilla pueda buscar y concertarse con otro maestro que la haga y acabe, y por lo que más se concertare en que ha de ser creído por sólo su juramento, en que desde luego queda diferido, me ha de poder ejecutar por lo más que me hubiere dado para la dicha obra; y más me obligo de hacer en lo bajo del dicho altar, al pie de él, una bóveda de cal y canto que sea sepultura de los fundadores del dicho altar, y donde se pongan y trasladen los huesos de la dicha doña Ana Cerón, difunta, la cual dicha bóveda ha de tener dos gradas que bajen, y alrededor sus barandillas doradas y azul que cerquen el dicho altar; para cuya obra, demás de los dichos mil y quinientos pesos, me ha de dar y pagar el dicho don Juan Cortés de Hermosilla quinientos pesos, los doscientos y cincuenta pesos de ellos, de hoy día de la fecha de ésta, en dos meses, y los doscientos y cincuenta restantes al tiempo y cuando se me ha de pagar la demás cantidad de la dicha obra del dicho colateral, que es después de puesto y acabado; y a la firmeza, guarda y cumplimiento de lo que dicho es, y obligación de la paga de los pesos de oro que he de hacer yo el dicho don Juan Cortés de Hermosilla al dicho

Cristóbal Franco, y a los plazos y en la forma que quedan expresados, ambas partes cada uno por lo que nos toca, obligamos yo, el dicho don Juan Cortés de Herмосilla, todos mis bienes y rentas habidos y por haber, y yo el dicho Cristóbal Franco obligo mi persona y bienes habidos y por haber, damos poder cumplido a las justicias que de nuestras causas pueden y deben conocer, para que nos compelan y apremien, como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciarnos cualesquier leyes, fueros y derechos que sean en nuestro favor y la general del derecho; que es fecha en la ciudad de México, a siete días del mes de abril de mil y seiscientos y treinta y tres años. Y los otorgantes a quien yo el Escribano doy fe que conozco, lo firmaron, siendo testigos: el Lic. don Alonso de Alavés Pínelo y Esteban Gutiérrez de Peralta y Cristóbal de Zárate, vecinos y estantes en México.

Y la obra del dicho colateral se ha de hacer y acabar según y en la forma de una traza y pintura que de ella tengo hecha yo el dicho Cristóbal Franco, y queda en mi poder, y al pie de ella firmada de mi nombre y del dicho don Juan Cortés y del presente Escribano, para que en su fin de la dicha obra se coteje y vea si está acabada conforme la dicha muestra, y la vean las personas que se pusieren, para ver si está acabada conforme al arte y pintura; testigos los dichos.—Don Juan Cortés de Herмосilla.—Cristóbal Franco.—Ante mí, Juan Bautista Moreno, Escribano Real.

Y hago mi signo (aquí un signo) en testimonio de verdad.

Juan Bautista Moreno.—(Rúbrica.)
Escribano Real.

Lleve de derechos un peso y no más, de que doy fe.

(Una rúbrica.)

(Al margen:) Auto.

En la ciudad de México, a cinco días del mes de octubre de mil y seiscientos y treinta y cuatro años, el señor Dr. Andrés Fernández, Protonotario Apostólico, Juez Ordinario y Visitador de Testamentos, Capellanías y Obras Pías en esta dicha ciudad y en todo su arzobispado, habiendo visto el pleito y autos que de oficio de la justicia eclesiástica se trata contra don Juan Cortés de Hermosilla, Caballero del Orden de Calatrava, Albacea y heredero de doña Ana Cerón Sarmiento, su mujer, sobre el cumplimiento de las mandas y legados de su testamento, y (ilegible) cerca del retablo que la difunta mandó se hiciese en la iglesia del convento de San Juan de la Penitencia de esta ciudad, en la capilla de los dichos santos padres. Dijo: que mandaba y mandó se notifique al dicho don Juan Cortés que dentro de tercero día primero siguiente, presente ante su merced testimonio de haber cumplido la voluntad de la testadora, en esta parte, y lo cumpla, so la censura que le está impuesta por auto por su merced probado, en once días del mes de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y treinta y dos, y en treinta y uno de marzo de seiscientos y treinta y tres, y so la dicha censura mandó se notifique al dicho don Juan Cortés de Hermosilla no salga de esta ciudad sin licencia expresa de su merced, con apercibimiento que no lo haciendo sin otra citación alguna, se pondrá por público excomulgado en la tablilla de esta Catedral, y para ello desde luego se cite en forma.

Dr. Andrés Fernández.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Alonso de Valdivieso.—(Rúbrica.)
Notario Apostólico.

Por el Público Síndico, doy fe.

En la ciudad de México, a seis días del mes de octubre de mil y seiscientos y treinta y cuatro años, notifiqué el auto de atrás, como en él se contiene, cité a don Juan Cortés de Hermosilla en su persona, el cual dijo que en todo ha procurado y ejecutado el cumplimiento del testamento de doña Ana Cerón, su mujer que fué, como consta de los autos, testimonios, cartas de pago y fundación de capellanía, y lo demás que se contiene en su testamento, excepto el retablo que tiene a su cargo, por concierto, don Cristóbal Franco, escultor, como consta de la escritura que sobre esto se otorgó, y ha comenzado a dar dineros para su efecto, y que por las muchas deudas y necesidades del dicho don Juan, que son públicas, no le ha podido acabar antes y lo hará como le está mandado, y en cuanto a unas cartas de pago de mandas sueltas, una de España de doscientos pesos, que remitió a una hermana del dicho don Juan, bien se deja entender la habrá cumplido, sin embargo de que ha enviado por recado bastante, y otra de un fulano Manzanedo, de ciento y cincuenta pesos, por haber estado el dicho don Juan ausente, y el dicho Manzanedo no saberse dónde asiste de cierto, no la ha traído, sin embargo de que está satisfecho y que tiene ofrecido y de nuevo ofrece exhibir cuarenta pesos, en que la dicha doña Ana Cerón declara que está empeñada una gargantilla que manda a Nuestra Señora de los Remedios, la cual como tiene alegado y consta del testamento, tiene Pedro de Ibarra, de cuyo poder no la ha podido sacar el dicho don Juan, y así ha suplicado sobre de él, pues no tiene más obligación de dar los cuarenta pesos que ofrece, con lo cual está cumplido todo lo que es de su cargo, y suplica al señor Provisor sea servido de atender a que lo poco que resta lo hará el dicho don Juan con toda brevedad, deseando cumplir con lo que debe y lo que se le manda, y que actualmente está ocupado en servicio de S. M., a que debe acudir no faltando a la dicha ejecución del dicho testamento, como

lo hará, como obediente a los mandatos de la iglesia. Y esto responde, y lo firmó.

D. Juan Cortés de Hermosilla.—(Rúbrica.)

Ante mí.

El Br. Martín Páez.—(Rúbrica.)
Notario Apostólico.

No lleva derechos (ilegible), de que doy fe.

Don Juan Cortés de Hermosilla, Caballero de la Orden de Calatrava, digo: que por mandado de vuestra merced, hoy seis de este presente mes, se me ha notificado un auto de vuestra merced, en que se me manda cumpla y ejecute todo lo que me está mandado en razón del testamento de doña Ana Cerón, que está en el cielo, y porque de todo ello tan solamente resta el acabarse un retablo que está concertado hacer, y le tiene a su cargo Cristóbal Franco, escultor, y recibido parte de paga para su efecto, como consta de la escritura que tengo presentada ante vuestra merced, que está en los autos, y la carta de pago de doscientos pesos, que tengo enviados y remitidos a España a doña María Cortés, mi hermana, monja, la estoy esperando, en en que no se puede poner duda, y otra de un fulano de Manzanedo, de cantidad de ciento y cincuenta pesos; que asimismo tengo satisfechos, no la he podido traer por ser persona que asiste en diferentes partes, según he entendido, y que la gargantilla que la difunta manda se dé a Nuestra Señora de los Remedios, como se declara en su testamento, la tiene empeñada Pedro de Ibarra en cuarenta pesos, el cual dice no la tiene, porque la empeñó a un hombre del Perú, no parece que estoy obligado a más que a exhibir los cuarenta pesos porque está empeñado, y como lo tengo ofrecido hacer, y de nuevo lo ofrezco, con que no viene a ser a mi cargo ninguna cosa del dicho testa-

mento, más de lo susodicho, y esto está tan en próxima disposición de cumplirse, como a vuestra merced constará por los dichos autos, sirviéndose de verlos. Por lo cual:

A vuestra merced suplico sea servido de darme el término competente para que el dicho retablo se haga, pues el no se haber acabado no ha estado sólo en detención mía, y la que ha habido ha sido y es por las grandes necesidades en que me he hallado hasta agora que, con la mayor brevedad posible, ofrezco su cumplimiento, y que suspenda la prohibición de salir de la ciudad, atento a que estoy ocupado en el oficio de Alcalde Mayor de Cholula y de Juez de la Real Hacienda, pues para cosa tan poca no sería justo embarazarme, y pido justicia, &a.

Don Juan Cortés de Hermosilla.—(Rúbrica.)

(Al margen:) En 7 de octubre de 1634 años.—Autos.

(Al margen:) Auto.

En la ciudad de México, a siete días del mes de octubre de mil y seiscientos y treinta y cuatro años, ante el señor Dr. Andrés Fernández, Juez Ordinario y Visitador de Testamentos, Capellanías y Obras Pías de esta ciudad y arzobispado, se leyó esta petición.

Y vista por su merced, mandó que se le lleven los autos para los ver y proveer, y así lo mandó.

Ante mí.

Pedro Becerro.—(Rúbrica.)
Notario.

(Al margen:) Auto.

En la ciudad de México, a once días del mes de octubre de mil y seiscientos y treinta y cuatro años, el señor Dr.

Andrés Fernández, Juez Ordinario y Visitador de Testamentos, Capellanías y Obras Pías en esta dicha ciudad y en todo su arzobispado, habiendo visto este pleito y autos que de oficio de la justicia eclesiástica se sigue contra don Juan Cortés de Hermosilla, Caballero del hábito de Calatrava, albacea de doña Ana Cerón Sarmiento, su primera mujer, sobre el cumplimiento de las mandas y legados píos del testamento de la susodicha, en el artículo del auto proveído por su merced, en cinco días de este presente mes y año, en que se le mandó que dentro de tercero día presentase testimonio de haber cumplido con el tenor de los autos por su merced proveídos en esta causa, en once días del mes de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y treinta y tres, según y como en ellos se contienen, que le fué notificado, y lo demás, dijo que atento a que el término que se le dió es pasado y no ha cumplido con el tenor de los dichos autos, le declaraba y declaró al dicho don Juan Cortés de Hermosilla por público excomulgado, y como tal mandó se fije en la tablilla de la Catedral de esta ciudad, y en las demás parroquias de ella, y así lo proveyó.

Dr. Andrés Fernández.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Pedro Becerro.—(Rúbrica.)
Notario.

Doy fe que hoy día de la fecha de éste, fijé en un pilar de la iglesia Catedral de esta ciudad, junto a la pila del agua bendita, una cédula que decía: tengan por público excomulgado a don Juan Cortés de Hermosilla, Caballero de la Orden de Calatrava, albacea de doña Ana Cerón Sarmiento, difunta, su primera mujer, por inobediente a los mandatos de nuestra Santa Madre Iglesia, y ninguna persona lo quite ni rompa, pena de excomunión, y es fecho en México, a once días del mes de octubre de mil y seiscientos y treinta y cuatro años. Dr. Andrés Fernán-

dez.—Por mandado del señor Juez, Pedro Becerro, Notario.—El cual quedó fijado, siendo testigos Fernando Galindo de Herrera y don Pedro Ruiz de Alarcón, Presbítero, vecinos de México.

Pedro Becerro.—(Rúbrica.)
Notario.

Sin derechos, doy fe.

Lope de Rivera, en nombre de don Juan Cortés de Hermosilla, Caballero del Hábito de Calatrava, Alcalde Mayor por S. M., de Cholula. En los autos sobre la visita del testamento de doña Ana Cerón Sarmiento, su legítima mujer, hago real exhibición de mil novecientos y cuarenta pesos en reales, en cumplimiento de lo mandado por vuestra merced, los mil y novecientos son para el retablo, por tener dados cien pesos al maestro, sin embargo de que en la escritura que otorgó confiese haber recibido doscientos, no son más de ciento, que éstos con los mil y novecientos vienen a ser el legado pío del retablo para su entierro en San Juan de la Penitencia, y los cuarenta restantes son para el cumplimiento del desempeño de la jova, que se ha de dar a Nuestra Señora de los Remedios. Y en razón de los cien pesos que por cláusula se mandaron dar a un fulano Manzanedo, mi parte, mientras el susodicho no parece tiene derecho de retención, pues en caso que los legatarios, antes de aceptar los legados, falleciesen sin herederos, vienen a quedar los legados irrevocablemente al heredero, y por esta razón y porque mientras no acepta el legatario, reside todo el derecho del legado en el heredero, se debe mandar que mi parte retenga la dicha cantidad hasta que el dicho Manzanedo parezca. Y en razón de los doscientos pesos de la manda de doña María de Hermosilla, hermana de mi parte, monja profesada en un convento de Cádiz, en los reinos de Castilla, los tiene remitidos mi parte,

y para su mayor satisfacción de vuestra merced, se reciba información de ello. Por tanto,

A vuestra merced pido y suplico sea servido de declarar haber cumplido mi parte con la cláusula del retablo del desempeño de al joya, y en razón de la cláusula de Manzanedo, se declare deber retener mi parte la dicha cantidad, hasta que el susodicho parezca, y se reciba información de cómo tiene remitidos mi parte, los dichos doscientos pesos a la dicha monja, y dada, se declare haber cumplido también con dicha cláusula, sobre que pido justicia y suplico, con la reverencia debida, se le dé a mi parte la absolución in totum costos, y en lo necesario, etc. y juro ser cierta la relación, en razón de los dichos doscientos pesos de la monja, y ciento del dicho Manzanedo.

D. Mateo de Cisneros.—(Rúbrica.)

Lope de Rivera.—(Rúbrica.)

(Al margen:) En 17 de octubre de 1634 años.—Por fecha la obligación y dese noticia al maestro con quien se concertó el retablo, y en los demás autos. Y vistos se entreguen al mayordomo de los Remedios los 40 pesos, para que a satisfacción de su merced compre una joya a Nuestra Señora, y en cuanto al legado de 200 pesos de la monja se dan dos años de término para traer la carta de pago, y en cuanto al legado de cien pesos, los retenga en su poder para que pareciendo lo presente se le entreguen, y con esto se declara el testamento por cumplido y désele testimonio.

En la ciudad de México, en diecisiete días del mes de octubre de mil y seiscientos y treinta y cuatro años, ante el señor Dr. Andrés Fernández, Juez Ordinario y Visitador de Testamentos, Capellanías y Obras Pías en esta dicha ciudad y arzobispado, se leyó esta petición, que presentó el contenido en ella.

Y por su merced vista, dijo que a ella hubo por fecha de la obligación de pesos de oro en ella contenidos, y mandó se dé noticia a su merced, con quien se concertó el retablo que se ha de poner en la iglesia del convento de San Juan de la Penitencia de esta ciudad; y en lo demás pidió los autos, y habiéndolos visto, mandó se entreguen al mayordomo de la ermita de Nuestra Señora de los Remedios cuarenta pesos, para que a satisfacción de su merced compre una joya para Nuestra Señora de aquella ermita; y en cuanto al legado de doscientos pesos de la monja doña María de Hermosilla, su hermana, se le conceden dos años de término, que corran de hoy día en adelante, para que entregue carta de pago de su recibo, y los cien pesos del otro legado que pertenecen a Francisco de Manzanedo, los detenga en su poder, para que pareciendo el susodicho se los entregue y tome su carta de pago, con lo cual declaraba y declaró el testamento de la dicha difunta por cumplido en el todo, y que se le dé al dicho albacea el testimonio que pide, y sea absuelto *in totum* de las censuras que sobre ello le han sido impuestas; y daba y dió comisión a cualquier sacerdote expuesto, secular o regular, para ello, y así lo proveyó y mandó y firmó.

Dr. Andrés Fernández.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Luis Núñez Moreno.—(Rúbrica.)

Notario Público

Cristóbal Franco, Maestro del arte de la pintura y arquitectura, vecino de esta ciudad, digo: que a mi noticia ha venido que por parte de don Juan Cortés de Hermosilla, Caballero de la Orden de Calatrava, se han exhibido ante vuestra merced un mil novecientos pesos de oro común, que son para el retablo que mandó se pusiese doña Ana Cerón Sarmiento, difunta, mujer que fué del dicho don Juan Cortés de Hermosilla, como consta de la escritura por el

susodicho presentada, me pertenecen los dichos mil y novecientos pesos de resto de los dos mil en que se concertó el dicho retablo, en el cual tengo gastados más de ochocientos pesos, sin las manufacturas, y para cumplir con lo que por la dicha escritura estoy obligado.

A vuestra merced pido y suplico se me entreguen los dichos mil y novecientos pesos, para con ellos hacerme pago de lo que así tenga gastado, y con los demás acabar el dicho retablo, el cual me prefiero de acabar dentro de un breve término, en que recibiré merced con justicia, y en lo necesario, &.

Cristóbal Franco.—(Rúbrica.)

(Al margen:) En 17 de octubre 1624 años.—Años y vistos en conformidad de la escritura y para su cumplimiento se le entreguen 600 pesos, mientras su merced ve la obra que está fecha, para determinar en lo demás..

(Al margen:) Auto.

En la ciudad de México, a diecisiete días del mes de octubre de mil y seiscientos y treinta y cuatro años, ante el señor Dr. Andrés Fernández, Juez Ordinario y Visitador de testamentos, Capellanías y Obras Pías en esta dicha ciudad y en todo su arzobispado, se leyó esta petición que presentó el en ella contenido.

Y por su merced vista, con los autos, dijo: que mandaba y mandó que en conformidad de la escritura otorgada por don Juan Cortés de Hermosilla, Caballero de la Orden de Calatrava, y el dicho Cristóbal Franco, presentada en esta causa, se le den al susodicho seiscientos pesos de oro común, otorgando recibo de ellos, en el ínterin y hasta tanto que su merced ve la obra que el susodicho tiene fecha para el retablo que la dicha petición refiere, para

que esto fecho se determine y provea en lo más que pide el dicho Cristóbal Franco, y así lo proveyó.

Dr. Andrés Fernández.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Pedro Becerro.—(Rúbrica.)
Notario.

En la ciudad de México, a diecinueve días del mes de octubre de mil y seiscientos y treinta y cuatro años, ante mí el Notario y testigos, pareció Cristóbal Franco, Maestro del arte de pintura, que doy fe conozco, y en conformidad del pedimento de esta otra parte, y auto de arriba, confesó que recibe del señor Dr. Andrés Fernández, Juez de Testamentos, Capellanías de esta ciudad y arzobispado, los seiscientos pesos de oro común que por el dicho auto se le mandan entregar para el retablo que la dicha petición refiere, de cuyo entrego y recibo y del notario doy fe que se hizo en mi presencia, y de los dichos testigos, y como pagado de los dichos seiscientos pesos otorgó carta de pago en bastante forma, y lo firmó, siendo testigos: Diego de Benavente, Notario, y Diego de Mendoza, vecinos de México.

Cristóbal Franco.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Pedro Becerro.—(Rúbrica.)
Notario.

Derechos dos reales, no más; doy fe.

Cristóbal Franco, Maestro del arte de pintar y de arquitectura, digo que como consta de la escritura presentada por don Juan Cortés de Hermosilla, Caballero de la Or-

den de Calatrava, en el cumplimiento del testamento de doña Ana Cerón Sarmiento, su primera mujer, yo estoy obligado a hacer el retablo que se ha de poner en San Juan de la Penitencia, y por cuenta de lo que se me ha de dar, tengo recibidos setecientos pesos, para cumplir con lo que estoy obligado, supuesto que a vuestra merced le constó por vista de ojos el estado en que está la obra, y que se ha de dorar y acabar con brevedad.

A vuestra merced pido y suplico mande se me den otros trescientos pesos más, a cumplimiento a mil pesos, para empezar a dorar la dicha obra, en que recibiré merced con justicia.

Cristóbal Franco.—(Rúbrica.)

(Al margen:) En 4 de noviembre 1634 años. Autos.

(Al margen:) Auto.

En la ciudad de México, a cuatro días del mes de noviembre de mil y seiscientos y treinta y cuatro años, ante el señor Dr. Andrés Fernández, Juez Ordinario y Visitador de Testamentos, Capellanías y Obras Pías en esta dicha ciudad y en todo su arbobispado, se leyó esta petición, y por su merced vista con los autos, mandó que haciendo el dicho Cristóbal Franco caución juratoria de que para fin del mes de febrero del año que viene de mil y seiscientos y treinta y cinco, dará el retablo acabado de todo punto, en conformidad de la escritura otorgada entre el susodicho y don Juan Cortés de Hermosilla, Caballero del Orden de Calatrava, albacea de doña Ana Cerón Sarmiento, su primera mujer, se le den al dicho Cristóbal Franco los trescientos

pesos que pide para la obra del dicho retablo, otorgando el susodicho carta de pago en forma, y así lo proveyó.

Dr. Andrés Fernández.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Pedro Becerro.—(Rúbrica.)
Notario.

En la ciudad de México, a ocho días del mes de noviembre de mil y seiscientos y treinta y cuatro años, ante mí el Notario y testigos; pareció Cristóbal Franco, Maestro del arte de pintura, y vecino de esta ciudad, que doy fe conozco, y en conformidad del auto de arriba proveído a la petición de esta otra parte, juro a Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz en forma de derecho de guardar y cumplir lo que por el dicho auto se le manda, y dar y entregar a quien fuere parte legítima el retablo que se ha de poner y conocar en el altar y entierro de Francisco Palao y sus herederos, que está en la iglesia del convento de monjas de San Juan de la Penitencia de esta ciudad, según y de la manera que está obligado en la escritura de concierto, fecha y otorgada por el dicho Cristóbal Franco y don Juan Cortés de Hermosilla, Caballero del Orden de Santiago, como albacea y heredero de doña Ana Cerón Sarmiento, su mujer, que mandó se pusiese el dicho retablo, y así lo otorgó y firmó, siendo testigos Lope de Rivera y Pedro Ruiz de Salvatierra y Fernando Tamayo, vecinos de México.

Cristóbal Franco.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Pedro Becerro.—(Rúbrica.)
Notario.

En la ciudad de México, a ocho días del mes de noviembre de mil y seiscientos y treinta y cuatro años, ante mí el Notario y testigos pareció Cristóbal Franco, Maestro del arte de pintura y vecino de esta ciudad, que doy fe conozco, y en conformidad del auto proveído a la petición de la foja antes de esta, otorgo que recibe del señor Dr. Andrés Fernández, Juez Ordinario y Visitador de Testamentos, y Capellanías en esta dicha ciudad y arzobispado, trescientos pesos de oro común en reales, para la obra del retablo que está a su cargo hacer, contenido en estos autos, de cuyo entrego y recibo yo el notario doy fe que se hizo en mi presencia y de los dichos testigos, y como contento y pagado de los dichos trescientos pesos, otorgó carta de pago en forma, y lo firmó, siendo testigos: Ginés Alonso y Pedro Ruiz de Salvatierra, vecinos de México.

Cristóbal Franco.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Pedro Becerro.—(Rúbrica.)
Notario.

Derechos dos reales, no más, doy fe.

Recibí del señor Dr. Andrés Fernández, Juez de Testamentos y Provisor de los naturales, cien pesos en reales, a cuenta de la obra que estoy haciendo para San Juan de la Penitencia, y por ser verdad lo firmé en veinticuatro de diciembre de este año de 1634.

Cristóbal Franco.—(Rúbrica.)

Más recibí del señor Dr. Andrés Fernández, Juez de Testamentos, Capellanías y Obras Pías de esta ciudad y arzobispado, otros cien pesos para en cuenta de los gastos del retablo y lo firmé en México, a cuatro días del mes de

enero de mil y seiscientos y treinta y cinco años, testigos: don Fernando Guitzin Ayala, Promotor Fiscal, y Pedro Becerro.

Cristóbal Franco.—(Rúbrica.)

Firmó ante mí, y le conozco.

Pedro Becerro.—(Rúbrica.)
Notario.

Sin derechos, doy fe.

Juan Fernández Riofrío, como mayordomo y administrador que soy de la casa ermita de Nuestra Señora de los Remedios, digo: que a mi noticia ha venido que en poder de vuestra merced están cuarenta pesos en reales que exhibió don Juan Cortés de Hermosilla, Caballero de la Orden de Calatrava, que por cláusula de testamento dejó a la dicha ermita doña Ana Sarmiento Palao, su primera mujer, para que de la dicha cantidad se compre una joya para la Virgen.

A vuestra merced pido y suplico mande se me entreguen los dichos cuarenta pesos para que yo compre la dicha joya, y pido justicia.

Juan Fernández Riofrío.—(Rúbrica.)

(Al margen:) En 15 de noviembre 1634 años.—Acuda a Manuel de Olmedo, platero, a quien dirá la joya que fuere más a propósito para Nuestra Señora, conforme a la cantidad de los 40 pesos, que siéndolo aunque cueste 4 o 6 pesos más, su merced los suplirá.

(Al margen:) Auto.

En la ciudad de México, a quince días del mes de noviembre de mil y seiscientos y treinta y cuatro años, ante el señor Dr. Andrés Fernández, Juez Ordinario y Visitador de Testamentos, Capellanías y Obras Pías en esta dicha ciudad y en todo su arzobispado, se leyó esta petición.

Y por su merced vista, mandó que el dicho Juan Fernández Ríofrio acuda a Manuel de Olmedo, platero, quien dirá la joya que fuere más a propósito para la Virgen Nuestra Señora, conforme a la cantidad de los cuarenta pesos que están aplicados para ella, que siéndolo, aunque cueste cuatro o seis pesos más, su merced dará de sus bienes, y así lo proveyó y firmó.

Dr. Andrés Fernández.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Pedro Becerro.—(Rúbrica.)
Notario.

Por el Público y sin derechos, doy fe.

El Dr. Francisco Vázquez de la Peña, Racionero de esta Santa Iglesia Catedral de México, digo que doña Ana Palao, por cláusula del testamento, so cuya disposición falleció, instituyó una capellanía de misas, que mandó se sirviese en el convento de San Juan de la Penitencia de esta ciudad de México, donde tiene su altar y entierro, de la cual nombró por capellán al Lic. don Pedro Cerón, Beneficiado que es del partido de las minas de Tasco, donde reside y debe siempre residir por la obligación del dicho oficio, por lo cual no puede cumplir con lo dispuesto por la fundadora y tenor de la fundación de dicha capellanía, y por ende está vaca y sin propio capellán, y por cuanto no le ha nombrado dentro del término que de derecho debe, toca a V. S. sede vacante por el derecho devolutivo, nom-

brar por esta vez capellán, y para que se sirva y el alma de la instituidora goce del sufragio.

A V. S. pido y suplico, como a cuyo cargo está el nombrar y proveer capellán, se sirva hacerme merced y gracia de la propiedad de dicha capellanía, para que como tal la sirva, que en ello recibiré como siempre de V. S. gracia y favor.

Dr. Francisco de la Peña.—(Rúbrica.)

(Al margen:) En México, a 10 de noviembre de 1637 años.—Los señores Deán y Cabildo de esta Catedral de México remitieron esta petición al señor Tesorero Dr. Pedro de Earrientos, Juez de Capellanías, para que habiendo visto los recaudos de esta capellanía, informes para determinar lo que se pide.

**El Sr. Hernando Rengel.
Secretario de Gobierno.**

(Una rúbrica.)

El Dr. don Francisco de la Peña, Racionero de la Santa Iglesia Metropolitana de México, digo (que) a mi derecho conviene para el informe que los señores Deán y Cabildo sede vacante de esta Santa Iglesia, decretaron que vuestra merced hiciese cerca de mi pretensión a la capellanía, cuyo capellán era don Pedro Cerón, beneficiado y cura de Tasco, ofrecer y presentar testimonio de como es beneficiado actual por canónica institución y colación, y que conste del tiempo de su ejercicio. Por tanto:

A vuestra merced pido sea servido de haber por presentado dicho testimonio que de lo cual presento, etc.

D. Francisco de la Peña.—(Rúbrica.)

(Al margen:) En 11 de febrero 1638 años.—Por presentado y póngase con los autos para el informe.

(Al margen:) Auto.

En la ciudad de México, a once días del mes de febrero de mil y seiscientos y treinta y ocho años, ante el señor Dr. don Pedro de Barrientos, Tesorero de la Catedral de esta dicha ciudad, Juez Ordinario y Visitador de Testamentos, Capellanías y Obras Pías en ella, y en todo su arzobispado, se leyó esta petición.

Y por su merced vista, dijo: que habrá y hubo por presentado el testimonio que en ella se refiere, y mandó se ponga con los autos de la capellanía que la dicha petición refiere, para que sobre todo se haga el informe que está mandado hacer, y así lo proveyó.

Dr. D. Pedro de Barrientos.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Pedro Becerro.—(Rúbrica.)

Notario.

En la ciudad de México, a primero del mes de febrero de mil y seiscientos y treinta y ocho años, yo don Juan Guerrero, Notario, Oficial Mayor de la Secretaría del gobierno de este arzobispado de México, certifico que en seis de febrero del año pasado de mil y seiscientos y treinta y siete años, se le hizo collación y canónica institución del beneficio curato de las minas y partido de Tasco al Lic. don Pedro Cerón Saavedra, por mano del señor Dr. don Diego Guerra, Deán de esta Santa Iglesia Catedral Metropolitana de México, Gobernador que entonces fué de este dicho arzobispado, y la dicha collación se le hizo por provisión real de S. M., que presentó para este efecto;

y para que conste doy la presente, siendo presentes por testigos Pedro de Paz y Pedro de Rueda, vecinos de México.

D. Juan Guerrero.—(Rúbrica.)

El Br. Diego Santiago Manos Alva, Promotor Fiscal de este arzobispado, por lo que toca al derecho del ordinario de él, digo: que doña Ana Palao, difunta, instituyó una capellanía de misas, que está admitida y dirigida, que tiene cláusula que contiene gravamen, para que el capellán la sirva en el convento de San Juan de la Penitencia de esta ciudad, y el último capellán que la ha servido, que es el Lic. don Pedro Cerón, Cura Beneficiado en el real de Tasco, de este arzobispado, y por razón de la asistencia personal que pide el dicho su oficio, está imposibilitado de poder acudir a servir esta capellanía y decir las misas de ella en la iglesia, parte y lugar que está señalado, y porque se guarde y cumpla la voluntad del instituidor, en cuanto a la forma con que se ha de servir la dicha capellanía, nombrándole capellán.

A vuestra merced pido y suplico sea servido de ver los autos de la fundación de esta dicha capellanía, y constando del dicho gravamen, y atento a la comisión de los patronos de ella, en no haber nombrado y presentado capellán para el servicio de dicha capellanía, que vacó desde el día que el dicho Lic. don Pedro Cerón tomó posesión del dicho beneficio, mande declararla y la declare por vaca, y competirle a S. Sa. señores Deán y Cabildo, Sede Vacante de este arzobispado, como Ordinario de él, nombrar y presentar capellán en la dicha capellanía, para que la sirva, conforme a su erección, pues es justicia que pido, consta, y en lo necesario, etc.

El Br. Santiago Manos Albas.—(Rúbrica.)

(Al margen:) En 29 de abril 1638 años.—Autos y vis-
tos, traslado al Lic. don Pedro Cerón.

(Al margen:) Auto.

En la ciudad de México, a veintinueve días del mes de
abril de mil y seiscientos y treinta y ocho años, ante el se-
ñor Dr. don Pedro de Barrientos Lomelín, Tesorero de la
Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Juez Ordinario y Vi-
sitador de Testamentos, Capellanía y Obras Pías en ella y
en todo su arzobispado, se leyó esta petición que presentó
el contenido en ella.

Y por su merced vista, mandó traer los autos, y vis-
tos, que se dé traslado al Lic. don Pedro Cerón Saavedra,
Capellán de la capellanía que la dicha petición refiere, y así
lo proveyó.

Dr. don Pedro de Barrientos.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Pedro Becerro.—(Rúbrica.)
Notario.

(Al margen:) Notificación.

En la ciudad de México, a cinco días del mes de mayo
de mil y seiscientos y treinta y ocho años, yo el Notario
leí e notifiqué esta petición y auto a ella proveído, al Lic.
don Pedro Cerón, Presbítero, en su persona, el cual dijo lo
oye; de ello doy fe.

Pedro Becerro.—(Rúbrica.)
Notario.

Sin derechos, doy fe.

En la ciudad de México, a seis días del mes de mayo de mil seiscientos y treinta y ocho años, ante el señor Dr. don Pedro de Barrientos Lomelín, Tesorero de la Catedral de esta ciudad, Juez Ordinario y Visitador de Testamentos, Capellanías y Obras Pías en ella y su arzobispado, se leyó esta petición.

Lope de Rivera, en nombre del Lic. D. Pedro Cerón, Presbítero Capellán propietario de la capellanía que mandó fundar doña Ana Sarmiento Cerón, mujer de don Juan Cortés de Hermosilla, Caballero de la Orden de Calatrava, difuntos, a que ha salido el Dr. don Francisco de la Peña, Racionero de esta Santa Iglesia Catedral, pretendiendo se le haga gracia de dicha capellanía, por el derecho que llama devolutivo, dando a entender que quedó vaca, y ser pasado el tiempo de presentar y haberse presentado capellán propietario, por haber obtenido mi parte el beneficio curado de las minas de Tasco, presupuesto su escrito presentado ante los señores Deán y Cabildo Sede Vacante de esta Santa Iglesia, en diez de noviembre del año pasado, y el presentado por el Br. Diego de Santiago Manos Albas, Promotor Fiscal, en veintinueve de abril de este año, en que pretende por la misma razón, se declare haber quedado vaca la dicha capellanía.

Digo: que los dichos escritos no se deben admitir, mandándolos repeler, y declarando no tener mi parte obligación de responder a ellos derechamente, amparándole en la posesión de su capellanía, y así se debe juzgar por lo que del proceso resulta, y lo siguiente:

Lo otro, es llana disposición de derecho el no considerarse presupuesto donde falta el supuesto de quien como término absoluto dimana y se origina, y esto se ajusta en este caso, porque conforme a la disposición de la fundación de dicha capellanía, no ha quedado ni pudo quedar vaca, con que cesa la razón del término de presentar capellán,

y viene a ser esto indubitable, sin que se pueda dar lugar a interpretación, porque la fundadora de dicha capellanía en la cláusula de su testamento, dió facultad al dicho don Juan Cortés para hacer la fundación con las condiciones y capitulaciones que le pareciere y conviniese, como parece a fojas 4, y mediante la plena facultad que tuvo, hizo las declaraciones y cláusulas que contiene, y mi parte in **limine foundationis** quedó nombrado por Capellán propietario de dicha capellanía, para servirla en cualquier iglesia y parte donde se hallare, y por otra cláusula que está a fojas 6, se dispuso que la pudiese servir aunque fuese promovido a canonjía, ración, curato, beneficio y vicaría u otra prebenda fuera o dentro del reino, porque así fué la voluntad de la dicha doña Ana; y la capellanía se aceptó por el señor Dr. Andrés Fernández. Juez de Testamentos y Capellanías que fué de este arzobispado, por su auto de treinta y uno de marzo del año de treinta y tres, a fojas 94, con todas las cláusulas y condiciones de la fundación; y siendo esta determinación con la relación al término relato, es preciso que haya de ser con todas sus cualidades que todo esto excluye el ingreso del dicho Dr. don Francisco de la Peña, y del dicho Promotor Fiscal, fundamentos basantes para no tener mi parte obligación de responder a sus escritos. Por tanto:

A vuestra merced pido y suplico declare no deberse admitir los dichos pedimentos, y no tener mi parte obligación de responder a ellos, y le ampare en la posesión y servicio de dicha capellanía, pido justicia, costas, &, y sobre este artículo debido pronunciamiento.

El Lic. don Pedro Cerón Saavedra.—(Rúbrica.)

Don Agustín Guerra.—(Rúbrica.)

(Al margen:) En 6 de mayo 1638 años.—Autos

Y por su merced vista, mandó se hayan vistos los autos; y así lo proveyó.

(Una rúbrica.)

Ante mí.

Pedro Becerro.—(Rúbrica.)

Notario.

Lucas de Medina, en nombre y como curador *ad litem* de don Pedro, doña Nicolasa y Juan Velarde, y Antonia de Santa Inés, monja novicia en el convento de Nuestra Señora de Balvanera, hijos legítimos de Pedro López Velarde, Escribano Mayor que fué del juzgado de esta Nueva España, de bienes de difuntos, y de doña Bárbara de Orozco Montesinos, su primera mujer, difuntos, como consta del testimonio de que hago demostración, doña Ana Palao por cláusula de su testamento, que está en la cuenta que dió don Juan Cortés de Hermosilla de sus bienes a fojas veintidós, mandó a la dicha doña Bárbara de Orozco una cruz de perlas y unas pulseras de perlas y dos pares de vestidos. de que dió recibo el dicho Pedro López Velarde, que está a fojas ochenta y dos, como marido de la dicha doña Bárbara de Orozco, y conviene al derecho de mis menores, para pedir lo que les convenga, por el derecho de su madre, se le dé un testimonio de la dicha cláusula, con pie y cabeza del dicho testamento, y quedando un traslado en los autos del dicho recibo, se le dé original, con citación de doña Margarita de Saavedra, segunda mujer del dicho Pedro López Velarde, y del curador *ad litem* de los menores de dicho segundo matrimonio.

A vuestra merced pido y suplico así lo provea y mande pido justicia, costas y en lo necesario, &.

Lucas de Medina.—(Rúbrica.)

(Al margen:) En 20 de diciembre 1642.—Traslado a los interesados, y con lo que dijeren, o no, autos.

(Al margen:) Auto.

En la ciudad de México, a veinte días del mes de diciembre de mil y seiscientos y cuarenta y dos años, ante el señor don Francisco de Villalobos, Juez Ordinario, Visitador de Testamentos, Capellanías y Obras Pías de este arzobispado, se leyó esta petición.

Y por su merced vista, dijo: que mandaba y mandó dar traslado a los interesados en esta causa, y con lo que dijeren o no, se traigan los autos para ver y proveer justicia, y así lo proveyó y mandó.

(Una rúbrica.)

Ante mí.

Bartolomé Montoya.—(Rúbrica.)
Notario Público.

(Al margen:) Notificación.

En la ciudad de México, a treinta días del mes de diciembre de mil y seiscientos y cuarenta y dos años, leí y notifiqué la petición de atrás y auto de arriba, como en ello se contiene a doña Margarita de Saavedra, en su persona, viuda de Pedro López Velarde, difunto, y dijo lo oye; y en fe de ello lo firmé.

Fernando Cortés.—(Rúbrica.)
Notario Receptor.

En la ciudad de México, a treinta días del mes de diciembre de mil y seiscientos y cuarenta y dos años, leí y notifiqué la petición de atrás y auto de arriba, a Amador

Gutiérrez, Curador *ad litem* de los menores hijos de Pedro López Velarde, difunto, en su persona, y dijo lo oye y en fe ello lo firmé.

Fernando Cortés.—(Rúbrica.)
Notario Receptor.

Derechos de estas dos notificaciones, un peso no más, doy fe fuera del oficio.

Yo, Claudio de Paz, Escribano del rey nuestro señor, certificado y doy fe que por unos autos originales, que de presente está en mi poder, consta y parece que doña Nicolasa Velarde, doncella, y Antonia de Santa Inés, novicia en el convento de Nuestra Señora de Balvanera, y Juan Velarde, todos hijos menores de Pedro López Velarde, Escribano Mayor que fué del juzgado de difuntos, nombraron por su Curador *ad litem* a Lucas de Medina, Procurador del Número de la Real Audiencia, el cual tiene aceptado el dicho cargo desde veintisiete de noviembre de este presente año y hecho el juramento y solemnidad que se acostumbra, y discernido el dicho cargo por don Cristóbal de la Mota Osorio, Alcalde Ordinario de esta ciudad, el cual asimismo de oficio se nombró en el dicho cargo de Curador por don Pedro Velarde, otro hijo del susodicho, que a la sazón estaba ausente en las minas de San Luis, de pedimento de sus hermanos, y el dicho Curador tiene dada fianza, según consta y parece de dichos autos, a que me refiero, y para que lo dicho conste, a pedimento del dicho Curador, doy la presente en México, a diecisiete de diciembre de mil y seiscientos y cuarenta y dos años, siendo testigos: Diego de Aranda y Felipe de Medina, vecinos y estantes en esta dicha ciudad.—Claudio de Paz, Escribano Real.

Corregido y concertado fué este traslado con el testimonio original que llevó la parte a que me refiero, fecho

en México a diecinueve días del mes de noviembre de mil y seiscientos y cuarenta y tres años.

Cristóbal Martínez de Olmos.—(Rúbrica.)
Notario Público.

Derechos dos tomines.—(Rúbrica.)

Recibí el original de este traslado este dicho día.

Medina.—(Rúbrica.)

Lucas de Medina, Curador *ad litem*, de los menores hijos de Pedro López Velarde, difunto, Escribano Mayor del Juzgado de Bienes de Difuntos, y de doña Bárbara de Orozco, su primera mujer, en lo que tengo pedido cerca de que se me dé un tanto de la cláusula del testamento de doña Ana Palao, y lo demás, digo: que por vuestra merced se mandó dar traslado a los interesados y el auto se notificó a doña Margarita de Saavedra, segunda mujer que fué del dicho Pedro López Velarde y Amador Gutiérrez, Curador *ad litem* de los menores hijos de la susodicha, y aunque el término es pasado y días más, no han respondido cosa alguna, por lo cual les acuso la rebeldía.

A vuestra merced suplico la haya por acusada y mande se haga según y como tengo pedido, en que recibiré merced con justicia que pido, costas y en lo necesario, etc.

Lucas de Medina.—(Rúbrica.)

(Al margen:) En 8 de enero, 1643.—Autos, y vistos se le dé testimonio de la cláusula del testamento, con pie y cabeza, y vuélvase el recaudo, y recibo original, quedando traslado y dando recibo.

(Al margen:) Auto.

En la ciudad de México, a ocho días del mes de enero de mil y seiscientos y cuarenta y tres años, ante el señor Dr. Francisco de Villalobos, Juez Ordinario, Visitador de Testamentos, Capellanías y Obras Pías en esta dicha ciudad y su arzobispado, se leyó esta petición, y por su merced vista, mandó se traigan los autos para los ver y proveer justicia, y habiéndolos visto, dijo: que mandaba y mandó que a Lucas de Medina, Curador *ad litem*, de los menores hijos de Pedro López Velarde, se le dé un traslado autorizado de la cláusula del testamento de doña Ana Palao, con cabeza y otorgamiento del dicho testamento, y asimismo se le dé y entregue la carta de pago original que pide, quedando un traslado de ella en los autos y dejando recibo del original al pie del dicho traslado, y así lo proveyó y mandó.

Dr. Francisco de Villalobos.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Bartolomé de Montoya.—(Rúbrica.)
Notario Público.

En 4 de mayo de 1643 años se dió el traslado que se pide por esta petición, y se volvió la carta de pago original, cuyo traslado queda a fojas 82 de estos autos, con recibo de la parte.

(Rúbrica.)

Lucas de Medina, Procurador de la Real Audiencia, y Curador *ad litem* de los menores hijos de Pedro López Velarde y doña Bárbara de Orozco Montesinos, digo: que yo tengo presentado en el pleito de la cuenta que dió don Juan Cortés de Hermosilla, de los bienes de doña Ana Palao, testimonio de cómo soy Curador de dichos menores, el cual tengo necesidad se me vuelva, quedando un traslado en el pleito, por lo cual:

A vuestra merced pido y suplico la haya por acuerdo y mande, pido justicia, costas, etc.

Lucas de Medina.—(Rúbrica.)

(Al margen:) **En 19 de noviembre 1643.—Vuélvasele, quedando traslado.**

(Al margen:) **Auto.**

En la ciudad de México, a diecinueve días del mes de noviembre de mil y seiscientos y cuarenta y tres años, ante el señor Dr. don Antonio de Esquivel Castañeda, Racionero de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Juez Ordinario, Visitador de Testamentos, Capellanías y Obras Pías en esta dicha ciudad, y su arzobispado, etc, se leyó esta petición, y por su merced vista, mandó que a Lucas de Medina se le vuelvan el recaudo original que pide, quedando un traslado autorizado en estos autos, y así lo proveyó y mandó.

Dr. don Antonio de Esquivel Castañeda.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Cristóbal Martínez de Olmos.—(Rúbrica.)
Notario Público.

Documentos de Bienes Nacionales.

**TRASLACION DE LA VILLA DE REINOSA A LA
LOMA DE SAN ANTONIO**

1802

NOTA

Don José de Escandón, tenía proyectado fundar en la provincia del Nuevo Santander una serie de villas, por lo que a mediados del año de 1748 se corrió la noticia y se efectuó una campaña en las ciudades de Querétaro, San Luis Potosí, Nuevo León y Coahuila, para reunir colonos que quisieran ir a poblar dichas villas, en poco tiempo estuvieron dispuestos a salir grupos de personas para los lugares que se les designara.

Después de varias fundaciones llevó a cabo la de Nuestra Señora de Guadalupe de Reinosá, el 14 de marzo de 1749, en la orilla del río Bravo, lugar muy bajo que hasta entonces estuvo habitado por las naciones llamadas: nari-ces, comecrudos, pintos, tejones y algunos grupos aislados que recorrían los campos y que hacían un total poco más o menos de 300 habitantes; parte de esta población quedó sujeta en la villa y parte en la misión fundada bajo la advocación de San Joaquín del Monte, y como misionero fray Agustín Fragoso, religioso del Colegio Apostólico de Nuestra Señora de Guadalupe de Zacatecas, y que inmediatamente empezó su misión.

Dos años después de la fundación de la villa de Reinosá, en 1751 y 52 comenzaron sus habitantes a sufrir fortísimas inundaciones, tanto que informando éstos de las desgracias que sufrían, solicitaban se les autorizara el cambio de su población a otro sitio. En 1757 el rey comisionó a don Agustín López de la Cámara Alta y a don José Tien-da de Cuervo para que hicieran las investigaciones necesarias para cambiar las villas de Burgos, Escandón y Rei-

nosa; como resultado de ese informe el rey dió la real cédula de 29 de marzo de 1763, relativa a la población del Nuevo Santander, en donde ordena se cambien a lugar más a propósito. La villa de Reinosa contaba en esa fecha con 470 habitantes entre españoles, mestizos e indios, y con 15,600 cabezas de ganado mayor y menor.

El 24 de mayo de 1799 el medio Cabildo y vecinos de la villa solicitaron les permitieran cambiar su villa al paraje denominado Loma de San Antonio, que era propiedad de los herederos de don Juan Antonio Balli, y que éstos decían lo cederían sin ninguna recompensa. El virrey pidió se hiciera constar por diligencia si los dueños estaban o no de acuerdo en dicha cesión.

En el dictamen se encontró que tenían que ceder tierras además de don José Francisco Balli y doña Francisca de Villarreal Vda. de Balli, don Ramón Munguía, don Juan de la Garza, doña Francisca de la Garza Vda. de Julián Anzaldúa, don Manuel Gómez y don Juan José Cavazos; los cuales estuvieron de acuerdo en donar sus tierras para el bien común, excepto don José Antonio Cavazos y Garza, que pidió se le recompensara o se le dieran tierras en otros lugares, para reponer las que tenía. En 1802, por el 26 de junio, la población de Reinosa sufrió la más espantosa de las inundaciones, y don José Francisco Balli condujo a la mayoría de los habitantes a la Loma de San Antonio, para salvarles, en vista de ello el virrey y el fiscal de lo civil autorizaron este cambio y felicitaron a los vecinos que tan desinteresadamente donaron sus tierras.

Beatriz Arteaga Garza.

COLONIA DEL NUEVO SANTANDER.

SOBRE TASLADAR A OTRO PARAJE LA VILLA DE REINOSA PARA LIBERTARLA DE LAS INUNDA- CIONES DE RIO.

Señor Capitán.

El Medio Cabildo y vecindario de esta villa de Nuestra Señora de Guadalupe de Reinosá, ante vuestra merced parecemos, en la más bastante forma que ha lugar en derecho, y al nuestro convenga, y decimos que por cuanto tenemos reconocido el paraje de San Antonio Agostadero, de los herederos de don Juan Antonio Balli, ya difunto, de esta jurisdicción, en distancia de cinco leguas de esta villa, en el que se encuentra seguridad de inundaciones, de las muchas que este Río Grande acomete anualmente, y abasto de materiales de cantera, madera y buena situación para el repueble, y en ésta por el contrario anualmente nos acomete ruina, por su inundación y no tener ningún arbitrio de fabricar, a menos que no sea con paredes de adobe, el que es tan sumamente malo, que absolutamente en muy poco tiempo se deterioran las casas con sólo las lluvias temporales, y a mayor abundamiento que a las continuas avenidas ha tomado curso directo a esta plaza, tumbando con sus corrientes la ribera de la orilla, con tal exceso, que, como vuestra merced mismo lo puede ver, no hay cincuenta varas de la iglesia de esta villa adonde corre el río, por lo que a los beneficios que se nos siguen con el transporte de esta villa, y los daños que se nos siguen, y que por lo contrario se esperan. A vuestra merced pedimos y supli-

camos, mediante la que administra, se digne proveer al pie de éste lo que en su maduro acuerdo, y conforme a lo que se le patentiza, hallare por conveniente, que todos de mancomún juramos no ser de malicia en todo lo narrado, y sí lo hacemos por convenir a nuestro beneficio y bien público, y lo firmamos hoy, veinticuatro de mayo de mil setecientos noventa y nueve años.

Joseph Francisco Balli.—(Rúbrica.)

Antonio Margarito Cano.—**Rosa María de Hinojosa.**—**Cipriano de Hinojosa.**—**Antonio Domínguez.**—**Joseph María Balli.**—**José Lino Cantun.**—**José Antonio Madrazo.**—**José Antonio Vela.**—**José Damián de la Garza.**—**José Cayetano Villarra.**—**Joseph Julián Chapa.**—**José Luis Cantun.**—**Joseph Manuel Cretiña.**—**José Antonio Cano.**—**Alejandro Flores.**—**José Matías Gómez.**—**José Antonio Velasco.**—**Estanislao Domínguez.**—**Joseph Narciso Cataso.**—**Joseph Martín de la Garza.**—**Manuel de la Fuente.**—**Joseph Antonio Irneo Lonoria.**—**María Antonia de los Santos Coy.**—**Juan José de Hinojosa.**—**Vicente de Hinojosa.**—(Rúbricas.)

Villa de Nuestra Señora de Guadalupe de Reinosá,
mayo 24 de 1799.

Don Juan José Balli, Capitán de Milicias Provinciales de Caballería de Frontera, y Justicia Mayor de esta Villa, sus términos y jurisdicción, &a.

Visto por mí, el antecedente, lo hube presentado y admitido, y por cuanto visto que todo lo que representan los que éste promueven, así en su favor como en lo adverso, debía mandar y mando se le remita al señor gobernador, porque S. Sa. determine lo que hallare por conveniente, y por este auto así lo proveo, mando y firmo, actuando con

dos testigos de asistencia, en falta de escribano, que no le hay en el término del derecho, doy fe.

Juan Josef Balli.—(Rúbrica.)

De asistencia.

Francisco Barrera.—(Rúbrica.)

De Asistencia.

Antonio Domínguez.—(Rúbrica.)

(Al margen:) No. 265.—El Gobernador del Nuevo Santander acompaña representación de los vecinos de la Villa de Reinosá, y hace presente a la superioridad de V. E. la necesidad que exige la traslación de este lugar.

Excmo. Señor.

Por la adjunta representación se verá por la superioridad de V. E. la necesidad que hay de que se mude la Villa de Reinosá al paraje nombrado San Antonio, que tengo reconocido, y en efecto es el único de seguridad para las inundaciones.

El continuo riesgo a que está expuesta dicha Villa de Reinosá a perecer sin arbitrio en una creciente de aguas del río, me ha movido en todas las ocasiones que he transitado para Laredo, a instarles sobre dicha traslación, a que no se habían avenido hasta ahora, considerando acaso remoto el peligro, pero es tal, que primero se aniega todo el campo, que acabar de llenar la caja dicho río, de modo que se ha visto varias ocasiones aislada la villa, sin poderse salir para parte alguna en muchos días, y recogida la gente al corto recinto de la plaza.

Este riesgo lo previeron los visitadores don José Tienda de Cuervo, e ingeniero don Agustín Cámaras Altas, que de orden de S. M. vinieron a inspeccionar esta provincia, y entre otras cosas y providencias, mandó S. M. en real orden del año de 63, se trasladase dicha poblazón de Reinososa a mejor paraje, lo que no se ha verificado hasta el día, porque en diferentes tiempos había abierto caja dicho río, algo separado de la poblazón, pero ha vuelto a coger su curso antiguo, y es temible, como llevo dicho, una ruina, por lo que me parece más conveniente la traslación que se solicita.

Nuestro Señor guarde la muy importante vida de V. E. muchos años. Santander, 15 de junio de 1799.

Excmo. Señor.

A los pies de V. E., su más rendido servidor.

El Conde de Sierra Gorda.—(Rúbrica.)

Excmo. Señor Virrey.
D. José Miguel de Azanza.

Dirijo a V. S. la adjunta representación del señor Conde de la Sierra Gorda, a que acompaña otra del Medio Cabildo y vecindario de la Villa de Nuestra Señora de Guadalupe de Reinososa, en la colonia del Nuevo Santander, pidiendo que esta villa se traslade al paraje nombrado San Antonio, para evitar los riesgos y perjuicios de que trata.

Infórmeme V. S. lo que se le ofrezca y parezca sobre este asunto, por los conocimientos que tiene de dicha provincia, en el supuesto de que es cierta la real cédula del año de 1763, que previno la traslación de dicha villa a me-

for paraje, como dice el citado señor Conde de la Sierra Gorda.

Dios, &a., julio 30/99.

(Una rúbrica.)

Sr. D. Félix Cal|eja.

(Al margen:) No. 413.

Excmo. Señor.

La Villa de Reínoza, una de las cinco del norte de la colonia del Nuevo Santander, situada en un ancón de la orilla del sur del río de este nombre, está tan próxima a su cauce y tan sujeta a inundaciones, que no hay año que no las experimente, siendo de admirar que en alguna no haya perecido, y mucho más que sus habitantes viéndose todos los años aislados por largas temporadas no la hayan abandonado.

El paraje nombrado San Antonio, adonde el Medio Cabildo y vecindario solicita trasladarla, distante cinco leguas de su actual situación, no le he reconocido por mí mismo, pero unánimemente he oído a todos que reúne las ventajas que asientan en su escrito, que acompaña a la representación del señor gobernador, y a la superior orden de V. E., de 30 del último julio, en que se sirve pedirme informe sobre la materia, y es muy natural que así sea, por ser el agostadero en que está el terreno, más alto de las inmediaciones de un río, cuyas márgenes son demasiado bajas, de terreno deleznable en la mayor parte y pantanoso en algunas.

La mayor altura tendrá de necesidad terreno más firme y alguna cantería y madera, que no puede haber en las

orillas de un río caudaloso, sin cauce suficiente, cuyas inundaciones se extienden en parajes a más de dos o tres leguas, no dando lugar a que se críe ninguna arboleda.

Por todo lo cual comprende que en la traslación que se solicita, quedará muy beneficiada y mejorada la villa y sus habitantes, si la superioridad de V. E. tuviere a bien acceder a ella.

Dios guarde a V. E. muchos años. San Luis Potosí,
9 de agosto de 1799.

Excmo. Señor.
Félix Calleja.—(Rúbrica.)

Excmo. Señor Virrey.
D. José Miguel de Azanza.

(Al margen:) México, 16 de agosto de 1799.—A los señores fiscales de Real Hacienda y de lo civil, por su orden.—(Rúbrica).

Excmo. Señor.

El Fiscal de lo Civil dice, que a efecto de pedir lo oportuno sobre el asunto de este expediente, será V. E. servido mandar se agregue a él la real cédula del año de 1763, con el antecedente, de que dimanó, y con las resultas vuelva al Fiscal.

México, 29 de agosto de 1799.

Borbór.—(Rúbrica.)

México, 5 de septiembre de 1799.

Como dice el señor Fiscal de lo Civil. (Rúbrica.)

(1) El Rey.—Marqués de Cruillas, Pariente, Teniente General de mis Reales Ejércitos, Virrey, Gobernador y Capitán General de las provincias de la Nueva España, y Presidente de mi Real Audiencia de ellas, que reside en la ciudad de México; en consecuencia de lo providenciado sobre el importante asunto de la población y pacificación de la costa del Seno Mexicano, alias Colonia del Nuevo Santander, dió cuenta vuestro antecesor, el Marqués de las Amarillas, en carta de diecinueve de marzo de mil setecientos y cincuenta y ocho, con veintiseis instrumentos, dos mapas y un plano de la visita e inspección que el Capitán de Dragones don José Tienda de Cuervo, y el Ingeniero en segundo don Agustín López de la Cámara Alta, hicieron de la mencionada población y terreno reducido por el Coronel don José de Escandón, y de la ninguna buena proporción que el río, puerto y barra del Nuevo Santander tenía para ponerle en estado servible. Que las ideas de su antecesor el Conde de Revilla Gigedo, fueron propias de sus experiencias y de gran beneficio a mi real servicio, pues se dirigían a procurar reducir a la religión católica los indios bárbaros que habitaban aquel terreno, e impedir el que en una costa tan dilatada e indefensa se intentase algún establecimiento extranjero, como sucedía en la de Nicaragua; que no habiéndose todavía tocado estos fines o los favorables efectos que se prometió, y hallándose conocido aquel país, establecidos algunos lugares y constantes las entradas del puerto, sin que las poblaciones tuviesen el estado de defensa que se pudiese descuidar algún intento de invasión, consideraba más estrecha la necesidad de mantener aquel terreno en la forma que proponen muy por menor en sus informes los nominados Tienda de Cuervo y Cámara Alta, por varias razones, y entre ellas por impedir cualquiera introducción que por aquella parte, va cultivada, se pensase hacer por alguna nación, aunque se-

(1) Publicada con anterioridad en: **Publicaciones del Archivo Gral. de la Nación XV.** México, 1930. p. 179-189. Tomada de Reales Cédulas T. 83. f. 44-53.

ría trabajosa a causa de no admitir la incomodidad del puerto y mala disposición de su costa, vasos grandes en que pudiesen transportarse, y porque el estado que entonces tenía la Colonia persuadía que dentro de pocos años pudiesen sus poblaciones ser útiles a mi Real Hacienda, por el comercio que iban estableciendo en semillas, salinas y minas, pero que había suspendido la ejecución de todo hasta que se le mandase lo que debía practicar, providenciando sólo interinamente que las poblaciones llamadas Padilla, Santander, Soto la Marina, San Fernando, Reinosas y Burgos estuviesen bien asistidas de los religiosos misioneros, a quienes pertenece su administración, porque en esto se hallaron defectuosas, y que estaba satisfecho de que ambos comisarios, habían procedido con la vigilancia, celo y desinterés que le movieron a su nombramiento para este encargo, de los citados documentos resulta el reconocimiento y visita de la enunciada Colonia, ejecutado por los propios comisarios, y que estos oficiales, arreglados a las instrucciones que les dió el mismo Virrey, y encargos que verbalmente les hizo, practicaron uno y otro con toda exactitud, individualidad y separación, que el estado actual de la citada Colonia es de haber en ella veintitrés poblaciones y tres estancias llamadas: Güemes, Hoyos, Aguayo, Llera, Escardón, Horcasitas, Altamira, Padilla, Santander, Santillana, Soto la Marina, San Fernando, Reinosas, Camargo, Mier, Revilla, Dolores, Laredo, Burgos, Santa Bárbara, Real de los Infantes, Jaumave y Palmillas, el Real de Borbón, Boca de Caballero y hacienda de San Juan; que además de constar las distancias que tienen del mar, y la calidad de sus temperamentos, las nominadas poblaciones y estancias se reconoce hav en ellas varias haciendas, ríos, acequias, minas, salinas, siembras, diferentes géneros de caza, diversidad de maderas y otros materiales para fábricas de casas y edificios, mil doscientas y noventa y seis familias, con siete mil novecientas y noventa y cuatro personas, veinte misioneros, con seis mil ciento y cincuenta pesos de sínodo para todos (no sien-

do igual el que se dá a cada uno, sino a proporción de lo que demanda su necesidad y circunstancias aunque a la mayor parte se les asiste con la cantidad de trescientos y cincuenta pesos, que es lo más común), quinientos y treinta indios congregados, mil setecientos y veintiocho agregados, mil y sesenta y uno bautizados, veintiún capitanes, con siete mil y trescientos pesos asignados para su sueldo, a razón de quinientos cada uno (excepto el que está en la población de la villa de Santa Bárbara, que es el comandante, y tiene el grado de teniente coronel, el cual goza ochocientos pesos), otros siete que siendo sujetos hacendados en los mismos pueblos de su asistencia, no tienen sueldo alguno; un teniente con cuatrocientos pesos, un alférez con trescientos; doce sargentos con tres mil para todos, a razón de doscientos y cincuenta, cada uno; un tambor con dos reales diarios, que hacen al año noventa y un pesos y dos reales, ciento y dieciséis soldados, con veinticinco mil ochocientos y sesenta, un peso y dos reales para todos, a razón de doscientos y veinticinco cada uno, menos el que está en la misión, que debía haber en la villa de Escandón, el que sólo tiene ciento y veinte pesos, y otro que se halla en la villa de Burgos, con noventa y uno y dos reales; cuyo total de sueldos componen treinta y seis mil novecientos y cincuenta y dos pesos y cuatro reales, que con los seis mil ciento cincuenta pesos del Sínodo de los misioneros, importan cuarenta y tres mil ciento y dos y cuatro reales, que las enunciadas poblaciones y sitios, tienen cuarenta y dos mil setecientos y veintiséis bestias de cría; cinco mil ciento cuarenta y tres mulas; mil doscientas y ochenta y dos yuntas; doscientas ochenta y un mil ciento y veintiún c a b e z a s de ganado menor; veinticinco mil cuatrocientas y noventa y cuatro de vacuno; mil ochocientos y cuarenta burros y burras y ocho mil trescientos y treinta y nueve caballos; comprendiendo asimismo las haciendas de ganado menor; que entran a pastar en la referida Colonia; y las naciones de indios que confinan con cada población, que antes de

hacer la entrada don José de Escandón en la nueva Colonia, estaba todo su terreno inculto, dominado de indios gentiles y apóstatas, los que hacían entradas en las provincias vecinas, ejecutando muertes y robando los ganados, que determinaban entrar a pastar los llanos inmediatos a la colonia, al pie de la Sierra Madre, sin que los que los llevaban se atreviesen a prolongarse por lograr fácilmente la salida, y que con todo ello padecían continuas hostilidades de los indios, perdiendo los ganados y pastores; que en el sitio de Santo Domingo de Hoyos estaba situado el pequeño pueblo de San Antonio de los Llanos, al oriente donde sólo habían quedado cinco vecinos, muy pobres, que ni caballos para montar, les habían dejado los indios; sirviéndoles de habitación unas infelices chozas, sin tener con qué sustentarse, estando para retirarse a otras provincias, cuando llegó a aquel paraje don José Escandón y se detuvieron con esta novedad, para avecindarse en Hoyos, como existen; que en todo lo restante de la colonia ni había ni se reconocía vestigios de pueblos, ni de hacienda, y sólo existían algunos en la parte superior del Río Grande del Norte, cuyos dueños eran vecinos de los pueblos del Nuevo Reino de León, los que se agregaron a las villas y lugares que estableció el mismo Escandón; que de las enunciadas veintitrés poblaciones, quince son villas razonables, que pueden producir aumento en breve, con el comercio de las provincias vecinas, y aunque otros pueblecitos son pequeños se espera su aumento y formación, por lo crecido del vecindario, de que se compone toda la colonia, pues son muchos los que pasan huyendo de las extorsiones que experimentan de las provincias vecinas, para que les matriculen en ella, a fin de poder vivir con más desahogo y acrecentamiento de sus bienes, logrando el beneficio de las tierras que se les asignan para la labor y pastos de los ganados; habiendo atraído también a otros la conveniencia y ventaja que consiguen en sus intereses, porque hallándose de sirvientes pasan a ser dueños, con el adelantamiento que el mencionado Escandón les hacía

de algún dinero, ganados y ropas, para cubrir su desnudez, con el cual asilo se fomentaban, y que ésta era la verdadera causa del aumento de la colonia, como lo experimentaron durante su comisión los nominados Tienda de Cuervo y Cámara Alta, que los cuatro pueblos de Jau-mave, Santa Bárbara, Palmillas y Real de los Infantes, se hallan bien situados y abundantes en granos, que no se puede decir pierden cosecha, por tener aguas a su tiempo, los cuales mediante haber sido graneros de la colonia y provincias vecinas y que pueden mantenerse por sí solo cada uno, estando bien los más de los vecinos, conviene mantener para asegurar la comunicación de la colonia y estar situados en los parajes más a propósito; que los referidos Tienda de Cuervo y Cámara Alta, hicieron al enunciado Marqués de las Amarillas, para la subsistencia, aumento mejor estado y resguardo de la colonia, varias proposiciones con diferentes circunstancias, siendo las principales deberse mudar de situación las tres poblaciones de Escandón, Reinosa y Burgos, la primera al sitio llamado el Llano Alto de San Agustín, la segunda al de la Alhaja y la tercera a un cuarto de legua de donde se halla en terreno elevado, a fin de que con esto consiguiesen sus vecinos mayores fomentos y aumentos con las siembras abundantes que logran (respecto de ser territorios fértiles, los que para el expresado efecto se han considerado proporcionados) y para que no padeciesen tanto en la salud y se libertasen de las inundaciones experimentadas; que para que se consiga el mayor servicio de Dios en la reducción de los indios gentiles, aumento de la Real Hacienda en la labor, beneficio de minas y resguardo de la mencionada colonia, con la sujeción y opresión de los indios apóstatas, era inexcusable se pusiesen tres poblaciones más, la primera en el paraje que está entre la boca que llaman del Potrero de las Nueces y Arroyo del Baratillo, que es al sur del sitio nombrado Tamaulipa la Nueva por ser situación sana y fértil, abundante de agua, pescado, maderas y todo lo necesario para poblar, la cual Ta-

maulipa (que es una sierra que está dentro del término de la colonia) ha sido siempre el abrigo de los indios apóstatas del Nuevo Reino de León, con cuyo medio y poniéndose misión (por ser muy conveniente) al abrigo de esta población, para congregar los indios gentiles que hay en toda la inmediación y falda de los cerros Jabalí y Mainche; se cerraría a los referidos apóstatas una puerta de las principales que tienen para su refugio, y se facilitaría poder trabajar los muchos y ricos minerales que encierra la expresada Tamaulipa, que la segunda conviene se ponga a la falda de la propia Tamaulipa y de la sierra de Los Encinos, a distancia de seis leguas de la villa de Burgos, en el camino principal de ésta para Santander, que habrá once leguas, en un espacioso y fértil valle, donde hay un ojo de agua copioso, que forma un grande reservatorio, y de él se hace un arroyo con el que se pueden regar los campos, y es sitio a propósito para toda cría de ganado y dominará los parajes que llaman las Bocas de los Cuarteles, y del Agua de Alumbre (que son las que continuamente guardan los mencionados apóstatas del Nuevo Reino de León, para poder correr los demás de la Colonia, y comunicarse con los que pasan a habitar las Lomas del Capote, que tienen a su frente), y que establecido este pueblo, dominará igualmente todo el lado de la referida Tamaulipa y su interior, quedando con estas dos poblaciones y la villa de Burgos, cerradas las bocas principales de la misma Tamaulipa; dándose la mano fácilmente los tres pueblos, sin permitir entren, ni se puedan mantener los apóstatas del Nuevo Reino de León, ni las rancharías de los indios gentiles, que precisamente se han de ver obligados a congregarse a misión, la que igualmente se deberá poner en esta segunda población, como en la primera, y con ello se facilitará el logro de la saca de ricos metales, redundando en beneficio de la Real Hacienda; que la tercera población que urge, es, en el paraje cerca de los dos cerros llamados Las Tetillas, entre la falda de la Tamaulipa Vieja (que es otra sierra que asimismo

está dentro del término de la Colonia) y las Mesas Prietas, distante ocho leguas de la villa de Padilla, el más apete- cido por sus tierras buenas, agua, pescado, pastos y ma- deras, y en donde más se necesita poner población, por los muchos indios gentiles que habitan en la precitada sierra, Mesas Prietas y Loma de la Iglesia, a quienes estrechán- dolos de este modo no sólo se les obligaría a que se con- gregasen a misión, sino que se habilitaría camino nue- vo para facilitar la comunicación con Llera y Escandón, la que no hay, por señorear los indios gentiles este terre- no dilatado, y se evitarían los perjuicios que reciben los pasajeros y villas inmediatas, con las cuales tres precisas y urgentes poblaciones se conseguiría la total quietud de la Colonia, obligaría a los apóstatas a que volviesen a sus misiones del Nuevo Reino de León, se les impediría que in- dujesen a los indios gentiles de toda la Tamaulipa Nueva, y éstos se verían precisados a congregarse, quitándoles también entre ellos la comunicación de la Tamaulipa Vie- ja, con lo que no sólo se les aumentaría más su temor por quedar oprimidos y sin otra extensión que sólo la sierra que poseen, sino que con la enemistad y guerra que tienen unos con otros, se lograría su menoscabo, o se verían obligados a congregarse en la misión que debe hacerse en cada una de las tres expresadas nuevas poblaciones; que separadas de las tres de que se ha tratado, se debían aumentar a su tiempo otras dos, conforme fuese creciendo el vecin- dario en los pueblos de la Colonia; la primera en la fal- da del sur de la Tamaulipa Vieja, frente de Escandón y Horcasitas donde antiguamente poblaron los indios olivas, que fueron de La Florida, pues tienen buenos parajes y fértiles de todo, con suficiente agua y selectos pastos pa- ra cría de ganados, con cuya población se facilitaría entre otras cosas muy útiles la saca de ricos minerales y se do- minarían los indios gentiles, particularmente la nación más poderosa llamada Nariguana, que ha ofrecido congregarse; la segunda población sería importante que se esta- bleciese en la parte oriental, de la referida Tamaulipa, don-

de llaman Presa del Rey, cerca del mar, por ser fértil aquel sitio, y facilitarse con ello la comunicación con toda la Colonia y dominar a todos los indios de la costa que son muy mansos, y por las salinas que hay en su terreno será al propio tiempo un almacén de sal, que podría utilizar a mi Real Hacienda; que los religiosos empleados en las poblaciones que no tenían indios, como eran las de Güemes, Padilla, Revilla y Burgos y aún uno de los dos destinados a San Fernando, se les podía pasar a las misiones establecidas en Santillana, Mier y en las nuevas poblaciones que se formen en las dos Tamaulipas; que también se podía encargar a los religiosos misioneros, que los sínodos que se les dan, los empleasen en beneficio de la misión y cuidasen de lo correspondiente a la labranza y cría de ganado, para poder mantener los indios, pues las misiones del Jau-mave, Santa Bárbara y Palmillas los sustentan y los tienen vestidos y muy contentos en su congregación, haciéndoles cultivar las tierras con mucho amor, que para que se consiga la reducción de los indios a congregación y para el establecimiento formal de las misiones, importa mucho usar del medio que como único se ha reconocido; y que sólo deja esperanza de lograrlo y es el de que en la misma congregación se suministre a los indios ración diaria de maíz y tal vez el agasajo de algún tabaco, a que son muy propensos, para lo cual era necesario, que las misiones tuviesen un fondo de ganados o de siembra, cuyo producto sufragase a ello, y que para este efecto convenía que en las poblaciones que se vea hay probabilidad de lograr cosechas por tener acequia para su riego, o porque la experiencia demuestre que las estaciones son regulares, se provean de todos los aperos necesarios para la labor, si no los tuvieren, precediendo el señalamiento y propiedad de las tierras de misión, agregando algún ganado de que pueda echar mano el misionero en años estériles, y que en los parajes que las sementeras no ofrezcan regular cosecha, se establezca el fondo de misión en los ganados que mejor probasen en aquel terreno, para que los esquilmos sufra-

guen a la compra de maíz y en las que su situación se hallare inmediata a las salinas sería conveniente ponerles un estajo de mulas para el acarreo de la sal, respectó de que con el cambio de ellas se lograría el maíz que se necesitase; que importa mucho se hiciese repartimiento de tierras, pues la concesión de ellas hecha a los pobladores fué de dos sitios de ganado menor y seis caballerías de tierra a cada uno,, y siendo este el único incentivo que los llevó a tantos riesgos como han padecido, habiendo fallecido muchos y dejado mujeres e hijos, parece que éstos con preferencia son acreedores al enunciado beneficio y no que con motivo de estar todas las tierras al presente hechas un cuerpo, los pobladores las disfrutaran en común y según cada uno quiere o puede cultivar las señaladas a su población y por esto sería muy conducente se hiciese el repartimiento de las asignadas a cada población, y de lo que a cada uno corresponde, en los términos que se ofreció a los pobladores y vecinos, con distributiva justicia y atención a su mérito y antigüedad, y particularmente al derecho de los indios, bajo de escritura para su posesión perpetua de lo que a cada uno y sus herederos pertenezca, según la antigüedad de sus asientos en la Colonia, lo que no convenia se ejecutase por persona del mismo pueblo, sino por otra indiferente y desinteresada, con asistencia del capitán que le mande, y de los vecinos, con lo que se aumentaría la labranza, porque cada individuo sabría lo que es suyo y tomaría más amor tanto a las tierras, cuanto al pueblo, y que si acaso este reglamento se formalizase, parecía preciso que en algunas poblaciones se destinasen otras tierras para los indios de la misión, y que éstas fuesen en todas partes las mejores, respecto del preferente derecho que sobre pobladores tienen los indios a las tierras; que para el mayor resguardo y servicio de la Colonia, sería mejor que en lugar de la tropa que al presente hay en ella, se estableciese una compañía volante, disminuyendo el número de capitanes y soldados, y el sueldo de los primeros, y quedando reducida, a los oficiales, cabos, soldados

y sueldos siguientes: un comandante regulado por cabo subalterno, con ochocientos pesos (si es que se tiene a bien dejar correr este empleo, y sueldo en atención al mérito del oficial que actualmente le sirve), diez capitanes para el mando de otras tantas poblaciones, con trescientos y cincuenta pesos a cada uno, otro con quinientos que mande la población de Padilla, donde se deberá poner uno de los tres destacamentos que divida esta compañía; un teniente con trescientos, que mande la población de Horcasitas o Escandón, en la que se habrá de destinar el segundo destacamento; un alférez con trescientos, que mandará la villa de Burgos, donde conviene ponerse el tercer destacamento, tres sargentos con doscientos y cincuenta a cada uno, y setenta y cinco soldados con doscientos y veinticinco, de los que deberán componerse los tres destacamentos de a veinticinco soldados, y un sargento, cuyas partidas importan veintitrés mil ciento y veinticinco pesos, que restados con treinta y seis mil novecientos y cincuenta y dos que se expendían en la manutención de la tropa que al presente hay, tendría de ahorro mi Real Hacienda cada año trece mil ochocientos y veintisiete con lo que se podría facilitar acequias a las poblaciones necesitadas de ellas, y el fondo de misiones en esta forma: a la de Güemes seiscientos pesos, a la de Escandón mil, a la de Horcasitas otros mil, a la de Padilla, a causa de su mayor distancia, mil y quinientos, a la de Burgos, quinientos; a la misión que se debe establecer en Santillana, dos mil; a la de Hoyos, mil; a la que conviene agregar a la de Altamira, mil; a la de Reinoso, quinientos; a la de Camarco mil y doscientos; para establecer la de Mier sobre los bienes que se destinaron a la de Revilla mil, para aumentar la de Horcasitas seiscientos, para fomentar el cultivo y siembra de Escandón, quinientos; y para la de Santander seiscientos, de suerte que importando estas últimas partidas trece mil pesos, no llega el todo de los gastos que se consideran precisos para ejecutarse lo referido, al anual ahorro que se consigue y por este medio queda-

rían fomentadas las poblaciones descaecidas y las misiones en estado de mantener con sus cosechas y esquilmos de ganados a sus indios, y por consiguiente se debía esperar que se conservasen en las expresadas misiones, que acudiesen a doctrina, y que todo produjese los favorables efectos que se desean, junto con el ahorro que en lo sucesivo experimentará mi Real Hacienda, de que podrá salir el costo del establecimiento de las poblaciones que se aumenten, y el fomento de la de Soto la Marina, para que la mencionada Colonia se ponga en el mejor estado. Que repartiéndose los tres destacamentos en otras tantas partes iguales, y destinándose uno a Padilla, defenderá y resguardará éste el centro de la Colonia, poniendo a las poblaciones que en él se sitúan al abrigo de las hostilidades de los indios que allí se temen, y son los de Tetillas, Mesas Prietas y Boca de la Iglesia, que puesto el segundo en Horcasitas o Escandón, contendrá a los indios bárbaros que tienen su asilo en la Tamaulipa Vieja, cubriéndose así toda la cordillera del sur de la Colonia, y que estableciendo el tercero en Burgos, sujetará a los indios de la Tamaulipa Nueva, y ahuyentará a los apóstatas del Nuevo Reino de León que a ella se acogen, teniendo resguardada la Colonia por la parte del norte, con cuyo repartimiento de destacamentos estarán todos los indios gentiles más sujetos, por lo respetable que se hará esta compañía, si su tropa se emplea sólo en correr y cortar las tierras y caminos, con una partida que el destacamento ha de tener siempre fuera ya sea del tercio de él o de la mitad, como se tuviere por conveniente, atendiendo al descanso que se le ha de dar al soldado, lo que podrá arreglar el general de la Colonia, debajo de cuyas órdenes deberá estar la enunciada tropa, y para que esta idea tenga en todo el efecto que se requiere, se considera preciso formar un reglamento que establezca no sólo el servicio ya propuesto, sino el armamento, montura y equipaje que ha de tener la mencionada tropa y el modo de satisfacer los sueldos, para el mayor alivio de ella, y seguridad de sus municiones, en la forma que

allí están proveídos y equipados; que no convenía que el río de la Iglesia o Purificación, que forma la vía y puerto de Santander se habilitase por muchas razones, y particularmente por lo muy difícil y costoso que sería ponerle corriente, por los gravísimos perjuicios que de practicarlo resultarían a mi Real Corona, y porque dejando este puerto en el estado que hoy se halla, no hay que recelar desembarco de enemigos en tiempo de guerra, lo que en su defecto se debería temer mucho, y si no fuese por atender al alivio de la Colonia en su actual nueva fundación, sería conveniente cerrar el nominado puerto y prohibir toda navegación desde él a otra parte, pero que con el objeto de su alivio y el de los inconvenientes que por menor se manifiestan en los informes de los enunciados Tienda de Cuervo y Cámara Alta, se podía limitar el trato de la goleta del expresado don José Escandón a otro puerto que no fuese el de Veracruz. Y visto lo referido en mi Consejo de las Indias con lo que en su inteligencia y de los antecedentes del asunto expuso mi Fiscal, y consultándome sobre ello en diez de noviembre de mil setecientos y sesenta y uno, he resuelto que se muden las tres expresadas poblaciones de Escandón, Reinosa y Burgos a los parajes más proporcionados, para el bienestar, comodidad y salud de sus vecinos; que se establezcan otras tres para contener las avenidas de los indios bárbaros y evitar los robos que cometen en la Colonia e inquietud que causan a los indios pacificados, con lo que insensiblemente se podrán ir dominando los primeros y perderán la esperanza que podía quedarles de hacerse fuertes especialmente en las dos Tamaulipas, y en sus inmediatos bosques y ríos; que arregléis los misioneros y sus sínodos en toda la Colonia y en las nuevas poblaciones que se vayan haciendo, dándoles las instrucciones para el uso y ejercicio que deberán hacer y para que con los indios agregados y congregados usen de sus facultades como tales misioneros, teniendo presente las obviaciones y primicias que perciben para arreglarles los mencionados sínodos; que deis comisión a la persona que fuere de toda satisfacción para que haga repartimien-

to de las tierras asignadas a cada población, arreglándose al mérito de cada poblador y sus facultades, y señalándose ejidos, dehesas y tierras para propios, dando igualmente las correspondientes a los indios que se agregaren a estas poblaciones, a fin de que puedan hacer sus sementeras y crías de ganados, sin perjuicio de ellos, ni de los pobladores, respecto de que en la nueva Colonia no se deben seguir las reglas que prescriben las leyes, para las nuevas conversiones de indios, porque esta población se ha formado de ciudades y villas de españoles, y los indios sólo se deben reputar como agregados y con subordinación a las justicias que se pongan, aunque tengan su gobierno peculiar, por medio de sus capitanes y gobernadorcillos, pues se ha considerado esta agregación, como eficaz medio para atraer a los indios y que permanezcan en la fe y en sus establecimientos, sin tengan lugar, con la fuga para volver a apostatar, como lo suelen hacer en las demás misiones, que por lo que mira al proyecto de substituir una compañía volante en la Nueva Colonia, en lugar de los soldados que en cada población asisten, arbitreis vos sobre este punto, según os dicten los informes que podréis tomar de don José Tienda de Cuervo, con Agustín López de la Cámara Alta, o de otros prácticos del país; y últimamente desaprobando la mal pensada idea de abrir el comercio en la enunciada costa del Seno Mexicano, por el puerto que han apellidado Santander, no sólo he resuelto igualmente mandar se suspenda toda obra que se haya dirigido a mejorarle, sino que antes bien destruyendo las que puedan haberse practicado, se ayude, si fuese dable, a aumentar los defectos y embarazos que tiene de su propia constitución, y que se prohíba todo trato de embarcaciones por él, aun las menores de la expresada costa. En cuya consecuencia os ordeno y mando cumplais y ejecutéis, y hagáis cumplir y ejecutar, puntual y efectivamente esta mi real resolución, según y en la forma que queda expresado, por

ser así mi voluntad. Fecha en el Buen Retiro, a 29 de marzo de 1763

Yo el Rey.—(Rúbrica.)

Por mandado del Rey nuestro señor.

José Ignacio de Goyeneche.—(Rúbrica.)
(Tres rúbricas.)

Al Virrey de la Nueva España, participándole lo resuelto sobre el reconocimiento de las poblaciones y terreno reducido en la Costa del Seno Mexicano, ejecutado por don José Tienda de Cuervo y don Agustín López de la Cámara Alta, y ordenándole ejecute lo que en el asunto se expresa. Consultado.

México, 28 de julio de 1763.—Para que esta real cédula tenga efectivo cumplimiento, como en ella manda S. M., asiéntese en los libros de mi Superior Gobierno, y puesto testimonio de ella, en los autos de la visita que hicieron el Teniente Coronel don Agustín López de la Cámara Alta y el Capitán de Dragones, don José Tienda de Cuervo (difuntos ambos), pasen al señor Auditor con todos los otros que tratan de estas conquistas, para que me exponga su dictamen sobre el debido cumplimiento de cuanto se previene.

El Marqués de Cruillas.—(Rúbrica.)

Queda asentada esta Real Cédula en uno de los libros del oficio de Gobierno y Guerra de este reino de mi cargo, a que corresponde, y sacado el testimonio que se pide.

México y agosto 22 de 1763.

Sandoval.—(Rúbrica.)

No se acompañan los autos de la visita a que se refiere esta real cédula, por no hallarse en la Secretaría.

México, 16 de septiembre de 1799.

(Una rúbrica.)

Excmo. Señor.

El Fiscal de lo Civil dice: que este expediente ha vuelto a su vista, con la antecedente copia de la real cédula de 29 de marzo de 1763, sin haberse agregado los autos de que dimanó, por no existir en la Secretaría los de la visita a que hace relación. Debe averiguarse su paradero, mediante las resultas del superior decreto de 28 de julio del propio año, en cuya virtud se mandaron pasar en aquel tiempo al señor Auditor de Guerra, para exponer su dictamen sobre el debido cumplimiento de cuanto prevenía S. M. en dicho real rescripto.

En él, con efecto, aparece determinada la traslación de la villa de Reinosá, al paraje más proporcionado sin disponer que fuera designadamente el de la Alhaja, que expresaron los visitadores, a cuyo concepto no es conforme la solicitud que ahora promueve el vecindario, o Medio Cabildo de la villa, y a que adhirió el señor Conde de Sierra Gorda y el señor Coronel don Félix Calleja, estimando todos por más coveniente la traslación al paraje que llaman de San Antonio, perteneciente a los herederos de don Juan Antonio Balli.

Puede suceder que en los citados autos, después de tanto tiempo hubiera consultado el señor Auditor lo oportuno, y dictándose en consecuencia las providencias correspondientes para el cumplimiento de la enunciada real cédula, y así a efecto de pedir y promover en el particular de ese expediente, lo que convenga con toda la instrucción y conocimientos que resulten de dicho autos, especialmente

a vista de la enunciada variación de paraje, será V. E. servido mandar se soliciten con exactitud y mediante las resultas consiguientes al enunciado superior decreto, y hallados, agregándose a este expediente, vuelva al Fiscal.

México, 26 de septiembre de 1799.

Borbón.—(Rúbrica.)

México, 30 de septiembre de 1799.—Como dice el señor Fiscal de lo Civil, y para su efecto búsquese de nuevo en el archivo de mi Secretaría de Cámara el expediente de que se trata, y no hallándose en los oficios del Superior Gobierno.

(Una rúbrica.)

Se han vuelto a buscar en la Secretaría de Cámara los autos mandados agregar a este expediente, examinándose en lo particular, algunos pertenecientes a la Colonia del Nuevo Santander, a que podía estar unido, y no se ha encontrado, ni tampoco asiento que dé luz de su paradero, ellos deben ser cumulosos, respecto a que constaban de veintiséis cuadernos cuando se remitieron los testimonios a la Corte por el señor Virrey Marqués de Amarillas, en carta de 19 de marzo de 1758, dirigida a la vía reservada con el número 350 y eran conocidas en aquel tiempo por el título de Conquista del Coronel don José Escandón; cuyas noticias pueden conducir a su hallazgo.

México, 2 de octubre de 1799.

Uribe.—(Rúbrica.)

Nota de la Mesa.

Hoy, 4 de octubre han bajado del oficio de Gobierno del señor Conde del Valle el expediente de que se trata, y que se agrega en 28 cuadernos y un libro.

(Una rúbrica.)

Excmo. Señor.

El Fiscal de lo Civil dice: que por varias de las actuaciones respectivas al último cuaderno de los autos agregados a consecuencia de su anterior respuesta, constan los fundados motivos que mediaron para haber suspendido o no ejecutándose la traslación de la villa de Reinoso a otro paraje más a propósito, conforme a la prevención contenida en la real cédula de 29 de marzo de 1763, a efecto de que aquella se verificara.

A vista de tales motivos quedó calificada y aprobada por este Superior Gobierno la insinuada suspensión y no se pensó ya en insistir y llevar a efecto la citada prevención en la forma que lo tuvo en cuanto a las otras poblaciones de Escandón y Burgos, según se mandó igualmente en el enunciado real rescripto.

Ahora ha vuelto a tratarse de reducir a efecto el primer pensamiento y prevención de trasladar dicha villa a otro paraje por motivos que ha representado el Medio Cabildo, que reside en ella, y apoya el señor Conde de Sierra Gorda, y el señor Coronel don Félix Calleja.

Pero como quiera que todo se haya propuesto y dicho sin consideración y presencia de los antecedentes referidos, contempla el Fiscal que a fin de que con mayores luces y conocimientos pueda resolverse lo más conveniente en orden al insinuado punto que atento el estado en que quedaron las cosas, aún después de la citada real cédula y pro-

gresos que tomó la indicada villa, subsistiendo en el mismo paraje, debe verse como de la mayor gravedad e importancia, será V. E. servido mandar que dirigiéndose al señor Gobernador Conde de Sierra Gorda, el citado cuaderno último acompañado del presente, se le expida al mismo tiempo orden para que entregando aquel al Medio Cabildo de la referida villa, e impuesto de todas sus resultas y constancias en lo que respecta a ella, exponga, cuanto tenga por conveniente y oportuno, en el asunto y verificado informe el señor Gobernador por su parte lo que con vista de todo conceptúe debido, y que lo propio ejecute el señor Coronel don Félix Calleja, pasándole a aquel al efecto el expediente íntegro, con sus posteriores actuaciones y recogiendo de nuevo el señor Gobernador o el referido señor Coronel, como lo contemplen más conveniente, lo remitan todo a esta superioridad, y pase al Fiscal con los autos.

México, 16 de octubre de 1799.

Borbón.—(Rúbrica.)

México, 18 de octubre de 1799.

Como dice el señor Fiscal de lo Civil.

(Una rúbrica.)

Remito a V. S. adjunto el expediente marcado Colonia del Nuevo Santander, número 9, que trata sobre trasladar a otro paraje la villa de Reinesa, y le acompaña también otro cuaderno formado en este superior gobierno, en el año de 1766 sobre el cumplimiento de la real cédula, que me indicó V. S. en su carta número 265 de 15 de junio próximo pasado.

De estos dos cuadernos hará usted el uso que pidió el señor Fiscal de lo Civil, el 16 del corriente, con lo que me conformé en 18 del mismo, y luego que estén evacuados los informes del Medio Cabildo de la referida villa, y de V. S., me devolverá los citados cuadernos, para darles el giro que juzgue conveniente.

Dios guarde a V. S. muchos años. México, 23 de octubre de 1799.

Azanza.—(Rúbrica.)

Señor Conde de la Sierra Gorda.

En cumplimiento de superior decreto del Excmo. Señor Virrey, de 18 de octubre del año último, acompaño a vuestras mercedes el adjunto cuaderno, sobre la traslación de esa villa a otro paraje que la liberte de las inundaciones del Río Grande, a fin de que expongan lo que tuvieran por conveniente.

Y respecto a que los justos fines de la superioridad se dirigen al logro del perfecto conocimiento de las causas que vuestras mercedes representaron en instancia de 24 de mayo de dicho año, para trasladar esa población al paraje de San Antonio, me ha parecido prevenir a vuestras mercedes al mismo tiempo que acompañen a su exposición y practiquen las diligencias siguientes:

Un padrón de familias y almas; noticia de las fábricas de cal y canto, adobe y paja, con distinción; otra de la calidad de sus tierras inmediatas, proporciones de siembras y demás; una información judicial de las inundaciones del río, a que amenazaron la población, ocurridas desde el año de 66 hasta el presente, y por último una noticia exacta de las circunstancias del paraje de San Antonio.

Dios guarde a vuestras mercedes muchos años. San Carlos, 10 de octubre de 1800.

Blanco.—(Rúbrica.)

Es copia.

Señor Justicia e Individuos del Medio Cabildo.
de la Villa de Reinosa.

Remitido el cuaderno corriente a Reinosa, pidiendo el informe prevenido en 10 de octubre de 1800.

VILLA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE
REINOSA

16 DE OCTUBRE DE 1801

Padrón general formado por don José Francisco Balli, Teniente de Milicias Provinciales y Justicia Mayor de dicha villa, para acreditar el número de almas existentes en ella, sus términos y jurisdicción hasta la fecha

<u>A SABER</u>	Familias.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Totales.
Asciende el número de familias	332					
Idem el total de hombres, a		485				485
Idem el total de mujeres, a			468			468
Idem el de niños, a				366		366
Idem el de niñas, a					312	312
Total General.						1,631

NOTA

Que en el número total de un mil seiscientas treinta y una personas está incluido el número de párvulos de ambos sexos, que con la mayor claridad quedan asentados en el Padrón instruido pormenor. Remitiendo el presente al señor Gobernador de la provincia, para los fines que convengan y para su constancia lo firmé en la expresada villa de Reinosa, fecha ut supra.

Joseph Francisco Balli.—(Rúbrica.)

En la Villa de Nuestra Señora de Guadalupe de Reinosa a los veinte días del mes de octubre de mil ochocientos y uno, don José Francisco Balli, Teniente de Milicias Provinciales de Frontera de la Compañía de dicha Villa, y Justicia Mayor de sus términos y jurisdicción, obedeciendo a la superior orden del señor Gobernador de la Colonia del Nuevo Santander, relativa a la judicial declaración que se debe tomar a los vecinos más antiguos de esta Villa, sobre los efectos que han causado las crecientes del Río Grande del norte, en perjuicio de su vecindario, comparezcan ante mí y en este juzgado las personas de don Francisco Guajardo, don Narciso Cavazos y don Antonio Margil Cano, para recibírselas en los términos del derecho, y por este auto así lo proveo, mando y firmo, con los testigos de mi asistencia, con quienes actúo por receptoría a falta de escribano, que no le hay en los términos que el derecho previene, de que doy fe.

Joseph Francisco Balli.—(Rúbrica.)

De asistencia.

Cipriano de Hinojosa.—(Rúbrica.)

De asistencia.

José Antonio Rosales.—(Rúbrica.)

En la misma Villa y en el propio día, mes y año ante mí el citado Juez, compareció don Francisco Guajardo, como uno de los primeros pobladores de ella, a quien le recibí juramento que hizo en debida forma, por Dios Nuestro Señor y una señal de la cruz, bajo del cual prometió decir verdad, en todo aquello que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo sobre que diga sobre por qué paraje llevaba el río sus corrientes cuando se pobló dicha Villa, crecientes que tiene vistas desde su fundación y cómo se han precavido sus gentes en tiempo de ellas; respondió y dijo que: cuando se pobló la Villa estaría el río en distancia de como quinientas varas de la plaza; que sobre las crecientes del río dijo que ha visto muchas crecientes, pero que sólo tres o cuatro se acuerda las que fueron tan caudalosas, que por milagro manifiesto de Dios no quedó inundada, porque por todos sus contornos quedó aislada y tan inmediata el agua que por unas partes estaría como un cuarto de legua, y por otras como cien varas, y para implorar el favor divino salió el Señor Sacramentado en procesión de pública rogativa hasta la orilla del río, y a Señor San Juan Nepomuceno se le hizo un altar en la misma, y fué Su Majestad Divina servido que no entraran las aguas hasta la plaza; que la mayor parte de la gente salió en canoas a refugiarse en las lomas de un rancho nombrado el Morillo, y en otras alturas que no se encuentran hasta más de dos leguas fuera de la Villa, no teniendo presente en los años que esto sucedió más de por lo más reciente de la que hubo el año pasados por el mes de septiembre, que le consta también saliera casi toda a pie y a caballo, según pudieron, siendo cuanto en el asunto sabe, por lo cual se le leyó esta su declaración y dijo que es la misma que tiene dada, y que en ella se afirma y ratifica, bajo el juramento que fecho tiene, dijo ser de edad de ochenta años, no lo firmó por no saber, hícelo yo dicho

Juez con los de mi asistencia, con quienes actúo a falta de escribano, de lo que doy fe.

Joseph Francisco Balli.—(Rúbrica.)

De asistencia.

Cipriano de Hinojosa.—(Rúbrica.)

De asistencia.

José Antonio Rosales.—(Rúbrica.)

En la citada Villa sucesivamente para continuación de estas diligencias, ante mí el mencionado Juez don José Francisco Balli, pareció presente y en su misma persona don Narciso Cavazos también de los antiguos vecinos, a quien le recibí juramento que hizo en debida forma, por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz bajo el cual prometió decir verdad en todo aquello que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo sobre que diga en qué paraje llevaba su corriente este río, el año de la poblazón de esta Villa, las crecientes experimentadas hasta el presente, el tiempo en que han sucedido, la moción que por ellas hayan tenido sus habitantes, y lo más que sepa en el particular; respondió a lo primero que de ocho años de edad que vino a poblar, vió que la caja del río no estaba en el sitio que hoy, sino como quinientas varas más distante; a lo segundo, que tiene vistas muchas crecientes y no se acuerda en los años que acaecieron, pero que la última que sucedió hace muchos, salió la gente para precaverse a pie, a caballo y en canoas a las lomas del Morillo; que salió el Señor Sacramentado y Señor San Juan Nepomuceno hasta la orilla del río y que por la rogativa fué Dios servido no sucediera una inundación, porque estaba la Villa aislada; que no sabe más en el particular, por lo que se le leyó esta su declaración, en ella se afirma y ratifica por

ser la misma que tiene dada bajo el juramentto que fecho tiene, dijo ser de edad de cincuenta y nueve años, y lo firmó conmigo y los testigos de asistencia, con quienes actúo como dicho es, doy fe.

Joseph Francisco Balli.—(Rúbrica.)

Joseph Narciso Cavazos.—(Rúbrica.)

De asistencia.

Cipriano de Hinojosa.—(Rúbrica.)

De asistencia.

José Antonio Rosales.—(Rúbrica.)

En la insinuada Villa, en el citado día, mes y año para conclusión de estas diligencias, yo el citado Juez don José Francisco Balli, compareció ante mí don Antonio Margil de Cano, a quien le recibí juramento que hizo en debida forma por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, bajo el cual prometió decir verdad en todo aquello que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo sobre que diga en qué sitio se hallaba la caja de este río cuando se fundó la poblazón, las crecientes que tiene vistas y el modo con que se portaron las gentes, los años de sus ocurrencias, respondió y dijo: que la caja de este río cuando lo conoció estaba tan distante, que en su conocimiento habría más de quinientas varas del sitio donde estaba al en que tiene el día de hoy sus corrientes; sobre las crecientes dijo tiene vistas cinco, tan caudalosas que por especial milagro de Dios Nuestro Señor, a quien se hicieron plegarias no se ha verificado la total ruina de la población, pues en una de ellas llegó a entrar el agua en distancia de como ciento y veinticinco varas, y que por todos vientos se ha visto aislada, habiendo observado que si al tiempo de dichas crecientes hubiera estado crecido el río de San Juan, que es

otro que entra a su caja, sin duda que no hubiera quedado ni señal de la población de esta villa, de la cual dijo había salido la gente para librarse en ocasión de tan copiosas venidas, a pie, a caballo y en canoas a las lomas del Morillo, que distan más de dos leguas, y en todo este intermedio no haber más de pura agua, que bastantes trabajos pasaron los habitantes para libertar las vidas, siendo cuanto ha declarado lo que sabe por lo cual se le leyó esta su exposición, y dijo que en ella se afirma y ratifica, bajo el juramento que fecho tiene, dijo ser de edad de cincuenta y cuatro años, y lo firmó conmigo y los testigos de asistencia, con quienes actuo, como dicho es, doy fe.

Joseph Francisco Balli.—(Rúbrica.)

Antonio Margil Cano.—(Rúbrica.)

De asistencia.

Cipriano de Hinojosa.—Rúbrica.)

De asistencia.

José Antonio Rosales.—(Rúbrica.)

Concluidas estas diligencias, agréguese al expediente y padrón, para que obren los efectos que convengan, y para su constancia lo firmo, yo don José Francisco Balli, como Juez de este asunto.

Joseph Francisco Balli.—(Rúbrica.)

Paso a las superiores manos de V. E. el expediente actuado por mí, a nombre de los principales vecinos de esta villa, relativo a informar al Excmo. Señor Virrey, sobre los justos motivos que los han exigido solicitar licencia para la traslación de ella al paraje de San Antonio, y a consecuencia de que V. S. ha estado en él y visto la co-

modidad de su terreno, para la seguridad de sus pobladores, el informe que por un efecto de su integridad se digne hacer en el particular, nos asegura el proficuo despacho en tan justa solicitud.

Igualmente acompaña a este documento el padrón que acredita el número de familias existentes en la jurisdicción de mi cargo, y las tres jurídicas declaraciones concernientes a las más legales justificaciones, a fin de que sirviéndose V. S. darles el giro conveniente, obre los efectos a que hoy se aspira.

Dios guarde a V. S. muchos años. Reinosá, 22 de octubre de 1801.

Joseph Francisco Balli.—(Rúbrica.)

Señor Sargento Mayor y Gobernador Interino.
D. José Blanco.

Expediente actuado por el Teniente de Milicias Provinciales de Frontera, D. José Francisco Balli, actual Justicia de la Villa de Nuestra Señora de Guadalupe de Reinosá, para informar al Excmo. Señor Virrey sobre los justos motivos que el vecindario de su república tiene expuestos para alcanzar licencia de mudar dicha villa al paraje de San Antonio; distante como siete leguas de ella, el cual va formado a petición de los principales vecinos y con total arreglo a lo mandado en oficio de 10 de octubre del año pasado de 1800, por el señor don José Blanco, Gobernador Interino de la provincia de la Colonia del Nuevo Santander, y en tenor de las siguientes digresiones:

1a. Se hace saber cómo las actuales fábricas que están en la expresada villa, consiste en doce casas de adobes y cincuenta de paja, todas muy deterioradas; que no se han dado principio a nuevas reedificaciones para vivir con más comodidad los vecinos, por falta de materia-

les a sus cercanías, y por lo indiferente que han estado con objeto de su traslación al citado paraje de San Antonio, por cuya causa no se ha dado paso a la composición de la iglesia parroquial, que se haya en el día en deplorable estado y amenazando una fatal desgracia; que el día 4 de junio del corriente año se hizo junta de más de trescientos vecinos que estaban fuera de ella, en custodia de sus bienes campesinos, para hacer consulta y saber su última resolución, y de los más principales se obtuvo plena adherencia, ofreciendo piadosas contribuciones luego que se consiguiera licencia para fundar su nuevo pueblo en aquel destino.

2a. Los inmediatos terrenos de la villa de Reinosá, son de igual temperamento que hay desde ella hasta la entrada del río al mar; pero el sitio en que está hoy fundada expuesto a la total ruina de sus habitantes, por motivo de las continuas crecientes, y hablado de las más inmediatas, el año pasado por el mes de septiembre una tan caudalosa ocurrió que faltó muy poco para que llegara el agua a la plaza, y hubiera sin duda acaecido una lamentable inundación si por los muchos descensos del río no se hubiera distribuido en los infinitos ancones o esteros que tiene desde la villa de Laredo, de modo que siendo de tanta grandeza subsisten llenos en el día, siendo antes planes de laborío. Como se han precavido las gentes de su pueblo de una inundación, con tiempo salía fuera de la villa causando la mayor compasión el fúnebre espectáculo de tantas madres caminar a pie cargadas de sus pequeñuelos unas y otros guiando a los de más edad, por los más frágiles tránsitos, hasta poner en salvo sus inocentes vidas, en montañas que están a las cercanías de un rancho nombrado el Morillo; procediendo a estos hechos con anticipación por la experiencia que hay de quedar por todas partes rodeada de agua, y por tal motivo sin arbitrio para librarse sin evidente peligro.

3a. Es muy cierto que el año de 50 que se fundó, distaba la caja del río más de quinientas varas, y hoy que para hacer el verdadero informe no tiene, hago saber tendrá como 40, por lo cual es muy verosímil que devorando sus endebles barrancos en corto tiempo, ha de ser giro de sus corrientes (en caso de caudalosas venidas) el mismo centro de la villa.

4a. A sus inmediaciones hay tierras de laborío, que han tenido su origen por las mismas crecientes del río, pero ninguno puede asegurar el fruto de los sembrados a consecuencia de que ellas mismas dejaron en años anteriores en grave necesidad a los interesados, ahogando las mieses cuando estaban a punto de cosecharlas. Los labradores por la misma razón tampoco vivirán exentos de futuros daños, porque el cultivo de ellas ha de suceder precisamente en tierras o ancones que enjutas y dispuestas por tiempos les franqueen la reducción del río a su misma caja, y también porque fuera de estos sitios no hay más tierras para el efecto en la jurisdicción. Ya se ha dicho que por el mismo temor de las crecientes no se han fabricado casas formales dentro de la propia villa, pero para que no se extrañe la residencia de más de trescientas familias en el corto número de casas mencionado, se hace presente cómo en las mismas tierras de sus posesiones, y en las que mantienen de asiento sus bienes de campo, tienen fabricadas sus viviendas por una y otra banda del río.

5a. Sobre el paraje de San Antonio se manifiesta que nunca se ha visto en tan fatales consecuencias por la altura y firmeza de su situación, añadiendo el beneficio de tener a la mano abundantes maderas, cal, piedra y otros materiales propios para construcción de casas y templos. Terrenos muy cómodos para labores, por su denominación son más benignos los aires para la mejor salud de los habitantes; la firmeza de norias a poca costa y el río en proporcionada distancia; por todas estas comodidades y otras que examinadas por la experiencia y maduro acuerdo de

los más antiguos vecinos, han sido el fundado aliciente que los ha conspirado a solicitar su nuevo establecimiento en aquel sitio; que siendo mío en toda solemnidad de real derecho, lo cedo con el mayor gusto y careceré de las comodidades que tiene, porque las disfruten los vecinos, siendo el principal objeto que el Divino Culto se verificará con más constancia, sin el intervalo que se experimenta cuando se verifican semejantes incidencias, omitiendo por ahora otras sólidas razones, por considerar bastantes las que en el sumiso espíritu de las precedentes digresiones llevo narradas, esperando que por ellas se ha de mover la piedad del Excmo. Señor Virrey al proficuo despacho, en tal solicitud, pues S. E. como tan interesado en el servicio de Dios, del Rey, bien de la patria y amor paternal con que ve a todos los que tenemos el honor de vivir sujetos a sus sabias disposiciones, ha de ser de su beneplácito la concesión que se impetra, en esta virtud lo firmo, acompañado del muy reverendo padre ministro, Cura del lugar fray Agustín Lira, del Capitán de Milicias don Juan José Balli, Alférez don Vicente de Hinojosa, el Sargento Manuel Gómez y don José María Balli; omitiendo las firmas de todos los vecinos que tienen pedida esta gracia, por no considerarlas necesarias.

En la expresada Villa de Nuestra Señora de Guadalupe de Reinosá, a los 22 días del mes de octubre de 1801.

Joseph Francisco Balli.—(Rúbrica.)

Fray Agustín Lira.—(Rúbrica.)

Juan José Balli.—(Rúbrica.)

Vicente de Hinojosa.—(Rúbrica.)

Manuel Gómez.—(Rúbrica.)

José María Balli.—(Rúbrica.)

En orden de 23 de octubre de 1799 dijo el señor mi antecesor al señor Conde de la Sierra Gorda lo siguiente:

“Remito a V. S. adjunto el expediente marcado Colonia del Nuevo Santander, Núm. 9, que trata sobre trasladar a otro paraje la Villa de Reinosá, y le acompaña también otro cuaderno formado en este superior gobierno, en el año de 1766, sobre el cumplimiento de la real cédula que me indicó V. S. en su carta Núm. 265, de 15 de junio próximo pasado. De estos dos cuadernos hará V. S. el uso que pidió el señor Fiscal de lo Civil, en 16 del corriente, con lo que me conformé en 18 del mismo, y luego que estén evacuados los informes del Medio Cabildo de la referida villa, y de V. S., me devolverá los citados cuadernos para darles el giro que juzgue conveniente”.

Y no habiéndose aún cumplido esta orden, prevengo a vuestra merced lo ejecute a la mayor posible brevedad, devolviéndome ambos cuadernos.

Dios guarde a vuestra merced muchos años. México, 12 de noviembre de 1801.

Marquina.—(Rúbrica.)

Al señor Gobernador Interino de la Colonia del Nuevo Santander.

(Al margen:) No. 8.

Excmo. Señor.

En virtud de superior oficio del Excmo. señor Virrey, predecesor de V. E., de 23 de octubre de 1799, acompañando dos cuadernos sobre trasladar la Villa de Reinosá a otro paraje menos expuesto a las inundaciones de Río Grande; pasó el Gobernador Interino don José Blanco, en 10

de octubre de 1800 al justicia de dicha villa el primer cuaderno, pidiendo los informes prevenidos.

El Justicia con José Francisco Balli, con oficio de 22 de octubre último, volvió el cuaderno expresado acompañando un padrón de familias de aquella población, una información sobre las inundaciones del río, y por último un informe y convenio del vecindario, solicitando se traslade la población de Reinosa al paraje de San Antonio, cuyas tierras perteneciendo en propiedad a dicho valle, donde tiene establecido un rancho, las cede generosamente para beneficio y mejor estar de la población.

Es notorio y constante en esta provincia que la Villa de Reinosa se halla muy expuesta a las inundaciones del Río Grande, no hay en ella fábricas de consideración, ni el terreno en que se halla establecida es capaz de aumento, porque a una mediana creciente del río la deja aislada; aunque en el padrón consta el vecindario de Reinosa de trescientas familias, se hallan éstas esparcidas en más de sesenta leguas sobre la corriente del río, hasta la barra del mismo nombre, con los innumerables establecimientos de jacales que forman sus ranchos, y así en el centro de la población apenas vivirán veinte familias, y de estas la mayor parte del año quedan en ella únicamente las mujeres y muchachos.

El paraje de San Antonio, distante de Reinosa siete leguas al oriente, sobre la margen del río, es un terreno poco elevado, sobre un plan muy extenso, naturalmente libre de inundaciones, que ofrece por la parte del río la extensión de quinientas varas y sigue en aumento de terreno hasta más de dos leguas al rumbo del sur, es de una tierra caliza, bastante sólida con maderas, y proporciones inmediatas para establecer la población y lograr terrenos fertilizados todos los años por la salida del río.

Así me lo acaba de informar el Gobernador Interino don José Blanco, que de intento reconoció el paraje de San

Antonio y la urgente necesidad de trasladar la Villa de Reinosa por las inundaciones del río.

En este concepto considero de necesidad trasladar dicha población al expresado paraje, donde logrará mejor establecimiento, libertándose del continu riesgo que la amenaza.

Paso a manos de V. E. los dos cuadernos que acompaña a su oficio de 22 de octubre de 99, y otro tercero de que se compone el informe y documentos de aquel vecindario, a fin de que V. E. se sirva determinar lo que fuere de su superior agrado.

Dios guarde a V. E. muchos años. San Carlos 28 de diciembre de 1801.

Excmo. Señor.
Francisco Ixart.—(Rúbrica.)

Excmo. Señor Virrey de Nueva España.
D. Félix Berenguer de Marquina.

Exmo. Señor.

He reconocido por mí mismo la Villa de Reinosa, una unas las cinco situadas en la Colonia del Nuevo Santander, sobre las márgenes del Río Grande del Norte, que corre a distancia de 25 a 30 varas de su plaza, cargándose cada día sobre la población, cuyo terreno deleznable y poco elevado no le ofrece resistencia.

He reconocido también los parajes inmediatos a la población que cubren las inundaciones, quedándola aislada, y he visto a sus habitantes buscar la seguridad de sus casas y familias en los campos a mucha distancia de la villa, que se halla reducida a un cortísimo número de muy malos edificios, casi arruinados, con lo que los vecinos per

sí mismos obligados de la necesidad han hecho una efectiva, bien que dispersa, traslación con mucho riesgo de ser atacados por los indios, y privando a la provincia de una de sus mejores poblaciones.

En este estado no sólo es conveniente, sino necesario que se les señale el punto en que deban reunirse, que según los informes que he adquirido y los que del Gobernador y Medio Cabildo, corren en el expediente, comprendo que es a propósito el llamado San Antonio, perteneciente al rancho que disfruta el Teniente don José Francisco Balli, y cede voluntariamente con todo el terreno que se necesite para ejidos, sin que sirva de obstáculo en mi concepto lo actuado con este motivo en el expediente formado en este superior gobierno el año de 66, a consecuencia de real orden de 63.

Desde aquel tiempo el terreno de algunos pueblos de la Colonia ha tenido muchas alteraciones, el curso del río estaba muy distante de los parajes por donde corre en el día, y sus habitantes lo estaban aun más, de proveer esta variación, la experiencia de 38 años les ha manifestado no sólo el riesgo de la actual población, sino la poca seguridad del paraje llamado La Laja, poco distante de ella, al que intentaron trasladarla, y de que desistieron en la confianza de que en algunos años no hubo inundación, o por haber sido escasos de aguas, o porque el río se abrió nuevos cauces, variaciones frecuentes en los de fuertes avenidas, que corren como este por un terreno llano y arcilloso.

Convencidos por la experiencia de la poca seguridad que les ofrecen los terrenos bajos, han elegido el de San Antonio enteramente a cubierto de inundaciones, mejor situado para atender a sus ranchos, y provistos de madera, piedra y demás necesario para las fábricas, por todo lo que me parece conveniente y necesario que se acceda a su solicitud, si así fuese del superior agrado de V. E.

San Luis Potosí, 8 de febrero de 1802.

Félix Calleja.—(Rúbrica.)

Excmo. Señor Virrey.
D. Félix Berenguer de Marquina.

(Al margen:) No. 808.

Excmo. Señor.

Devuelvo con mi informe a la superioridad de V. E. el expediente que trata sobre la traslación de la Villa de Reirosa marcado número 9, con el cuaderno formado en ese superior gobierno en el año de 66, a consecuencia de real orden del 63, ambos relativos a la Colonia del Nuevo Santander, que V. E. se sirvió remitirme a este fin, acompañados de oficio de 26 del último enero.

Dios guarde a V. E. muchos años. San Luis Potosí,
8 de febrero de 1802.

Excmo. Señor.
Félix Calleja.—(Rúbrica.)

Excmo. Señor Virrey
D. Félix Berenguer de Marquina.

(Al margen:) México, 17 de febrero de 1802.—Al señor Fiscal de lo Civil.

(Una rúbrica.)

Excmo. Señor.

El Fiscal de lo Civil dice: que este expediente ha vuelto a su vista, con las diligencias que preceden, por las cuales, aunque en lo general, resulta comprobada la utilidad y necesidad de la traslación de la Villa de Reirosa al paraje de San Antonio, pero sin embargo, el expediente exige aun mayor instrucción para deliberar cuanto convenga en el asunto que por sí es grave.

El señor Coronel don Félix Calleja en su informe que antecede, asienta que el Capitán don Juan José Ballí, (1) como dueño que es del referido paraje, lo cede voluntariamente con todo el terreno que se necesite para ejidos, pero en la exposición o informe que él mismo hizo, con fecha 22 de octubre del año próximo se advierte que aunque dijo que ejecutaba dicha cesión, habló indistintamente sin expresar que la extendía a todo el terreno preciso para ejidos, ignorándose al propio tiempo si tendrá toda la amplitud que convenga para ello, y cuanto haya de ser lo que se ocupe con tal objeto, a más de la área de la misma fundación de la villa.

También expone el propio señor Coronel que el referido sitio de San Antonio dista de la actual población siete leguas, pero en el supuesto de tan grande distancia no se dice ni aparece por otra parte en qué términos después de verificada la traslación, quedarán los considerables terrenos que resulta estar poseyendo los vecinos de la villa, desparrramados con sus jacales y bienes por todo el dilatado espacio de más de sesenta leguas sobre la corriente del Río Grande, hasta la barra del mismo nombre.

Convendrá saber si trasladada la villa al paraje de San Antonio, han de quedar tan extensas posesiones por de los mismos que las ocupan y sean legítimos dueños; si las han de seguir habitando en la conformidad que hoy las tienen con sus familias y bienes, siembras y ranchos, o si las han de abandonar a beneficio de quién, o en qué términos; y de consiguiente si respectivamente podrán ocupar otros tantos terrenos y posesiones y menores en el sitio de San Antonio, a causa de que en toda su extensión sufra el poderse las hacer un repartimiento semejante, por otros rumbos, que no sean en las inmediaciones del río que tanto les perjudica en sus sembrados y bienes de campo.

(1) En el informe anterior dice don José Francisco Ballí.

También expuso el señor Calleja en su informe que el sitio de La Alhaja; a que en otro tiempo se había pensado trasladar la villa, existe muy inmediato a ésta, pero sin embargo pudiera, tal vez, por lo mismo, ser más a propósito para el insinuado efecto, con tal que por su altura u otras circunstancias locales, estuviese resguardado y pueda resistir, o sobrepuje a las inundaciones del río.

Finalmente, es de notar que el expediente no está instruido con toda la formalidad que se previno en el superior decreto de 16 de octubre de 1799, oyéndose al Medio Cabildo de la villa.

V. E. con atención a todo, esrá servido mandar se vuelva a remitir al actual gobernador de la provincia, para que interviniendo, o precediendo tal circunstancia, lo instruya de nuevo sobre los particulares referidos, informando después con presencia de las resultas, lo que se le ofrezca acerca de ellos, y lo mismo el señor don Félix Calleja, y con todo dé cuenta en estado, y vuelva al que suscribe.

México, 28 de feberro de 1802.

Borbón.—(Rúbrica.)

México, 4 de marzo de 1802.

Como pide el señor Fiscal de lo Civil, remitiéndose este expediente compuesto de dos piezas, al gobernador de la Colonia del Nuevo Santander, por conducto del señor Comandante de Brigada don Félix Calleja, quien me avisará su recibo.

(Una rúbrica.)

Señor Gobernador:

En cumplimiento de la superior orden de V. S. (que con arreglo a las reales determinaciones del actual Excmo.

Señor Virrey de estos reinos, y conformidad de dicho Excmo. Señor, con lo expuesto por el señor Fiscal de lo Civil, en 28 de febrero último, que se ha servido V. S. dirigirme en dos piezas de auto promovidos sobre la traslación de esta villa al paraje de San Antonio, que en ellos se trata) digo: que junto al Medio Cabildo de esta susodicha villa le leí e hice saber lo proveído por dicho señor Fiscal y conformidad de dicho Señor Excmo., cuyo Medio Cabildo instruido de todo resolvió: que para la más perfecta inteligencia del susodicho señor Fiscal se forme un mapa de la actual población y tierras demarcadas y asignadas a los primitivos vecinos de esta referida villa, y fecho se cumule a los de la materia, para que en su vista y según la explicación que se dará en las notas que a su continuación se pondrán, pueda (sin tropiezo alguno) resolver el nominado señor Fiscal cuanto en el particular juzgue conveniente, contestándosele al mismo tiempo a los puntos que se contienen en su citada última exposición.

En efecto, a vista de la avenencia y progreso de dicho Medio Cabildo; hago ver en primer lugar que el actual terreno que legítimamente se reconoce por mío, en el citado paraje de San Antonio y tengo cedido (para la situación de la intentada traslación) se compone solamente de media legua por el rumbo oriente; cuatro cordeladas de cincuenta varas mexicanas cada una, por el opuesto del poniente y una legua por la parte del sur; no gozando de ninguna por la parte del norte, respecto a haberse medido las posesiones repartidas de norte a sur, dando por frente de ellas el Río Grande que corre de poniente a oriente, y deberá entenderse que verificada la pretendida traslación, es indispensable tomar (para el terreno completo de ejidos que deben asignarse) por la parte del oriente 26 cordeladas, pertenecientes a don José Antonio Cavazos y Garza, agregado poblador, y veinticinco correspondientes a los herederos del difunto don Miguel de la Garza, primitivo poblador; por la parte del poniente, sesenta y nueve cordeladas, que por fallecimiento del difunto mi padre, don

Juan Antonio Balli, quedaron a favor de doña Francisca de Villarreal, mi madre, veintiuna a los herederos del citado don José Miguel de la Garza, y las seis restantes a los herederos del difunto don Juan José Cavazos, poblador agregado, y por la parte del norte es necesario tomar legua y cuarto, perteneciente a don Manuel Gómez; un cuarto de legua perteneciente a doña Francisca de la Garza, viuda de don Julián Anzaldúa, y la restante media legua, que para el completo de las dos que de frente se deben dar por el rumbo norte, se le quita a don Ramón Munguía, poblador agregado.

La actual población según se ha reconocido por este dicho Medio Cabildo, arreglándose al testimonio que se halla en este archivo de mi cargo, se compone de dos leguas veintisiete cordeladas, medidas desde los límites de Camargo al centro de la plaza de ésta, por la parte del poniente, y de dicho centro, siguiendo al rumbo opuesto, se reconocen medidas ocho leguas que finalizaron en el lindero que nombran de Santa Polonia, y por los rumbos de norte y sur, se reconocen seis leguas medidas del susodicho centro a uno y otro viento, en cuyo número de leguas se comprenden todas las posesiones asignadas y demarcadas a este vecindario por el señor don Juan Fernando Palacio y Lic. don José Osorio y Llamas, comisionados que fueron por el Excmo. Sr. Marqués de Croix para dicho repartimiento.

Deberá advertirse que los vecinos que obtienen posesiones en las inmediaciones de la actual población, reconvenidóseles sobre si traslada la villa al paraje de San Antonio, se han de mantener en dichas posesiones con sus familias y bienes, según expone dicho señor Fiscal, y han resuelto que, sin embargo, de las cinco leguas que distan del centro de la actual plaza al citado paraje de San Antonio, no por esto dejarán de ocurrir a desempeñar las cargas e impuestos establecidas y acostumbrados, que fabricarán sus viviendas y se mantendrán en sus actuales

posiciones, pues de abandonarlas les sería muy sensible abandonar y demoler el personal costo que a su mismo beneficio han impendido en sus laborios y demás fábricas de campo, y por consiguiente, sacar de su centro sus cortos bienes muebles.

La cesación que se advierte padeció este Medio Cabildo en no insistir sobre la primera instancia que se hizo, sobre trasladar en otro tiempo la villa al paraje nombrado La Laja, resultó de que a este vecindario le consta que en aquel tiempo que se hizo la tal pretensión, había tomado el río distante curso en sus corrientes, manifestando con esto grandes esperanzas de no acometer en los años que sucedieron (al nuevo recurso) inundación alguna, y con esto se consideraba dicho vecindario libre de este riesgo, pero como quiera que la experiencia adquirida en el discurso de los años que han pasado, les ha manifestado lo contrario de su concepto, amenazándoles con repetidos impulsos de avenidas e inundaciones, insiste nuevamente a su cierta pretensión.

En el mapa prometido que va figurando en forma de paralelogramo, se manifiestan las tierras demarcadas y adjudicadas a este vecindario, entendiéndose que desde el cuadro figurado (rumbo poniente) por tierra asignada a la misión colindante a los límites de Camargo, hasta el lindero que llaman de Santa Polonia (rumbo oriente) son las posesiones asignadas a este vecindario, reducidas y comprendidas en las diez leguas y veintisiete cordeladas que resultan y van figuradas, en cuya comprensión subsisten por una y otra banda del río los ranchos establecidos entre los citados rumbos de poniente a oriente, pues de norte a sur sólo se extienden a seis leguas por cada rumbo, desde el dicho centro de la actual plaza. en las que subsisten las posesiones asignadas a espaldas de los ejidos, por una y otra banda de dicho Río Grande.

Omito hacer mención de la distancia que hay desde el citado lindero de Santa Polonia hasta la barra del mis-

mo Río Grande, por no juzgarla necesaria para el efecto que se pretende, sin embargo de ser la de como cuarenta y tantas leguas, y hallarse poblada de ranchos por una y otra banda del citado río, considerando sólo se desea averiguar la situación, establecimiento y actual subsistencia de la nominada villa, paraje de San Antonio y Río Grande.

Finalmente, satisface y concluye este Medio Cabildo a lo que se le previene, diciendo que el sitio de San Antonio no tiene extensión alguna de tierras donde hacerse repartimiento de posesiones, como se expone por el señor Fiscal, como se verá en el mapa, que se cumula a los de la materia. En cuya virtud yo, don José Francisco Balli, Teniente de Milicias Provinciales de Caballería de Frontera, y Justicia Mayor de esta villa de Nuestra Señora de Guadalupe de Reinos, lo firmé, acompañado del Medio Cabildo de dicha villa, y mando se agregue la presente diligencia a los de la materia, y fecho se remitan al señor gobernador de esta provincia de la Colonia del Nuevo Santander, para que S. Sa. les dé el giro que juzgue conveniente.

Villa de Reinos y mayo 18 de 1802.

A los pies de V. S.

Joseph Francisco Balli.—(Rúbrica.)

Vicente de Hinojosa.—(Rúbrica.)

Manuel Gómez.—(Rúbrica.)

José María Balli.—(Rúbrica.)

Devuelvo a vuestra merced el expediente en dos cuadernos, sobre la traslación de esa villa al paraje llamado San Antonio, para que haciendo saber a los dueños de los terrenos que en su informe de vuestra merced y ese Me-

dio Cabildo, de 18 de mayo último, hacer presente ser necesarios tomar para completar los ejidos que deben asignarse en el referido paraje, haga constar por diligencia si los insinuados dueños están o no convenidos en ceder dichos terrenos voluntariamente, pues considero necesaria esta circunstancia, tanto por el informe que debo hacer, como para evitar el que acaso por ésta duda, haya de volverse el expediente por la superioridad, con el fin de que se aclare, y verificado me lo remitirá vuestra merced sin pérdida de tiempo.—Dios guarde a vuestra merced muchos años.—San Carlos, 6 de junio de 1802.

Ixart.—(Rúbrica.)

Es copia.

Señor Teniente de Justicia de la Villa de Reinosa.

D. Francisco Balli.

En la Villa de Nuestra Señora de Guadalupe de Reinosa y en veintiún día del mes de junio de mil ochocientos dos años yo don José Francisco Balli, Teniente de Milicias Provinciales de Caballería de Frontera por S. M. (que Dios guarde) y Justicia mayor en dicho villa, sus términos y jurisdicción por el señor gobernador de esta provincia, de la Colonia del Nuevo Santander, en cumplimiento de la superior orden que antecede, debía mandar y mando se hagan comparecer ante mí y en este mi juzgado a los vecinos de ésta, a quienes comprende el cumplimiento de dicha superior orden, por razón de la parte de tierras que les comprende para ejidos, en la traslación que se pretende de esta villa al paraje llamado San Antonio, para cuyo efecto librense los correspondiente libramientos de comparecencia, y por este auto así lo determiné, mandé y firmé yo el susodicho Juez, con los testigos de mi asistencia, con quie-

nes actúo por receptoría, a falta de todo escribano, que no le hay en el término del derecho, doy fe.

Joseph Francisco Balli.—(Rúbrica.)

De asistencia.

José Faustino Contreras.—(Rúbrica.)

Antonio Domínguez.—(Rúbrica)

De asistencia.

En dicha Villa, y en veintidós días del mes de junio, de mil ochocientos dos años, ante mí el susodicho Juez, compareció de presente don Ramón Munguía, (de esta vecindad) a quien presente, siendo en su persona que doy fe conozco, le leí e hice saber la superior orden que antecede, y entendido de ella dijo: que la media legua de tierra que se le ha hecho ver le comprende para ejidos en la posesión que disfruta para verificar la traslación que se pretende de esta villa al paraje de San Antonio, hace cesión de dicha media legua de tierra, esto respondió, y no firmó, porque expresó no saber, hícelo yo dicho juez con los de mi asistencia, con quienes actúo por receptoría, como dicho es, doy fe.

Joseph Francisco Balli.—(Rúbrica.)

Joseph Faustino Contreras.—(Rúbrica.)

De asistencia.

De asistencia.

Antonio Domínguez.—(Rúbrica.)

En la referida villa, día, mes y año susodicho, ante mí el susodicho juez, compareció de presente don Juan de la Garza (de esta vecindad) a quien presente, siendo en su persona misma, que (doy fe conozco) le leí e instruí en la superior orden susodicha, y según su contenido dijo: que

las primeras veinticinco cordeladas de tierra que se le han manifestado le comprenden para ejidos, en la traslación que se pretende de esta villa, al paraje de San Antonio, hace cesión de ellas, prometiéndose a contentar a los tres interesados en ellas, como albacea y preferente hereditario, como superior a los demás, y gozar plena satisfacción de ellos de que no habrá resulta, y en caso de haberla, se ratifica en lo prometido, esto respondió y firmó conmigo, dicho juez, y con los de mi asistencia, con quienes actúo por receptoría, como dicho es, doy fe.

Joseph Francisco Balli.—(Rúbrica.)

Juan Felipe de la Garza.—(Rúbrica.)

De asistencia.

José Faustino Contreras.—(Rúbrica.)

De asistencia.

Antonio Domínguez.—(Rúbrica.)

En la nominada villa, día, mes y año referido, ante mí dicho juez, compareció de presente doña Francisca de la Garza, (viuda del difunto don Julián Anzaldúa), a quien siendo presente, le leí e hice saber la superior orden referida, y héchose cargo de su contenido dijo: que el cuarto de legua que le comprende para ejidos en la traslación que se pretende de esta villa al paraje citado de San Antonio, según se ha notificado hace cesión de dicho cuarto de legua de tierra, que le comprende en la posesión que goza, esto respondió y no firmó porque expresó no saberlo hacer, hícelo yo dicho juez; con los testigos de mi asistencia, con quienes actúo por receptoría, a falta de todo escribano, que no le hay en el término del derecho, doy fe.

Joseph Francisco Balli.—(Rúbrica.)

De asistencia.

José Faustino Contreras.—(Rúbrica.)

De asistencia.

Antonio Domínguez.—(Rúbrica.)

En la misma villa y en dieciséis días del mes de julio de mil ochocientos dos años, ante mí el susodicho juez, para la práctica de estas diligencias, compareció don Manuel Gómez, primer Sargento de esta compañía, a quien presente siendo en su persona misma, que doy fe conozco, le leí e hice saber la superior orden que antecede, y entendido de ella dijo: que la legua y cuarto de tierra que se le ha hecho ver le comprende de ejidos para la nueva traslación de la villa, hace gracia y donación de ella, esto respondió y firmó conmigo dicho juez, y con de mi asistencia, con quienes actúo por receptoría, como dicho es, doy fe.

Joseph Francisco Balli.—(Rúbrica.)

Manuel Gómez.—(Rúbrica.)

De asistencia.

José Faustino Contreras.—(Rúbrica.)

De asistencia.

Antonio Domínguez.—(Rúbrica.)

En dicha villa, día, mes y año, ante dicho yo el nominado juez, para la práctica de estas diligencias, hice comparecer ante mí a don José Antonio Cavazos y Garza, a quien presente siendo en su persona, que doy fe conozco, le leí e hice saber la ante dicha superior orden, y entendido de ella dijo: que las veintiséis cordeladas de tierra, que se le ha manifestado comprenden para distribución de ejidos en la nueva traslación que se pretende, hace cesión de ellas, con la precisa condición de que se le remunere en otra parte, y aunque por mí dicho juez se le propuso que prescindiera de dicha condición, con el bien entendido de que a mi costa le repondría yo las dichas veintiséis cordeladas de tierra en el paraje donde le gustase, a cuya propuesta no accedió, exponiendo quería tener tierra en dos partes, con lo que concluyó y no firmó porque expresó no saber,

hícelo yo con los de mi asistencia, con quienes actúo por receptoría, como dicho es, doy fe.

Joseph Francisco Balli.—(Rúbrica.)

De asistencia.

José Faustino Contreras.—(Rúbrica.)

De asistencia.

Antonio Domínguez.—(Rúbrica.)

En la enunciada villa, día, mes y año, ante mí el referido juez, para la conclusión de estas diligencias, compareció de presente mi madre doña Francisca de Villarreal, a quien presente, siendo en su misma persona, le leí e hice saber la superior orden referida y entendida de ella dijo: que las sesenta y nueve cordeladas de tierra, que se le ha hecho ver le comprenden para el completo de ejidos, en la traslación que se pretende, hace gracia y donación de dichas sesenta y nueve cordeladas, con lo que concluyó y no firmó porque expresó no saber, hícelo yo dicho juez, con los de mi asistencia, con quienes actúo por receptoría, como llevo dicho, doy fe.

Joseph Francisco Balli.—(Rúbrica.)

De asistencia.

José Faustino Contreras.—(Rúbrica.)

De asistencia.

Antonio Domínguez.—(Rúbrica.)

En la nominada villa, día, mes y año, yo el indicado juez, en virtud de la imposibilidad que se encuentra para adquirir la comparecencia de los herederos del difunto don Juan José Cavazos, por lo intransitable de los caminos, determiné concluir las presentes diligencias, prometiéndome a sufragar las seis cordeladas de tierra que se han regulado

les comprenden, para ejidos a dichos herederos, por lo que dando por conclusas dichas diligencias, con respecto a la referida orden superior, determiné remitirlas para que el señor gobernador de esta provincia les dé el giro que corresponda, lo que puse por diligencia, que firmo con los de mi asistencia, con quienes actúo por receptoría, como llevo dicho, doy fe.

Joseph Francisco Balli.—(Rúbrica.)

De asistencia.

José Faustino Contreras.—(Rúbrica.)

De asistencia:

Antonio Domínguez.—(Rúbrica.)

Señor Gobernador:

El lamentoso y deplorable estado en que (por providencia del Altísimo) nos ha puesto la formidable inundación de agua, que desde el veintiséis de junio último hasta el cuatro del corriente, experimentamos en esta villa, me movió a conducir mi familia a mi rancho de San Antonio, con el fin particular de libertarla del riesgo que amenazaba, y juntamente ver si conseguía libertar mis cortos bienes muebles, lo que no se verificó, pues pasando de ciento y más bestias de caballada mansa mía, ajena y de fierros no conocidos que se me habían presentado por algunos vecinos, con respecto a la superior circular que sobre ese asunto se dirigió a estas villas, con más doscientas y más reses que en junta de dicha caballada mantenía en un potrero, de todo esto sólo escapó un corto número de una y otra clase; que pasada la tormenta ha resultado por distintas partes.

En vista de mi considerable pérdida, y que ya no tenía remedio, considerando el peligro en que se hallaba el común de este vecindario, determiné ponerme en camino para ésta, (como en efecto lo ejecuté) acompañado de dos indios,

quienes conmigo se tiraron desde la falda de las lomas, que distan de ésta como tres leguas, sin alcanzar plan en distancia de una legua algo más, pues para transitarla echamos un caballo delante, a la cola del cual nos fuimos, favoreciendo a ratos para poder aguantar el penoso trabajo de ir a nado en tanta distancia por entre charrasquillales y nopaleras, siguiendo el restante tránsito a volapié hasta llegar a dicha villa, con tanta felicidad que en tan penoso tránsito la Majestad Divina me prestó esfuerzos para no desmayar, dejando ya en camino afianzadas de unos palos a dos familias que, fugitivas del acaecimiento se tiraron al precipicio, con el fin de salir a las lomas a favorecerse, sirviéndome de aviso para favorecerlos, las lamentosas voces que en su tránsito iban dando.

Inmediatamente que llegué a esta villa con mis acompañados, determiné mandar una canoa para que en ella se condujesen hasta las lomas las dos familias que llevo dichas, quedándome yo proveyendo de balsas para sacar las demás gentes, como lo verifiqué, conduciéndolas hasta el golfo del agua que no dejaba pasar dichas balsas, pero ahí les dejaba afianzadas en los paos y mezquites que es encontraban para conducir las en dicha canoa hasta las lomas (durando esta penosa fatiga por siete días con sus noches sin intermisión ninguna, hasta conseguir la feliz salida de todas ellas, pues hasta la fecha no se advierte peligrase ninguno) en donde se hallan sufriendo el rigor del tiempo y calamidades que la escasez de víveres para su sustento les ofrece en tales ocasiones, resultas a no volver a esta villa, exponiendo no tener a qué, pues no tienen en qué vivir ni con qué alimentarse, y las fábricas que del todo no cayeron, prometen caer en breve tiempo, por haberse anegado toda la villa, de suerte que aunque han vuelto algunas gentes, a éstas no les ha traído otro interés (según me han manifestado) que el de ver si escaparon algunos de sus intereses, y los pocos que han encontrado los están conduciendo a dichas lomas, recelosos de no experimentar otro igual contratiempo, como se espera en lo sucesivo.

En esta fecha ha hecho curso el reverendo Padre Ministro de esta villa al muy ilustre y venerable señor Deán y Cabildo, Gobernador en sede vacante de este obispado, para que se le conceda celebrar los Divinos Oficios, y desempeñar el ministerio de párroco, en que está constituido en dichas lomas o rancho de San Antonio, haciendo ver los mismos causales; con lo que resultare daré a V. S. aviso inmediatamente.

No había participado a V. S. nada de lo acontecido, procurando inspeccionar lo cierto de las resultas, pero encuentro tanta imposibilidad para conseguirlo que ni dos o tres meses será bastante tiempo, por consiguiente constarme lo intransitable de los caminos para verificarlo, ejecútole ahora en vista de lo expuesto, y llevado de la necesidad tan urgente que así yo, como este pobre vecindario estamos experimentando, la que a vista de su piadoso pecho, espero el consuelo que necesito de V. S.

Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de V. S. muchos años. Villa de Reinosá y julio 16 de 1802.

Joseph Francisco Balli.—(Rúbrica.)

Sr. Gobernador Político y Militar,
D. Francisco Ixart.

Excmo. Señor.

En cumplimiento del superior decreto de V. E., de 4 de marzo del presente año, de conformidad con lo pedido por el señor Fiscal de lo Civil en 28 de febrero, en el expediente seguido por el vecindario de Reinosá, sobre traslación de esta villa al paraje nombrado San Antonio, para aclarar los puntos a que se contrae, pasé dicho expediente al justicia de ella, quien en su virtud hace ver que, aunque el terreno cedido por el Teniente don José Francisco Balli, para la fundación de la población no se extiende a poder completar

el necesario para su ejidos, se prestan voluntariamente a dar el suficiente don Ramón Munguía, don Juan de la Garza, doña Francisca de la Garza, don Manuel Gómez, don José Antonio Cavazos y Garza, doña Francisca Villarreal y los herederos de don Juan José Cavazos, sin que en todos ellos se exija otra cosa que la compensación que pide de igual terreno en otra parte al que cede en aquella don José Antonio Cavazos y Garza, la cual se le podrá asignar en los ejidos abandonados u otro paraje de los que resulten sin asignación a otro en aquella jurisdicción, respecto a la cordedad a que se contrae ese punto.

Aunque el paraje nombrado San Antonio diste siete leguas del en que actualmente se halla fundada Reinosá, se ve claramente por el mapa que aquel Medio Cabildo produce que trasladada la villa a San Antonio se halla más en el centro del terreno que se mercenó a sus pobladores, que al presente de lo que se infiere sin repugnancia que su traslación no puede motivar el despueblo de este terreno, y por consiguiente que deben subsistir los ranchos establecidos a una y otra orilla del Río Grande, desde las tierras asignadas a la misión hasta el rancho del Refugio, sin que en esta parte el vecindario de Reinosá pida innovación y antes si se convienen en esto mismo, según la exposición del justicia en su último informe.

El sitio de La Laja en que se pensó otro tiempo para la traslación de que se trata, en el día se halla en igual caso que el en que está en la actualidad fundada Reinosá, habiendo el curso variado del río, hecho resgoso, aunque en aquel tiempo se considerase seguro, por cuyo motivo no se piensa en él, y mayormente aunque cuando se hallase sin esta circunstancia, es menos ventajoso que el meditado de San Antonio.

Actualmente se halla todo o casi todo el vecindario de Reinosá en el citado puesto de San Antonio, pues habiendo sufrido una furiosa avenida desde el 26 de junio hasta el 4

de julio, no hallaron otro paraje seguro que los refugiase, habiendo hecho tanto efecto en aquellos míseros habitantes, el riesgo de sus vidas y pérdidas de sus casas y utensilios, que a una voz protestan no volver a un sitio tan ingrato, para cuya confirmación acompaño el parte original que acaba de pasarme aquel justicia, V. E. en vista de todo, se servirá determinar lo que fuere de su superior agrado.

San Carlos, 30 de julio de 1802.

Excmo. Señor.
Francisco Ixart.—(Rúbrica.)

Excmo. Señor Virrey.
D. Félix Berenguer de Marquina.

Excmo. Señor.

El exterminio de la villa de Reinosá, que acaba de verificarse, se previó desde el año de 63 del último siglo, y a consecuencia de real orden, expedida en el mismo, se formó expediente en el de 66, sobre su traslación al paraje llamado La Laja, que a muy poco tiempo conocieron los habitantes que ninguna seguridad les ofrecía, y por lo mismo cesaron en su solicitud.

El de 99 la renovaron, aspirando a que se les permitiese trasladarla a las lomas de San Antonio; la dolorosa y costosa experiencia de la inundación de 26 de junio al 4 de julio que el Teniente don José Francisco Balli detalla en su representación de 16 del mismo, que corre en este expediente, acredita que ni los vecinos, ni los jefes de la provincia se equivocaron en el concepto de que ellas solas estaban a cubierto de la inundación que creían inevitable, y que por fin se verificó.

Abandonada y arruinados los residuos de la población resta, como lo manifesté, en mi informe de 8 de febrero,

que se señale a los vecinos dispersos el punto en que deban reunirse a formarla de nuevo, que, con seguridad no podrá ser otro que el propuesto de San Antonio, en el que los dueños a quienes pertenece, ceden el terreno para ejidos, bien que pidiendo algunos compensación en otro paraje, sin necesidad y con el fin de sacar partido.

Aquellos terrenos se han mercenado y mercenan los que restan realengos por diez o doce reales cada legua cuadrada, y aún deberían darse gratuitamente, por lo que nunca pudo dudarse que cederían las cuatro que necesitaba la nueva población, para tener una por cada viento.

Los ranchos que pertenecen a los vecinos, los continuarán disfrutando sin variación como hasta aquí, sin que les sea estorbo la traslación de la villa, que quedará colocada en el centro de todos, y mucho menos el que estén situados sobre las márgenes del río, circunstancia que no sólo no perjudica, sino que por ella subsisten, y que sin ella los abandonarían, como lo están los demás terrenos distantes de ambas orillas, por no tener agua, ni ser posible introducirla, conservarla ni extraerla de pozos.

La nueva población atendida las pérdidas que con (la) inundación han sufrido los que deben formarla, y atendida (dida) también la pobre condición de unos rancheros que todos sus bienes consisten en algunos animales, sufrirá demoras y dificultades, pero cualquiera que sean, convendría que se delinase y señalasen los parajes públicos de plaza, iglesia y demás edificios, a fin de que el capricho o falta de discernimiento no la sacase con los vicios que son muy comunes, y poco disculpables en un siglo en que se tienen ideas más exactas de policía.

La superioridad de V. E. determinará sobre todo lo expuesto lo que sea más útil.

Dios guarde a V. E. muchos años. San Luis Potosí,
13 de agosto de 1802.

Excmo. Señor.
Félix Calleja.—(Rúbrica.)

Excmo. Señor Virrey.
D. Félix Berenguer de Marquina.

(Al margen:) No. 907.—El Comandante de la Décima
Brigada dá cuenta con los expedientes, sobre traslación de la
Villa de Reinosá en el Nuevo Santander.

Excmo. Señor.

Devuelvo a V. E. los expedientes instruídos sobre tras-
lación de la Villa de Reinosá, con las diligencias que pre-
viene el superior decreto de 4 del último marzo, y con el do-
lor de acreditarse su destrucción en ellas, por una inun-
dación como se temía.

Dios guarde a V. E. muchos años. San Luis Potosí,
13 de agosto de 1802.

Excmo. Señor.
Félix Calleja.—(Rúbrica.)

Excmo. Señor Virrey.
D. Félix Berenguer de Marquina.

((Al margen:) México, 21 de agosto de 1802.—Al se-
ñor Fiscal de lo Civil de preferencia.

(Una rúbrica.)

Excmo. Señor.

El Fiscal de lo Civil dice: que por las diligencias ante-
riores con que el señor Comandante de Brigada don Félix

Calleja ha devuelto a V. E. este expediente, se convence la utilidad y necesidad que hay de trasladar la Villa de Reinosá al paraje o rancho que llaman de San Antonio, particularmente a vista de la inundación acaecida el día 26 de junio último y subsecuentes, hasta el 4 de julio, y de que instruye bien la representación del Teniente de Justicia don José Francisco Balli, así como también de haber sido aquel sitio el que en tal peligro sirvió de refugio a los habitantes de la citada villa.

El paraje de La Laja, a que en otro tiempo se pensó sería mejor hacer dicha traslación, está ya visto que fué bajo de otro concepto diverso del que hoy con el transcurso de algunos años ha dado a conocer la experiencia de estar expuesto a los mismos riesgos de inundaciones y avenidas del Río Grande, sin embargo de la distancia a que parece se habían retirado sus corrientes que es en lo que se fundó aquel concepto de poderse ver en algún tiempo libre de aquellas, si alguna vez se mudaba a dicho paraje la expresada villa.

En cuanto al de San Antonio, con testimonio se asienta por el gobernador de la provincia, el señor Comandante don Félix Calleja y dicho don José Francisco Balli, con el Medio Cabildo de la villa, ser el más conveniente para su traslación a él, por las ventajas que se reconocen en tal lugar, y lo acreditó prácticamente la experiencia del suceso de dicha inundación en los expresados días, en la que no se retiraron a otra parte los vecinos, para su mayor seguridad que al propio sitio.

El citado don José Francisco Balli con los demás interesados en su terreno, lo ceden expresamente para la enunciada traslación, sin que entre todos haya más que uno que solicitó recompensa en otro lugar, cuya oposición aun cuando fuera absoluta, no debía obstar ni impedir aquella, en virtud de lo dispuesto en la ley del reino, que así lo ordena para semejantes casos.

Resulta también ser los terrenos que se ceden, competentes para ejidos, no menos que el que los dueños y poseedores de los ranchos que se extienden por el espacio de las sesenta leguas que dijo el gobernador de la provincia en su informe de 28 de diciembre del año próximo, no los abandonarán ni dejarán su cultivo, así porque trasladada la villa no hay otros parajes en qué reintegrarles las posesiones que allí tienen, como porque ya están radicados en las actuales que les ofrecen las comodidades de los propios terrenos, con abundancia de agua que los fertiliza, y no lo lograría en otra parte, percibiéndose además la ventaja de que hecha la insinuada traslación queda colocada la villa casi en el centro de las mismas posesiones.

Y aunque el supuesto de que éstas no se abandonen, queda en ellas el peligro de las mismas gentes que las ocupan, y se dedican al cultivo con sus propias rancharías y sirvientes, pero este mal parece ser irremediable, por sus circunstancias, sin que haya arbitrio para evitarlo, así como tampoco el de que queden expuestos a los mismos riesgos y peligros de las inundaciones los sembrados y los bienes muebles y semovientes que tengan dichos poseedores en tales tierras, según le aconteció a dicho don José Francisco Balli con sus ganados y caballada en el desgraciado acontecimiento ya referido del día 26 de junio.

Pero el que estos riesgos sean inevitables considera el que subscribe, no debe ser motivo bastante para que se impida la traslación de la enunciada villa, y que de consiguiente se remedie y obvien o precavan todos los daños que se puedan, como acontecerá con el verificativo de aquella, libertándose así el todo de la principal población, que aún ahora está expuesta en el lugar donde se sitúa.

Mediante todo lo referido, si V. E. lo tiene a bien puede servirse mandar que aceptándose desde luego las indicadas cesiones de don José Francisco Balli y demás interesados, se proceda a ejecutar la fundación, o establecimien-

to de dicha villa en el citado paraje de San Antonio, asignándose para ejidos los terrenos que se cedan y dándose en ellos, o en otra parte recompensa al que la ha pedido, conforme propone el gobernador de la provincia en su informe de 30 de julio último, comisionándose al mismo para el verificativo y cuidado de que se arregle la nueva población en la forma de sus calles, plaza y demás a lo que sobre tal asunto disponen y previenen las leyes del libro cuarto, título séptimo de la Recopilación de Indias, señalándose y reservándose sitios y parajes a propósito para la fábrica del templo, casas del cura o padre ministro, las Reales y cárceles, auxiliando la misma ejecución el señor don Félix Calleja en cuanto le sea posible, según la distancia en que se halle, librándoseles para todo a los mismos, las órdenes convenientes y oportunas significándolas V. E. al propio tiempo que a nombre de su superioridad den las gracias a los vecinos que sin solicitar recompensa cedieron sus propios terrenos y con particular a don José Francisco Balli, por las generosas ofertas que hicieron de ellos, informando a V. E. de la remuneración que pueda darse, y a que consideren acreedor al último, no sólo por lo que él ha cedido en tal forma, que parece ser lo más del propio sitio, si no es también por el interés y empeño que con el Medio Cabildo manifiesta haber tomado en dicho traslación y servicios que contrajo en acudir y atender a las necesidades y peligros de la citada inundación del día 26 de junio, libertando a costa de sus riesgos, afanes y auxilios a varias familias de los cuidados en que se vieron por tal desgraciado acontecimiento, en que experimentó muchos daños en sus propios bienes, y por cuyas acciones, de un espíritu verdaderamente patriótico, le darán asimismo las referidas gracias, y con las resultas de dichos informes, vuelva el expediente al que subscribe, si fuere del superior agrado de V. E. determinarlo así; en caso de que tenga a bien resolver de conformidad con lo expuesto acerca de aquellos, en el punto de dicha remuneración a que por su

parte contempla acreedor al referido Balli, siempre con sujeción al juicio y superior calificación de V. E.

México, agosto 23 de 1802.

Borbón.—(Rúbrica.)

México, 25 de agosto de 1802.—Al Asesor General.

(Rúbrica.)

Excmo. Señor.

El Asesor General suscribe la precedente respuesta del señor Fiscal de lo Civil y V. E. de su conformidad podrá servirse mandar que aceptándose las cesiones de don José Francisco Balli y demás interesados, se proceda al establecimiento de la villa de Reinosá en el paraje de San Antonio, asignándosele para ejidos los terrenos que se ceden, y dándose en ellos o donde propone el gobernador de la provincia, en su informe de 30 de julio último, la recompensa que parezca conveniente al que la ha pedido, dándose comisión al mismo gobernador para que se verifique en los términos que propone el señor Fiscal de lo Civil, que es conforme disponen las leyes, para lo que se le incluirá copia de la respuesta fiscal, librándose la orden oportuna al señor don Félix Calleja, con igual copia, para que auxilie la ejecución de todo en cuanto le sea posible, según la distancia en que se halle significándole V. E. den las gracias a los vecinos, que sin solicitar recompensa cedieron sus propios terrenos, y con particularidad a don Francisco Balli, haciendo a V. E. el informe que pide dicho señor ministro sobre la remuneración a que le juzguen acreedor, e igualmente por el mérito contraído en acudir y atender a las necesidades y peligros de la inundación del día 26 de junio, volviendo con las resultas de todo el expediente al mismo señor Fiscal como expresa.

México, 10. de septiembre de 1802.

Bachiller.—(Rúbrica.)

México, 7 de septiembre de 1802.—Como pide el señor Fiscal de lo Civil y parece al Asesor General.

(Rúbrica.)

En el expediente promovido sobre trasladar la Villa de Reinosá al paraje de San Antonio, ha pedido el señor Fiscal de Real Hacienda, y parecido al Asesor General lo que manifiesta la adjunta copia certificada, y habiéndome conformado con dichos pedimento y parecer, en decreto de hoy, remito a usted dicha copia para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Dios, &a., septiembre 7 de 1802.

Sr. D. Félix Calleja.

Sr. Gobernador de la Colonia del Nuevo Santander.

(Al margen:) No. 929.—El Comandante de la Décima Brigada dá cuenta de haber hecho al gobernador de la Colonia las prevenciones que contienen el dictamen del señor Fiscal de lo Civil y parecer del Asesor General, relativos a la traslación de la Villa de Reinosá al paraje llamado San Antonio, con lo demás que contiene.

Excmo. Señor.

He hecho al gobernador de la Colonia del Nuevo Santander, Teniente Coronel don Francisco Ixart, las prevenciones que contienen las copias del dictamen del señor Fiscal de lo Civil, y parecer del Asesor General, con que V. E. se sirvió conformarse y remitirme con carta de 7 del corriente septiembre, relativos a la traslación de la Villa de Reinosá al paraje llamado San Antonio, y oportunamente

daré cuenta a la superioridad de V. E. de sus resultados, y de lo que sucesivamente ocurra sobre la materia.

Dios guarde a V. E. muchos años. San Luis Potosí,

17 de septiembre de 1802.

Excmo. Señor.
Félix Calleja.—(Rúbrica.)

Excmo. Señor Virrey.
D. Félix Berenguer de Marquina.

(Al margen:) No. 46.

Excmo. Señor.

Queda en este gobierno la copia certificada que V. E. se sirve acompañarme en oficio de 7 del último septiembre, sobre traslación de la Villa de Reinosá al paraje llamado San Antonio, y con arreglo a lo prevenido en ella, pasaré a dar el debido cumplimiento, según V. E. se sirve prevenirme en su citado superior oficio.

Dios guarde a V. E. muchos años. San Carlos, 14 de octubre de 1802.

Excmo. Señor.
Francisco Ixart.—(Rúbrica.)

Excmo. Señor Virrey.
D. Félix Berenguer de Marquina.

(Al margen:) A su expediente.

Ramo Provincias Internas.
Tomo 208.
Fjs. 265-322.

**NOMINA DEL TRIBUNAL DE LA INQUISICION DE
LA NUEVA ESPAÑA**

1571-1646

(Continúa.)

Familiares de esta ciudad de México y de las demás ciudades, villas y lugares de este distrito

Los doce familiares primeros de esta Inquisición del número de esta ciudad que nombró el señor Inquisidor Doctor don Pedro Moya de Contreras, su primero Inquisidor, en 30 de julio del año de 1573, cuando la fundó, son los siguientes:

Don Francisco de Velasco del Hábito de Santiago, hermano de don Luis de Velasco, el primero de este nombre, Virrey de México.

Hernán Gutiérrez Altamirano.

Don Antonio Velázquez de Bazán.

Manuel de Villegas.

Don García de Albornoz.

Gaspar Saluago.

Esteban Ferrufiño.

Pedro Pérez de la Portilla.

Juan Martín Telmo.

Antonio de Espejo.

Marcos Rodríguez.

Gabriel de Villasana.

Y de este nombramiento se dió noticia al Cabildo y Regimiento de esta ciudad, por Pedro de los Ríos, Secretario del Secreto, en 1º de agosto del dicho año de 1572, para que fuesen habidos por tales familiares, de que dió fe el dicho Secretario.

Después se nombraron los siguientes:

(Al margen:) México.

Jerónimo de Sotomayor, Familiar de la Inquisición de Valladolid, fué nombrado de México por los señores inquisidores Licenciado Alonso Fernández de Bonilla y Santos García, en 26 de junio de 1581 años, y juró en el dicho día por ante el Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) México.

Bartolomé González Ceinos, fué nombrado por Familiar de esta ciudad por las dichos señores inquisidores Alonso Fernández de Bonilla y Licenciado Santos García, en 4 de julio de 1581 años, ante el Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) México.

Pedro de Vega, Escribano de su Majestad, fué nombrado por Familiar en esta ciudad por los dichos señores inquisidores licenciados Alonso Fernández de Bonilla y Santos García, en 13 de noviembre de 1585 años, por ante el dicho Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) México.

Francisco de Amaya fué nombrado Familiar en esta ciudad por los dichos señores inquisidores licenciados Alonso Fernández de Bonilla y Santos García, en 22 de abril de 1586 años, por ante el dicho Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) México.

Gabriel López fué nombrado por Familiar en esta ciudad por los dichos señores inquisidores licenciados Alonso Fernández de Bonilla y Santos García, en 19 de julio de 1586 años, ante el Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) México.

Gaspar de los Reyes Platta (que después fué Alcaide de esta Inquisición) fué nombrado por Familiar de esta ciudad por los dichos señores inquisidores licenciados Alonso Fernández de Bonilla y Santos García, en 22 de noviembre de 1587 años, ante el dicho Secretario.

(Al margen:) México.

Gonzalo Reyes Soltero fué nombrado Familiar en esta ciudad por los dichos señores inquisidores licenciados Alonso Fernández de Bonilla y Santos García, en 12 de febrero de 1590 años, ante el Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) México.

Alonso Pérez Serrano fué nombrado Familiar en esta ciudad por los dichos señores inquisidores licenciados Alonso Fernández de Bonilla y Santos García, en 12 de febrero de 1590 años, por ante el Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) México.

Francisco de Barrientos, Boticario, fué nombrado Familiar en esta ciudad por los dichos señores inquisidores licenciados Alonso Fernández de Bonilla y Santos García, en 12 de febrero de 1590 años, por ante el Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) México.

Antonio Núñez Franco fué nombrado Familiar en esta ciudad por el señor Inquisidor Santos García, en 24 de marzo de 1590 años, por ante el dicho Secretario.

(Al margen:) México.

Diego de Zepeda fué nombrado por Familiar de esta ciudad por el señor Inquisidor Santos García, en 6 de abril de 1590 años, por ante el Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) México.

Juan de Curiel fué nombrado por Familiar en esta ciudad por dicho señor Inquisidor Santos García, en 2 de junio de 1590 años, por ante el dicho Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) México.

Juan Ochoa de Alzola fué nombrado por Familiar en esta ciudad por el dicho señor Inquisidor Santos García, en 3 de diciembre de 1590 años, por ante el dicho Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) México.

Martín de Bribiesca (que después fué Receptor) fué nombrado por Familiar en esta ciudad, por el dicho señor

Inquisidor Santos García, en 6 de abril de 1591 años, por ante el Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) México.

Bernardino Vázquez de Tapia fué nombrado por Familiar en esta ciudad por el dicho señor Inquisidor Santos García en 16 de abril de 1592 años, por ante el Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) México.

Juan López Murillo fué nombrado Familiar en esta ciudad por el dicho señor Inquisidor Santos García en 16 de diciembre de 1592 años, por ante el dicho Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) México.

Juan de Castañeda fué nombrado por Familiar en esta ciudad por el dicho señor Inquisidor Santos García en 20 de diciembre de 1593 años, por ante el Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) México.

Juan del Río fué nombrado Familiar de esta ciudad por los señores inquisidores licenciados Santos García y Lobo Guerrero, en 17 de febrero de 1594 años, por ante el Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) México.

Juan Pérez de Rivera, Escribano Público fué nombrado Familiar por los señores Santos García y Lobo Guerrero, en 6 de junio de 1594 años, por ante el Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) México.

Juan Martínez de la Barrera fué nombrado Familiar en esta ciudad por el señor Inquisidor Lobo Guerrero, en 19 de agosto de 1594 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) México.

Gabriel de Bárcena Balmaseda fué nombrado Familiar en esta ciudad por el señor Inquisidor Lobo Guerrero, en 6 de junio de 1594 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) México.

Diego Ramírez Bohórquez fué nombrado en esta ciudad Familiar, por el señor Inquisidor Lobo Guerrero, en 9 de agosto de 1594 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) México.

Diego de Aguilera fué nombrado por Familiar en esta ciudad de México por el señor Inquisidor Lobo Guerrero, en 21 de octubre de 1594 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) México.

Matías González fué nombrado por Familiar en esta ciudad por el dicho señor Inquisidor Doctor don Bartolomé Lobo Guerrero, en 1º de septiembre de 1594 años, por ante el dicho Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) México.

Alonso de Casas, padre del gloriosísimo mártir San Felipe de Jesús, fué nombrado por Familiar de este Santo

Oficio en esta ciudad por el dicho señor Inquisidor Doctor Lobo Guerrero, en 26 de septiembre de 1594 años, ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) México.

Alonso de Valdés, Regidor de esta ciudad, fué nombrado por Familiar en ella por el dicho señor Inquisidor Doctor Lobo Guerrero, en 11 de noviembre de 1594 años, por ante el dicho Secretario.

(Al margen:) México.

Gaspar de Valdés, Regidor de esta ciudad, fué nombrado Familiar en ella, por el dicho señor Inquisidor Doctor Lobo Guerrero, en 3 de febrero de 1595 años, ante el dicho Secretario.

(Al margen:) México.

Diego de Monroy fué nombrado Familiar en esta ciudad por el señor Inquisidor Lobo Guerrero, en 16 de febrero de 1595 años, por ante el dicho Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) México.

Juan del Castillo fué nombrado Familiar en esta ciudad por los señores inquisidores Doctor Lobo Guerrero y Licenciado don Alonso de Peralta, en 22 de enero de 1596 años, por ante el dicho Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) México.

Guillén Peraza de Ayala fué nombrado por Familiar en esta ciudad por los dichos señores inquisidores Doctor Lobo Guerrero y Licenciado don Alonso de Peralta, en 8 de

agosto de 1597 años, ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) México.

Clemente de Aguiñaga fué nombrado Familiar de esta ciudad por los dichos señores inquisidores Doctor Lobo Guerrero y Licenciado don Alonso de Peralta, 25 de agosto de 1597 años, por ante el dicho Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) México.

Juan Martínez de Guillestegui fué nombrado por Familiar en esta ciudad por los dichos señores inquisidores Doctor Lobo Guerrero y Licenciado don Alonso de Peraita, en 21 de febrero de 1598 años, ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) México.

Lorenzo de Caraballa fué nombrado Familiar en esta ciudad por los dichos señores inquisidores Doctor Lobo Guerrero, don Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quiroz, en 10 de febrero de 1601 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) México.

Miguel de Torres Ena fué nombrado Familiar en esta ciudad por los dichos señores inquisidores Doctor Lobo Guerrero y Licenciados don Alonso de Peralta y don Gutierre Bernardo de Quiroz, en 26 de noviembre de 1601 años, ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) México.

Francisco de Arlanzon Güemes, fué nombrado Familiar en esta ciudad por los señores inquisidores licenciados

don Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quiroz, en 27 de julio de 1604 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) México.

Alonso de Santoyo, Tesorero de la Caja Real de esta ciudad y después del Hábito de Santiago, fué nombrado Familiar en esta ciudad por los señores inquisidores licenciados don Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quiroz, en 10 de mayo de 1605 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) México.

El Doctor Diego de los Ríos, Catedrático de Medicina en esta Real Universidad, fué nombrado por Familiar en esta ciudad por los señores inquisidores licenciados don Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quiroz, en 9 de febrero de 1607 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) México.

Clemente de Valdés fué nombrado Familiar en esta ciudad por los señores inquisidores licenciados don Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo, en 30 de agosto de 1608 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) México.

Alexandre Federigui fué nombrado Familiar en esta ciudad por los dichos señores inquisidores licenciados don Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo, en 18 de septiembre de 1609 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) México.

Gabriel de Saavedra fué nombrado Familiar en el pueblo de Tlalnepantla, por los señores inquisidores licenciados don Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quiroz, en 16 de junio de 606 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca, y por los señores inquisidores Gutierre Bernardo y doctor Gonzalo Martos de Bohórquez, por Familiar en esta ciudad de México, en 17 de agosto de 1610 años, por ante el dicho Secretario.

Don Francisco de Solís y Barraza, Caballero de la Orden de Calatraba y Regidor de esta ciudad, fué nombrado por Familiar en esta ciudad por el dicho señor Inquisidor Licenciado Gutierre Bernardo de Quiroz, en 15 de febrero de 1612 años, ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) México.

Domingo Fernández Cadabero, Familiar de la Inquisición de Valladolid, en España, fué admitido por Familiar en esta de México, por el dicho señor Inquisidor Licenciado Gutierre Bernardo de Quiroz, en 6 de junio de 1612 años, por ante el dicho Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) México.

Don Pedro Serrano del Arco, Familiar de la Inquisición de Córdoba, en los reinos de España, fué incorporado y nombrado por Familiar en esta ciudad de México por el dicho señor Inquisidor Licenciado Gutierre Bernardo de Quiroz, en 30 de octubre de 1612 años, por ante el dicho Secretario Pedro Sáenz de Mañozca, y privósele del título *in totum* por inobediente.

(Al margen:) **México.**

Don Gabriel Canseco de Quiñones fué nombrado por Familiar en esta ciudad, por los señores inquisidores Licenciado Gutierre Bernardo de Quiroz y Doctor Juan Gutiérrez Flores, en 24 de septiembre de 1613 años, por ante el dicho Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) **México.**

Miguel Magdaleno fué nombrado por Familiar en esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Gutierre Bernardo de Quiroz y Doctor Juan Gutiérrez Flores, en 9 de diciembre de 1615 años, ante el dicho Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) **México. Murió.**

Don Agustín de Valdés y Portugal fué nombrado por Familiar en esta ciudad por los dichos señores inquisidores Licenciado Gutierre Bernardo de Quiroz y Doctor Juan Gutiérrez Flores, en 12 de diciembre de 1615 años, por ante el dicho Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) **México.**

Alonso de Cobián fué nombrado por Familiar de esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Gutierre Bernardo y Doctor Juan Gutiérrez Flores, en 24 de abril de 1617 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) **México.**

Juan Esteban del Real fué nombrado por Familiar en esta ciudad por los dichos señores inquisidores doctores Juan Gutiérrez Flores y don Francisco Bazán de Albornoz, en 27 de octubre de 1617 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) **México.**

Martín López de Herenchum, (que después fué Receptor General de este Santo Oficio) fué nombrado por Familiar de esta ciudad, por los señores inquisidores doctores Juan Gutiérrez Flores y don Francisco Bazán, en 21 de noviembre de 1618 años, por ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) **México.**

Alonso Pavón Bravo fué nombrado por Familiar en esta dicha ciudad por los señores Inquisidores doctores Juan Gutiérrez Flores y don Francisco Bazán, en 5 de diciembre de 1618 años, ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) **México.**

Pablo López de la Torre fué nombrado por Familiar en esta ciudad y en la de Pázcuaru, en la Provincia de Michoacán, por los señores inquisidores doctores Juan Gutiérrez Flores y don Francisco Bazán, en 28 de noviembre de 1619 años, por ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) **México.**

Melchor de los Reyes Marchena fué nombrado por Familiar en esta ciudad por los señores inquisidores doctores Juan Gutiérrez Flores y don Francisco Bazán, en 7 de enero de 1621 años, por ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) **México.**

Agustín de Medina Orozco fué nombrado por Familiar de esta ciudad por los señores inquisidores doctores Juan Gutiérrez Flores y don Francisco Bazán, en 27 de febrero de 1621 años, por ante el dicho Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) México.

Lucas de Medina Orozco fué nombrado por Familiar de esta ciudad por los señores inquisidores doctores Juan Gutiérrez Flores y don Francisco Bazán, en 27 de febrero de 621 años, ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) México.

Don Agustín de Valdés y Sande fué nombrado por Familiar en esta ciudad por los señores inquisidores doctores Juan Gutiérrez Flores y don Francisco Bazán, en 7 de ortubre de 624 años, por ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) México.

El Doctor Rodrigo Muñoz de la Sarza, Médico de este Santo Oficio, fué nombrado Familiar en esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Mesia Lobo y Doctor don Francisco Bazán, en 11 de febrero de 625 años, por ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) México.

El Capitán Fernando Blas Monte de Quiroz fué nombrado por Familiar en esta ciudad por los señores inquisidores doctores Juan Gutiérrez Flores y don Francisco Bazán y Licenciado Gonzalo Mesia Lobo, en 11 de marzo de 625 años, ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) México.

Don Lope Diez Aux de Almendaris y Monsalve, Caballero de la Orden de Santiago, fué nombrado por familiar en esta dicha ciudad por los señores inquisidores Doctor Juan Gutiérrez Flores, Licenciado Gonzalo Mesia

Lobo y Doctor don Francisco Bazán de Albornoz, en 16 de marzo de 625 años, ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) México.

Don Nuño Pacheco de Córdoba y Bocanegra, hermano del Marqués de Villamayor y Marqués de Agrópoli, Caballero del Orden de Alcántara, fué nombrado por Familiar en esta ciudad por los dichos señores inquisidores Doctor Juan Gutiérrez Flores, Licenciado Gonzalo Mesia Lobo y Doctor don Francisco Bazán, en 24 de abril de 625 años, por ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) México.

Don Francisco Ramírez de Arellano fué nombrado por Familiar en esta dicha ciudad por los dichos señores inquisidores Doctor Juan Gutiérrez Flores, Licenciado Gonzalo Mesia Lobo y Doctor don Francisco Bazán, en 26 de abril de 1625 años, por ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) México.

Doctor Carlos Colón Pacheco de Córdoba y Bocanegra, Marqués de Villamayor, Caballero de la Orden de Santiago, fué nombrado por Familiar en esta ciudad por los dichos señores inquisidores Doctor Juan Gutiérrez Flores, Licenciado Gonzalo Mesia Lobo y Doctor don Francisco Bazán de Albornoz, en 9 de mayo de 625 años, por ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) México.

Don Alonso Velázquez de Bazán, hermano legítimo del señor Inquisidor Doctor don Francisco Bazán de Albornoz, fué nombrado por Familiar en esta dicha ciudad por

los señores inquisidores Licenciado Gonzalo Mesia Lobo y Doctor don Francisco Bazán, en 17 de junio de 625 años, por ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) México.

Gabriel López de Luzena y Páramo fué nombrado por Familiar en la Villa de Tacubaya y en esta ciudad de México, por los señores inquisidores Licenciado Mesia Lobo y Doctor don Francisco Bazán, en 29 de agosto de 625, por ante el dicho Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) México.

Martín de Torres Rendón fué nombrado Familiar en esta ciudad por el señor Inquisidor Doctor don Francisco Bazán, en 27 de marzo de 627 años, por ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) México.

Don Lesmes de Astudillo Masuelo fué nombrado por Familiar en esta ciudad por el señor Inquisidor Doctor don Francisco Bazán, en 25 de agosto de 1627 años, ante el dicho Secretario.

(Al margen:) México.

Tomás Morán de la Cerda, Familiar de la Inquisición de Sevilla fué admitido y nombrado por Familiar de este Santo Oficio, en esta dicha ciudad de México, por el dicho señor Inquisidor Doctor don Francisco Bazán, en 26 de marzo de 627 años, por ante el dicho Secretario.

(Al margen:) México.

Don Fulgencio de Vega y Vique fué nombrado Familiar en esta dicha ciudad por el dicho señor Inquisidor

Doctor don Francisco Bazán, en 13 de noviembre de 1627 años, por ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) México.

Andrés Alonso de Torres, fué nombrado Familiar en esta ciudad por el señor Inquisidor Doctor don Francisco Bazán, en 2 de octubre de 1627 años, por ante el dicho Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) México.

Diego de Rivera, Escribano Mayor de Cámara de la Audiencia Real de esta ciudad, fué nombrado por Familiar en esta ciudad por el señor Inquisidor Doctor don Francisco Bazán, en 2 de octubre de 1627, por ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) México.

Pedro Alvarez de Saa, Familiar de la Inquisición de Toledo, fué admitido y nombrado en esta por Familiar por el dicho señor Inquisidor Doctor don Francisco Bazán, en 9 de febrero de 1628 años, por ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) México.

Francisco de Arceo Velázquez, Escribano Real, fué nombrado por Familiar de esta ciudad por el dicho señor Inquisidor don Francisco Bazán, en 24 de febrero de 1628 años, ante el dicho Secretario.

(Al margen:) México.

Don Juan de Villanueva Altamirano, fué nombrado Familiar en esta ciudad por los señores inquisidores Doctor don Francisco Bazán y Licenciado Gaspar de Valdes-

pina, en 3 de julio de 1630 años, por ante el Secretario Licenciado Alonso del Moral.

(Al margen:) México.

Pedro de Alarcón, Familiar de la Inquisición de Cuenca, en los Reinos de España, fué admitido y nombrado en esta ciudad por los dichos señores inquisidores Doctor don Francisco Bazán y Licenciado Gaspar de Valdespina, en 20 de agosto de 1630 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

Francisco de Lucena Páramo, Familiar de la Villa de Coyoacán, fué nombrado en esta ciudad por los señores inquisidores Doctor don Francisco Bazán y Licenciado Gaspar de Valdespina, en 4 de abril de 1629 años, por ante el Secretario Alonso del Moral.

(Al margen:) México.

Melchor del Cándano Santayana, Familiar de la Villa de Madrid, Corte de su Majestad, fué admitido para que gozase en esta ciudad, del fuero por seis años, por los señores inquisidores Doctor don Francisco Bazán y Licenciado Gaspar de Valdespina, en 2 de septiembre de 1630 años por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

Don Diego de Villegas Sandoval, Caballero de la Orden de Santiago, Familiar de la Inquisición de Toledo, fué admitido y nombrado en esta ciudad por los señores inquisidores Doctor don Francisco Bazán y Licenciado

Gaspar de Valdespina, en 15 de noviembre de 1630 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

Don Juan de Llano fué nombrado Familiar en esta ciudad por los señores inquisidores Doctor don Francisco Bazán y Licenciado Gaspar de Valdespina, en 22 de enero de 1631 años, ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

Pedro de Soto López fué nombrado por Familiar en esta ciudad por los señores inquisidores Doctor don Francisco Bazán y Licenciado Gaspar de Valdespina, en 20 de octubre de 1632 años, por ante el dicho Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

Don Juan de Orduña fué nombrado por Familiar en esta ciudad por los señores inquisidores Doctor don Francisco Bazán y Licenciado Gaspar de Valdespina, en 25 de octubre de 1632 años, por ante el dicho Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

Juan Bautista Dávila fué nombrado por Familiar en esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Gaspar de Valdespina y Doctor Bartolomé González Soltero, en 10 de octubre de 1633 años, ante el dicho Secretario.

(Al margen:) México.

El Doctor Juan Sotelo Betanzos, Médico, fué nombrado Familiar en esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Gaspar de Valdespina y Doctor Bartolomé Gon-

zález Soltero, en 27 de agosto de 1633 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

Francisco Ortiz fué nombrado por Familiar en esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Gaspar de Valdespina y Doctor Bartolomé González Soltero, en 13 de octubre de 634 años, por ante el Secretario don Andrés de Alvear.

(Al margen:) México.

Simón de Haro fué nombrado por Familiar en esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Gaspar de Valdespina y Doctor Bartolomé González Soltero, en 13 de febrero de 1634 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

Juan Crisóstomo de Navía, fué nombrado Familiar en esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Gaspar de Valdespina y Doctor Bartolomé González Soltero, en 21 de octubre de 634 años, por ante el Secretario don Andrés de Alvear.

(Al margen:) México.

Gabriel López de la Cruz fué nombrado por Familiar en esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Gaspar de Valdespina y Doctor Bartolomé González Soltero, en 26 de octubre de 634 años, por ante el Secretario don Andrés de Alvear.

(Al margen:) México.

Lázaro Martín Ravadán, Familiar de la Inquisición de Sevilla, fué admitido para que gozase del fuero en esta

ciudad, por los señores Licenciado Gaspar de Valdespina y Doctor Bartolomé González Soltero, en 3 de noviembre de 1634 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

Fernando Garjón Landero, Familiar de la Inquisición de Sevilla, fué admitido para que gozase del fuero en esta ciudad, por los dichos señores inquisidores Licenciado Gaspar de Valdespina y Bartolomé González Soltero, en 17 de diciembre de 1634 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

Jerónimo Sánchez de Santa María, fué nombrado por Familiar en esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Gaspar de Valdespina y Doctor Bartolomé González Soltero, en 10 de mayo de 1635 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

Juan Muñoz fué nombrado por Familiar en esta ciudad por dichos señores inquisidores Licenciado Gaspar de Valdespina y Doctor González Soltero, en 17 de Septiembre de 1635 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

Nicolás de Páramo y Lucena fué nombrado por Familiar en esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Gaspar de Valdespina y Doctor Bartolomé González Soltero, en 17 de septiembre de 1635 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

Juan de Soto fué nombrado por Familiar en esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Gaspar de Valdespina y Doctor Bartolomé González Soltero, en 18 de julio de 636 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

Leandro de Gatica, Regidor de esta ciudad y Familiar de la Inquisición de Sevilla, fué admitido y nombrado en esta dicha ciudad por los señores inquisidores Licenciado Gaspar de Valdespina y Doctor Bartolomé González Soltero, en 26 de agosto de 636 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

Don Lorenzo de San Vítores Familiar de la ciudad de Burgos, en España, fué admitido para que gozase del fuero en esta ciudad por cuatro años por los señores inquisidores Licenciado Gaspar de Valdespina y Doctor Bartolomé González Soltero, en 29 de noviembre de 1636 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

Don Nicolás Antonio de Barreda fué nombrado por Familiar de esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Gaspar de Valdespina y Doctor Bartolomé González Soltero, en 14 de junio de 638 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

Don Gutierre Suárez Sousa, Familiar de la Inquisición de Sevilla, fué admitido y nombrado por Familiar en esta

ciudad por los dichos señores inquisidores Licenciado Gaspar de Valdespina y Bartolomé González Soltero, en 15 de junio de 1638 años, por ante el dicho Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

Don Francisco Suárez de Sousa, su hermano, Familiar, de la Inquisición de Sevilla, fué admitido y nombrado por Familiar de esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Gaspar de Valdespina y don Bartolomé González Soltero en 15 de junio de 1638 años, por ante el dicho Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

Manuel Alvarez de Fuentes fué nombrado por Familiar de esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Gaspar de Valdespina y Doctor Bartolomé González Soltero, en julio de 638 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

Martín de Ortega, alias Andrés Jiménez del Pino, fué nombrado por Familiar de esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Gaspar de Valdespina y Doctor Bartolomé González Soltero, en 17 de julio de 638 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

Jácome de Airco, Familiar de la Inquisición de Sevilla, fué admitido en el ínterin que conducía los negocios a que vino a esta ciudad, por Familiar de élla, por dichos señores inquisidores Licenciado Gaspar de Valdespina y Doctor Bartolomé González Soltero, en 21 de julio de 1638 años, ante el dicho Secretario.

(Al margen:) México.

Pedro de la Calle fué nombrado Familiar de esta ciudad por los señores inquisidores licenciados Domingo Vélez de Asas y Argos y Gaspar de Valdespina, y Doctor Bartolomé González Soltero, en agosto de 1638 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

Don Gabriel López de Peralta fué nombrado por Familiar de esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y Doctor Bartolomé González Soltero, en 9 de abril de 1639 años, ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México. Murió.

Luis de Valdivieso, Escribano Real, fué nombrado Familiar de esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y Doctor Bartolomé González Soltero, en 17 de enero de 1640 años, ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México. Murió.

Francisco Martínez Guadiana fué nombrado por Familiar de esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y Doctor Bartolomé González Soltero, en 19 de enero de 1640 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México. Murió.

Lope Osorio de Soto, después del Hábito de Santiago, fué nombrado por Familiar de esta ciudad por los se-

ñores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y Doctor Bartolomé González Soltero, en 24 de enero de 1640 años, por ante el dicho Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

Don Francisco de la Peña y Ariscun, Familiar de la Inquisición de Toledo, en los reinos de España, fué admitido y nombrado por Familiar de esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y Doctor Bartolomé González Soltero, en 25 de enero de 1640 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México. Murió.

Pedro Jiménez de Cervera, Familiar de la Inquisición de Toledo y de los del rúmero de la Villa de Madrid, Corte de su Majestad, fué admitido por cuatro años, para que gozase como Familiar de esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y Doctor Bartolomé González Soltero, en 11 de agosto de 1640 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

Don Juan de Abendaño, Familiar de la Inquisición de Granada, en los reinos de España, fué admitido y nombrado por Familiar en esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y Doctor Bartolomé González Soltero, en 27 de noviembre de 1641 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México. Murió.

Antonio Millán fué nombrado por Familiar de esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Domingo

Vélez de Asas y Argos y Doctor Bartolomé González Soltero, en 23 de diciembre de 1641 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) **México. Murió.**

Juan Esteban de Alzate fué nombrado por Familiar de esta ciudad, por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y Doctor Bartolomé González Soltero, en 6 de febrero de 1642 años, ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) **México.**

Don Bernardino Vázquez de Tapia fué nombrado por Familiar de esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y Doctor Bartolomé González Soltero, en 15 de marzo de 642 años, por ante el Secretario Licenciado Tomás López de Herenchum.

(Al margen:) **México.**

Don Gaspar de Rivadeneira fué nombrado por Familiar de esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y Doctor Bartolomé González Soltero, en dicho día 15 de marzo de 1642 años, por ante el dicho Secretario Licenciado Tomás López de Herenchum.

(Al margen:) **México. Murió.**

Diego de Mendoza fué nombrado Familiar en esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y Doctor Bartolomé González Soltero, en 17 de marzo de 642 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

Diego Gutiérrez, Escribano de la Visita General de este Reino, fué nombrado por Familiar de esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca, en 11 de julio de 1642 años, ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México. Murió.

Lucas de Soto fué nombrado por Familiar de esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos, y doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca, en 9 de octubre de 1642 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México. Murió.

Pablo de Carrascosa, Alguacil Mayor de Acapulco, fué nombrado Familiar de esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca, en 22 de diciembre de 1642 años, por ante el dicho Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

Don Francisco de Solís y Barrasa, Regidor de esta ciudad, fué nombrado por Familiar de esta dicha ciudad por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca, en 30 de marzo de 1643 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) **México. Murió.**

Don Nicolás de Bonilla y Bastida, Alguacil Mayor de Corte en esta ciudad, fué nombrado por Familiar en ella por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca, en 24 de abril de 1643 años, ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) **México. Murió.**

Don Cristóbal de Mañozca Bonilla Bastida fué nombrado por Familiar de esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca, en 24 de abril de 1643 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) **México. Murió.**

Don Joseph de Mañozca Bonilla Bastida fué nombrado por Familiar de esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca, en 24 de abril de 1643 años, ante el dicho Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) **México.**

Don Bartolomé de Bonilla Bastida Estupiñán fué nombrado por Familiar de esta ciudad, por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca, en dicho día 24 de abril de 643 años, por ante el dicho Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México. Murió.

Andrés del Rosal y de los Ríos fué nombrado por Familiar de esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca, en 27 de abril de 1643 años, por ante el dicho Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

Don Nuño de la Cueva, Familiar de la Inquisición de Lima, en los reinos del Perú, fué admitido por Familiar de esta ciudad para que gozase del fuero por cuatro años, en 30 de junio de 1643 años, por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca, ante el dicho Secretario Sarabia.

(Al margen:) México. Murió.

Juan Sánchez de Cuenca fué nombrado Familiar en esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos, doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca y Licenciado don Bernabé de la Higuera y Amarilla, en 7 de septiembre de 643 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

El Bachiller don García de León Castillo fué nombrado Familiar de esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y doctores Bartolomé González Soltero, don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca, en 3 de octubre de 1643 años, ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

Don Diego Fernández de la Higuera fué nombrado Familiar de esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos, doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca y Licenciado don Bernabé de la Higuera y Amarilla, en 21 de abril de 644 años, ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

Alonso de Ita fué nombrado por Familiar de esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos, doctores Francisco de Estrada y Escobedo, don Juan Sáenz de Mañozca y Licenciado don Bernabé de la Higuera y Amarilla, en 27 de abril de 644 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

Nicolás Cedillo, Familiar de la Inquisición de Lima, en el Perú, fué admitido y nombrado por Familiar de esta ciudad, por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos, doctores don Francisco de Estrada y Escobedo, don Juan Sáenz de Mañozca y Licenciado don Bernabé de la Higuera y Amarilla, en 8 de julio de 1644 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México. Murió.

Rodrigo Ruiz de Cepeda fué nombrado por Familiar de esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos, doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca y Licenciado don Bernabé de la Higuera y Amarilla, en 24

de enero de 1644 años, ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México. Murió.

Juan Ruiz de Portillo fué nombrado por Familiar de esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos, doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca y Licenciado don Bernabé de la Higuera y Amarilla, en 24 de enero de 645 años, ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

Luis Hernández Martínez fué nombrado Familiar de esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos, doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca y Licenciado don Bernabé de la Higuera y Amarilla, en 24 de enero de 1645 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México. Murió.

Don Prudencio de Armentia fué nombrado por Familiar de esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos, doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca y Licenciado don Bernabé de la Higuera y Amarilla, en 20 de agosto de 645 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) México.

Don Alonso de Llano y Lozada fué nombrado Familiar en esta ciudad por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos, doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca y

Licenciado don Bernabé de la Higuera y Amarilla, en 30 de enero de 646 años, ante el Secretario Eugenio de Sa-

**Familiares de algunas villas y lugares de este
Arzobispado de México.**

(Al margen:) Querétaro.

Rodrigo de la Rea fué nombrado por Familiar de la Villa de Querétaro, por los señores inquisidores Licenciados Alonso Fernández de Bonilla y Santos García, en 6 de octubre de 1586 años, ante el Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) Acapulco.

Pedro de Balmaceda fué nombrado por Familiar del puerto de Acapulco por los dichos señores inquisidores Licenciados Alonso Fernández de Bonilla y Santos García en 30 de mayo de 1587 años, ante el dicho Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) Cuautitlán.

Pedro del Olmo, Familiar de la Inquisición de Toledo, fué nombrado por Familiar del pueblo de Cuautitlán, por los dichos señores inquisidores Licenciado Alonso Fernández de Bonilla y Santos García, en 17 de marzo de 1589 años, por ante el dicho Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) Acapulco.

Alvaro del Castillo fué nombrado por Familiar del puerto de Acapulco por los señores inquisidores Alonso

Fernández de Bonilla y Santos García, en 16 de febrero de 1590 años, por ante el dicho Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) Pachuca.

Francisco Sánchez Yáñez fué nombrado por Familiar del Real de Minas de Pachuca, por el señor Inquisidor Santos García, en 2 de marzo de 1592 años, ante el Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) Chalco.

Juan López Sayago fué nombrado por Familiar del pueblo de Chalco por el dicho señor Inquisidor Licenciado Santos García, en 12 de mayo del año de 1592, por ante el Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) Tezcuco.

Bartolomé de Entrambasaguas fué nombrado por Familiar de la ciudad de Tezcuco, por el señor Inquisidor Doctor don Bartolomé Lobo Guerrero, en 9 de abril de 1594 años, por ante el dicho Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) Zacualpa.

Martín Flores fué nombrado por Familiar de las minas de Zacualpa, por el dicho señor Inquisidor Doctor don Bartolomé Lobo Guerrero, en 9 de abril de 1594 años, por ante el dicho Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) Cuernavaca.

Juan de León Plaza fué nombrado por Familiar de la Villa de Cuernavaca, por los señores inquisidores Doctor don Bartolomé Lobo Guerrero y Licenciado don Alonso de

Peralta, en 12 de febrero de 1598 años, ante el Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) Zacualpa.

Bartolomé de la Cruz Aguilar fué nombrado por Familiar de las minas de Zacualpa, por los señores inquisidores Doctor don Bartolomé Lobo Guerrero y Licenciado don Alonso de Peralta, en 8 de junio de 1598 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Tezcuco.

Alonso Pérez Villazón fué nombrado por Familiar de la ciudad de Tezcuco, por los señores inquisidores licenciados don Alonso de Peralta y Gutiérrez Bernardo de Quiróz en 18 de noviembre de 1604 años, ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Chalco.

Francisco de Burgos fué nombrado por Familiar del pueblo de Chalco por los señores inquisidores licenciados don Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quiroz, en 27 de septiembre de 1606 años, ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Amilpas.

Gonzalo de Casasano fué nombrado por Familiar del valle de las Amilpas, por los señores inquisidores don Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quiroz, en 19 de abril de 1608 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Acapulco.

Don Alonso de Monroy, Familiar de la Inquisición de Llerena, en los reinos de España, fué admitido y nombrado por Familiar del puerto de Acapulco, por los señores inquisidores Licenciado Gutierre Bernardo de Quiroz y Doctor Gonzalo Martos de Bohorquez, en 15 de octubre de 1610 años, ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Acapulco.

Pedro de la Reguera fué nombrado por Familiar del puerto de Acapulco por los señores inquisidores Licenciado Gutierre Bernardo de Quiroz y doctor Juan Gutierrez Flores, en 12 de junio de 1614 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Temascaltepeque.

Alonso López de Sancha fué nombrado por Familiar de las minas de Temascaltepeque, por los señores inquisidores Licenciado Gutierre Bernardo de Quiroz y Doctor Juan Gutiérrez Flores, en 11 de octubre de 1616 años, ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Tezcucó.

Lope de Arguellez Quiñones fué nombrado por Familiar de la ciudad de Tezcucó, por los señores inquisidores doctores Juan Gutiérrez Flores y don Francisco Bazán, en 3 de diciembre de 1617 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Yautepeque.

Alonso Martínez López de Villa fué nombrado por Familiar de la villa de Yautepeque, por los señores inquisidores

sidores doctores Juan Gutiérrez Flores y don Francisco Bazán, en 7 de febrero de 1624 años, por ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) **Tasco.**

Francisco de la Cruz Carrillo fué nombrado por Familiar del Real de minas de Tasco, por los señores inquisidores doctores Juan Gutiérrez Flores y don Francisco Bazán, en 23 de diciembre de 1624 años, ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) **Tlacubaya.**

Don Juan de Aguilar, Familiar de la Inquisición de Canaria, fué admitido y nombrado por Familiar de la villa de Tlacubaya, por los señores inquisidores Licenciado Gonzalo Mesia Lobo y Doctor don Francisco Bazán en 26 de abril de 1625 años, ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) **Toluca.**

Esteban Sánchez del Olmo fué nombrado por Familiar en la villa de Toluca, por los señores inquisidores Licenciado Gonzalo Mesia Lobo y Doctor don Francisco Bazán de Albornoz. en 12 de septiembre de 1625 años, por ante el dicho Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) **Güëichiapa.**

Domingo Hernández del Quintanar fué nombrado por Familiar del pueblo de Güëichiapa, por el señor Inquisidor Doctor don Francisco Bazán, en 4 de diciembre de 1625 años, por ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) **Querétaro. Murió.**

El capitán Luis de Cárdenas fué nombrado por Familiar de la villa de Querétaro, por el señor Inquisidor Doctor don Francisco Bazán, en 10 de diciembre de 1625 años, ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) **Cuyoacán. Murió.**

Baltasar Martínez, Corredor, fué nombrado por Familiar de la villa de Cuyoacán, por el señor Inquisidor Doctor don Francisco Bazán, en 20 de diciembre de 1625 años, por ante el dicho Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) **Tlalpuxagua.**

Lorenzo de Briones Ayala fué nombrado por Familiar de las minas de Tlalpuxagua, por el señor Inquisidor Doctor don Francisco Bazán, en 26 de junio de 1626 años, por ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) **Tacuba. Murió.**

Fructuoso Díaz Coutiño fué nombrado por Familiar de la villa de Tacuba, por el señor Inquisidor Doctor don Francisco Bazán, en 9 de octubre de 1627 años, ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) **Cuyoacán. Murió.**

Gonzalo Martín de la Tabla fué nombrado por Familiar de la villa de Cuyoacán, por el señor Inquisidor Doctor don Francisco Bazán, en 20 de septiembre de 1627 años, por ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) **Acapulco. Vive en la Puebla este año de 1655.**

Francisco Truxillo del Valle fué nombrado por Familiar del puerto de Acapulco por los señores inquisidores Licenciado Gaspar de Valdespina y Doctor Bartolomé González Soltero, en 23 de noviembre de 1634 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia

(Al margen:) **Toluca. Murió.**

Domingo González fué nombrado Familiar en la villa de Toluca por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y Doctor Bartolomé González Soltero, en 14 de marzo de 1642 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) **Querétaro. Murió.**

Lorenzo de Cárdenas fué nombrado por Familiar de la villa de Querétaro, por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca, en 18 de abril de 1643 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) **Toluca.**

Don Diego de Estrada fué nombrado por Familiar en la villa de Toluca, por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos, don Francisco de Estrada y Escobedo, Doctor don Juan Sáenz de Mañozca y Licenciado don Bernabé de la Higuera y Amarilla, en 1º de septiembre de 1645 años, por ante el dicho Secretario Eugenio de Sarabia.

Familiares de la ciudad de la Puebla de los Angeles.

(Al margen:) Puebla.

Pedro de Espinosa, Familiar de la Inquisición de Granada, en los reinos de España, con título despachado en 25 de agosto de 1568 años, fué admitido y nombrado por primer Familiar en la ciudad de la Puebla de los Angeles, por los señores inquisidores Licenciado Alonso Fernández de Bonilla y Santos García, en 19 de enero de 1583 años, por ante el Secretario Pedro de los Ríos, y fué después el dicho Pedro de Espinosa Alcaide de la Cárcel de Penitencia.

(Al margen:) Puebla.

Gregorio Romano fué nombrado por Familiar de la ciudad de la Puebla por los dichos señores inquisidores Licenciados Alonso Fernández de Bonilla y Santos García, en 17 de septiembre del año de 1585, por ante el dicho Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) Puebla.

Cristóbal Yáñez fué nombrado por Familiar en la ciudad de la Puebla por los señores inquisidores Licenciados Alonso Fernández de Bonilla y Santos García, en 3 de octubre de 1589 años, por ante el dicho Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) Puebla.

Diego Ximénez de Ayala fué nombrado por Familiar de la ciudad de la Puebla, por el señor Inquisidor Santos García, en 28 de febrero del año de 1590, ante el Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) **Puebla.**

Gaspar Roxas Victoria fué nombrado por Familiar de la ciudad de la Puebla, por los señores inquisidores Licenciado Santos García y Doctor don Bartolomé Lobo Guerrero, en 12 de febrero de 1594 años, por ante el Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) **Puebla.**

Pedro Fernández de Azperilla fué nombrado por Familiar de la ciudad de la Puebla, por el señor Inquisidor Doctor don Bartolomé Lobo Guerrero, en 5 de octubre de 1595 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) **Puebla.**

Diego de Carmona Tamariz fué nombrado por Familiar de la ciudad de la Puebla por el señor Inquisidor Doctor don Bartolomé Lobo Guerrero, en 13 de octubre de 1594 años, ante el dicho Secretario.

(Al margen:) **Puebla.**

Hernando de Lemos fué nombrado por Familiar de la ciudad de la Puebla por los señores inquisidores licenciados don Alonso de Peralta y Gutiérrez Bernardo de Quiroz, en 29 de noviembre de 1605 años, por ante el Secretario Mañozca.

(Al margen:) **Puebla.**

Pedro Sánchez Carrascosa fué nombrado por Familiar de la ciudad de la Puebla, por los señores inquisidores licenciados don Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quiroz en 10 de mayo de 1606 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Puebla.

Juan de Coria fué nombrado por Familiar de la ciudad de la Puebla por los señores inquisidores Licenciado Gutierre Bernardo de Quiroz y Doctor Gonzalo Martos de Bohórquez, en 1º de abril de 1610 años, ante el dicho Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Puebla.

Don Garci Fernández de Velasco fué nombrado por Familiar de la ciudad de la Puebla, por los señores inquisidores Licenciado Gutierre Bernardo de Quiroz y Doctor Gonzalo Martos de Bohórquez, en 29 de noviembre de 1610 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Puebla.

Francisco Sánchez de Guevara fué nombrado Familiar de la ciudad de la Puebla por los señores inquisidores Licenciado Gutierre Bernardo de Quiroz y Doctor Juan Gutiérrez Flores, en 1º de octubre de 1614 años, por ante el dicho Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Puebla.

Herrando de Carmona Tamariz fué nombrado Familiar en la ciudad de la Puebla, por los señores inquisidores Gutierre Bernardo de Quiroz y Doctor Juan Gutiérrez Flores, en 11 de octubre de 1616 años, ante el dicho Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Puebla.

Miguel Pérez de Biabana fué nombrado por Familiar de la ciudad de la Puebla, por los señores inquisidores

Licenciado Gutierre Bernardo de Quiroz, Doctor Juan Gutiérrez Flores y Doctor don Francisco Bazán de Albornoz, en 13 de enero de 618 años, ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) **Puebla.**

Gabriel Ximénez fué nombrado por Familiar de la ciudad de la Puebla por los señores inquisidores Doctores Juan Gutiérrez Flores y don Francisco Bazán, en 30 de mayo de 1624 años, ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) **Puebla. Murió.**

Juan Ortíz de Castro fué nombrado por Familiar de la ciudad de la Puebla, por los señores inquisidores Licenciado Mesia Lobo y Doctor don Francisco Bazán, en 28 de julio de 1625 años, ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) **Puebla.**

Bartolomé Martínez Moyano fué nombrado por Familiar de la ciudad de la Puebla, por el señor Inquisidor Doctor don Francisco Bazán, en 20 de diciembre de 1625 años, ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) **Puebla. Murió.**

Gaspar de Chávez fué nombrado por Familiar de la ciudad de la Puebla por el señor Inquisidor Doctor don Francisco Bazán, en 28 de febrero de 1628 años, por ante el dicho Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) **Puebla.**

Juan de Viruega fué nombrado Familiar de la ciudad de la Puebla, por los señores inquisidores Doctor don Fran-

cisco Bazán y Licenciado Gaspar de Valdespina, en 1º de julio de 1628 años, por ante el Secretario Licenciado Alonso del Moral.

(Al margen:) Puebla. Murió.

Francisco de Estrada fué nombrado por Familiar de la dicha ciudad de la Puebla, por los señores inquisidores Doctor don Francisco Bazán y Licenciado Gaspar de Valdespina, en 22 de noviembre de 1628 años, por ante el Secretario Alonso del Moral.

(Al margen:) Puebla. Murió.

Lorenzo Dávila, Escribano Público y de Cabildo de la ciudad de Guexotzingo, fué nombrado por Familiar de la ciudad de la Puebla, por los Sres. inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y Doctor Bartolomé González Soltero, en 6 de febrero de 1642 años, ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) Puebla.

Nicolás de Valdivia y de las Roelas, Escribano Público de la ciudad de la Puebla, fué nombrado por Familiar de dicha ciudad de la Puebla, por los señores inquisidores doctores Domingo Vélez de Asas y Argos, don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca y Licenciado don Bernabé de la Higuera y Amarilla, en 16 de marzo de 1646 años, por ante el dicho Secretario Eugenio de Sarabia..

**Familiares de algunas ciudades, villas y lugares del
Obispado de la Puebla de los Angeles.**

(Al margen:) **Tepeaca.**

Alonso Rodríguez Cano fué nombrado por Familiar en la ciudad de Tepeaca, por el señor Inquisidor Doctor don Bartolomé Lobo Guerrero, en 9 de Septiembre de 1595 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) **Tlaxcala.**

Alonso de Godoy fué nombrado Familiar de la ciudad de Tlaxcala, por el dicho señor Inquisidor Doctor Lobo Guerrero, en 5 de octubre de 1595 años, por ante el dicho Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) **Atrisco.**

Lázaro García fué nombrado por Familiar de la villa de Carrión, Valle de Atrisco, por los señores licenciados Alonso Fernández de Bonilla y Santos García, en 6 de octubre de 1596 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) **Atrisco.**

Alonso de Isla fué nombrado por Familiar de la dicha villa de Atrisco por los señores inquisidores licenciados don Alonso de Peralta y Gutiérrez Bernardo de Quiroz, en 12 de marzo de 1603 años, ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) **Cholula.**

Francisco de Irigorri fué nombrado Familiar de la ciudad de Cholula por los señores inquisidores licenciados

don Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quiroz, en 13 de enero de 1609 años, ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Cholula.

Diego de Coca Rendón fué nombrado por Familiar de la ciudad de Cholula por el señor Inquisidor Gutierre Bernardo de Quiroz, en 21 de julio de 1612 años, ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Cholula.

Juan de Hermosilla fué nombrado por Familiar de la ciudad de Cholula, por el dicho señor Inquisidor Licenciado Gutierre Bernardo de Quiroz en 26 de noviembre de 1612 años, por ante el Secretario Mañozca. Y antes fué Familiar de la Inquisición de Granada, en los Reinos de España.

(Al margen:) Atrisco.

Pedro Fernández Macías fué nombrado por Familiar de la villa de Atrisco, por los señores inquisidores Licenciado Gutierre Bernardo de Quiroz y Doctor Juan Gutiérrez Flores, en 1º de octubre de 1614 años, ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Tlaxcala.

Hernando de Carmona fué nombrado Familiar en la ciudad de Tlaxcala por los señores inquisidores Licenciado Gutierre Bernardo de Quiroz y Doctor don Juan Gutiérrez Flores, en 27 de abril de 1617 años, por ante el dicho Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) **Atrisco.**

Diego López de la Torre fué nombrado por Familiar de la villa de Atrisco, por los señores inquisidores doctores Juan Gutiérrez Flores y don Francisco Bazán, en 24 de diciembre de 618 años, por ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) **Cholula.**

Joseph Lorenzo fué nombrado por Familiar de la ciudad de Cholula por los señores inquisidores Licenciado Mesia Lobo y Doctor don Francisco Bazán, en 13 de septiembre de 1625 años, ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) **Choluia.**

Fernando de Rosas Vargas fué nombrado por Familiar de la ciudad de Cholula por el señor Inquisidor Doctor don Francisco Bazán, en 13 de febrero de 627 años, ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) **Cholula.**

Benito Baptista Sanz fué nombrado por Familiar de la ciudad de Cholula, por el señor Inquisidor Doctor don Francisco Bazán, en 27 de julio de 627 años, ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) **Tlaxcala.**

Pablo Carpintero fué nombrado Familiar de la ciudad de Tlaxcala, por los señores inquisidores Licenciado Gaspar de Valdespina y Doctor Bartolomé González Soltero, en 14 de agosto de 1634 años, ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) **Tecamachalco.**

Juan de Reina fué nombrado por Familiar del pueblo de Tecamachalco por el señor Inquisidor Licenciado Santos García, en 1º de agosto de 1590 años, por ante el Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) **Tecamachalco.**

Pedro de Verestáin fué nombrado por Familiar del dicho pueblo de Tecamachalco, por el señor Inquisidor Doctor don Bartolomé Lobo Guerrero, en 9 de abril de 1594 años, por ante el Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) **Amozoque**

Pedro Gómez Rubio fué nombrado por Familiar del pueblo de Amozoque por el señor Inquisidor Lobo Guerrero, en 22 de agosto de 1594 años, por ante el dicho Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) **Acatzingo.**

Antonio Beltrán fué nombrado por Familiar del pueblo de Acatzingo, por los señores inquisidores Doctor Lobo Guerrero y Licenciado don Alonso de Peralta, en 14 de diciembre de 1596 años, ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) **Tulantzingo. Murió.**

Alvaro de Sierra fué nombrado por Familiar del pueblo de Tulantzingo, por los señores inquisidores Licenciado don Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quiroz, en 3 de noviembre de 609, ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

Familiares de la ciudad de la Veracruz Nueva

(Al margen:) Veracruz.

Antonio de Aspilla fué nombrado por Familiar de la Nueva Veracruz, por el señor Inquisidor Doctor don Pedro Moya de Contreras, en 25 de agosto de 1572 años, ante el Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) Veracruz.

Juan de Céspedes fué nombrado por Familiar de la Nueva Veracruz, por el dicho señor Inquisidor don Pedro Moya, en 12 de julio de 1572 años, por ante el Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) Veracruz.

Juan Pérez Aparicio fué nombrado Familiar de la Nueva Veracruz, por los señores inquisidores licenciados Alonso Fernández de Bonilla y Santos García, en 21 de noviembre de 1581 años, ante el dicho Secretario Pedro de los Ríos .

(Al margen:) Veracruz.

Don Luis de Céspedes fué nombrado Familiar de la Nueva Veracruz por los señores inquisidores licenciados Alonso Fernández de Bonilla y Santos García, en 4 de diciembre de 1581 años, ante el Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) Veracruz.

Juan de Villaseca de las Higueras fué nombrado por Familiar de la Nueva Veracruz, por los señores inquisidores licenciados Alonso Fernández de Bonilla y Santos Gar-

cía, en 24 de enero de 1585 años, por ante el dicho Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) Veracruz.

Jerónimo Pérez Aparicio fué nombrado por Familiar de la Nueva Veracruz, por el señor Inquisidor Licenciado Santos García, en 22 de noviembre de 1590 años, por ante el Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) Veracruz.

Pedro de Irala fué nombrado Familiar de la Veracruz, por el señor Inquisidor Licenciado Santos García, en 25 de enero de 1592 años, ante el dicho Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) Veracruz.

Mathias de la Cruz fué nombrado Familiar de la ciudad de la Veracruz por el señor Inquisidor Santos García, en 6 de junio de 1593 años, por ante el dicho Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) Veracruz.

Luis Alphonso Flores, Familiar de la Inquisición de Valladolid, en los Reinos de España, fué nombrado y admitido por Familiar de la Nueva Veracruz, por el señor Inquisidor Doctor don Bartolomé Lobo Guerrero, en 8 de marzo de el año de 1595, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Veracruz.

Antonio Cotrina fué nombrado por Familiar de la Nueva Veracruz, por los señores inquisidores Doctor Lo-

bo Guerrero y Licenciado don Alonso de Peralta, en 30 de marzo de 1598 años, por ante el dicho Secretario Pedro Sáenz de Mañozca .

(Al margen:) Veracruz.

Alonso del Moral fué nombrado por Familiar en la Nueva Veracruz por los señores inquisidores Doctor don Bartolomé Lobo Guerrero y Licenciado don Alonso de Peralta, en 18 de septiembre de 1598 años, ante el dicho Secretario Pedro Sáenz de Mañozca .

(Al margen:) Veracruz.

Francisco Panyagua fué nombrado por Familiar de la ciudad de la Nueva Veracruz, por los dichos señores inquisidores Doctor Lobo Guerrero y licenciados don Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quiroz, en 20 de agosto de 1601 años, por ante el dicho Secretario Pedro Sáenz de Mañozca .

(Al margen:) Veracruz.

Juan de Zavala fué nombrado Familiar en la Nueva Veracruz, por los señores inquisidores licenciados don Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quiroz, en 27 de octubre de 1603 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca .

(Al margen:) Veracruz.

Andrés Méndez de Bouela Solís fué nombrado Familiar en la ciudad de la Nueva Veracruz, por los señores inquisidores licenciados don Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quiroz, en 14 de mayo de 1605 años, ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca .

(Al margen:) Veracruz. Murió.

Luis de Milla fué nombrado por Familiar en la Nueva Veracruz, por los señores inquisidores doctores Juan Gutiérrez Flores y don Francisco Bazán, en 24 de enero de 1619 años, por ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) Veracruz. Murió.

Santiago de Estrada fué nombrado por Familiar en la Nueva Veracruz, por el señor Inquisidor don Francisco Bazán, en 25 de junio de 1626 años, por ante el dicho Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) Veracruz.

Salvador García Navarro fué nombrado por Familiar en la Nueva Veracruz por el señor Inquisidor don Francisco Bazán, en 11 de octubre de 1627 años, por ante el dicho Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) Veracruz. Murió.

El Licenciado Esteban de Campos Castro fué nombrado Familiar en la ciudad de la Nueva Veracruz, por los señores inquisidores Doctor don Francisco Bazán, Licenciado Gaspar de Valdespina y Doctor Bartolomé González Soltero, en 24 de octubre de 1631 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) Xalapa. Murió.

Juan Díaz Matamoros fué nombrado Familiar en la villa de Xalapa, por el señor Inquisidor Doctor Lobo Guerrero, en 13 de febrero de 1595 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) **Xalapa. Murió.**

Don Andrés Pérez de la Higuera fué nombrado Familiar de la villa de Xalapa, por los señores inquisidores Licenciado don Martín Camilo de Aldrete, del Consejo de la Santa General Inquisición y Doctor don Francisco Bazán, en 10 de octubre de 626 años, ante el Secretario Alonso del Moral.

(Al margen:) **Xalapa. Murió.**

Don Francisco Fernández de la Higuera fué nombrado Familiar en la villa de Xalapa, por dichos señores inquisidores Licenciado don Martín Carrillo y don Francisco Bazán, en 10 de octubre de 1626 años, ante el Secretario Juan de la Paraya.

**Familiares de la ciudad de Antequera, Valle de Oaxaca
y de otros lugares de este Obispado.**

(Al margen:) **Guaxaca.**

Pedro de Herrera fué nombrado Familiar en la ciudad de Antequera, Valle de Guaxaca, por los señores inquisidores licenciados Alonso Fernández de Bonilla y Alonso Granero Dávalos, en 23 de marzo de 1580 años, por ante el Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) **Pánuco.**

Lope Sánchez Montaña fué nombrado por Familiar de la villa de Pánuco, Obispado de Guaxaca, por los señores inquisidores licenciados Alonso Fernández de Bonilla y Santos García, en 23 de marzo de 1589 años, por ante el Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) Guaxaca.

Juan Delgado Cerezeda fué nombrado Familiar de la ciudad de Antequera, por el señor Inquisidor Santos García, en 11 de septiembre de 1593 años, por ante el dicho Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) Guaxaca.

Juan Garcés Delgado fué nombrado Familiar en la dicha ciudad de Antequera, por los señores inquisidores Licenciado Santos García y Doctor don Bartolomé Lobo Guerrero, en 6 de junio de 1594 años, por ante el Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) Guaxaca.

Raphael Pinelo fué nombrado Familiar de la ciudad de Antequera, Valle de Guaxaca, por el señor Inquisidor Lobo Guerrero, en 16 de junio de 1595, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Guaxaca.

Diego de Archubaleta Arteaga fué nombrado Familiar de la ciudad de Antequera por los señores inquisidores licenciados don Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quiroz, en 8 de septiembre de 1599 años, ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Guaxaca.

Alonso de Paz fué nombrado por Familiar en la ciudad de Antequera Valle de Guaxaca, por los señores inquisidores licenciados don Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quiroz, en 12 de diciembre de 1608 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Guaxaca.

Pedro de Gavira fué nombrado Familiar de la ciudad de Antequera por los señores inquisidores Licenciado Gutierrez Bernardo de Quiroz y Gonzalo Martos de Bohórquez, en 27 de julio de 609 años, ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Guaxaca.

Manuel de Zepeda fué nombrado Familiar de la ciudad de Antequera por los señores inquisidores Gutierrez Bernardo de Quiroz y Doctor Gonzalo Martos de Bohorquez, en 13 de diciembre de 610 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Nuxtepeque.

Juan Baptista de Paredes, Familiar de la Inquisición de Galicia en los Reinos de España, fué admitido y nombrado por Familiar del Pueblo de Nuxtepeque, por los señores inquisidores doctores Juan Gutiérrez Flores y don Francisco Bazán, en 17 de abril de 1621 años, ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) Guaxaca. Murió.

Andrés de Curiel fué nombrado por Familiar de la ciudad de Guaxaca por los señores inquisidores doctores Juan Gutiérrez Flores y don Francisco Bazán, en 16 de noviembre de 1624 años, por ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) Guaxaca.

Marcial Enríquez de Cubillas fué nombrado por Familiar en dicha ciudad de Antequera, por el señor Inqui-

sidor Doctor don Francisco Bazán, en 19 de enero de 1626 años, por ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) Guaxaca.

Pedro de Acebedo fué nombrado por Familiar de la dicha ciudad de Antequera, por los señores inquisidores Doctor don Francisco Bazán y Licenciado Gaspar de Valdespina, en 16 de marzo de 1628 años, ante el Secretario Alonso del Moral.

(Al margen:) Tehuantepeque.

Diego Pérez de Vivar fué nombrado por Familiar de la villa y puerto de Tehuantepeque, por los señores inquisidores licenciados Domingo Vélez de Asas y Argos y Gaspar de Valdespina, y Doctor Bartolomé González Soltero, en noviembre de 1638 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

Familiares del Obispado de Yucatán.

(Al margen:) Mérida.

Hernando de Cevallos fué nombrado por Familiar en la ciudad de Mérida, por los señores inquisidores Licenciado Santos García y Doctor don Bartolomé Lobo Guerrero, en 9 de mayo de 1594, por ante el Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) Mérida.

Ambrosio de Argüelles fué nombrado por Familiar en dicha ciudad de Mérida, por los señores inquisidores li-

cenciados don Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quiroz, en 7 de septiembre de 1605 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) **Valladolid.**

Don Francisco Mallén Navarrete y Rueda, fué nombrado por Familiar en la villa de Valladolid, provincia de Campeche, por los señores inquisidores licenciados don Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quiroz, en 17 de septiembre de 1605 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) **Villa de Campeche.**

Francisco Centeno de Cazauz fué nombrado por Familiar en la villa de Campeche, por los señores inquisidores Licenciado Gutierre Bernardo de Quiroz y Doctor Juan Gutiérrez Flores, en 22 de agosto de 1613 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) **Campeche.**

Juan González Lozano, Familiar de la Inquisición de Sevilla, fué admitido y nombrado por Familiar de la villa de Campeche; por los señores inquisidores Licenciado Gutierre Bernardo de Quiroz y Doctor Juan Gutiérrez Flores, en 12 de diciembre de 1614 años, por ante el dicho Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) **Mérida.**

Juan Sáenz de Uribe fué nombrado por Familiar en la ciudad de Mérida, por los señores inquisidores doctores Juan Gutiérrez Flores y don Francisco Bazán, en 19 de octubre de 1619 años, por ante el dicho Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) Mérida. Vive este año de 1655 en México.

Felipe Navarro de Atienza fué nombrado por Familiar en la ciudad de Mérida, por el señor Inquisidor Doctor don Francisco Bazán, en 27 de marzo de 1627 años, ante el Secretario Juan de la paraya

(Al margen:) Mérida. Murió.

Alonso Carrio de Valdés fué nombrado por Familiar en la ciudad de Mérida, por el señor Inquisidor Doctor don Francisco Bazán, en 7 de diciembre de 1627 años, ante el dicho Secretario Juan de la paraya.

(Al margen:) Villa de Campeche. Murió.

Don Juan de Nattera Altamirano fué nombrado por Familiar de la villa de Campeche, por los señores inquisidores Doctor don Francisco Bazán y Licenciado Gaspar de Valdespina, en 29 de abril de 624 años, ante el Secretario Licenciado Alonso del Moral.

(Al margen:) Villa de Campeche. Murió.

Don Francisco Vázquez Caballero fué nombrado por Familiar en la villa de Campeche, por los señores inquisidores Doctor don Francisco Bazán y Licenciado Gaspar de Valdespina, en 29 de julio de 1630 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) Mérida. Murió.

Juan de Zenos, Familiar y Notario de la Inquisición de Toledo, en los Reinos de España, Juez Oficial Real de la Provincia de Campeche, fué admitido y nombrado por Familiar en la ciudad de Mérida, por los señores inquisi-

dores Licenciado Gaspar de Valdespina y Doctor Bartolomé González Soltero, en 20 de junio de 1635 años, por ante el dicho Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) Mérida.

Don Agustín Faustino de Vargas fué nombrado por Familiar en la ciudad de Mérida, por los señores inquisidores Licenciado Gaspar de Valdespina y Doctor Bartolomé González Soltero, en 23 de junio de 1637 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) Mérida.

Don Juan de la Vayen y Hecheverz fué nombrado por Familiar en la ciudad de Mérida, por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos, y Doctor don Bartolomé González Soltero, en 8 de febrero de 1641 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) Valladolid.

El Capitán don Francisco Sarmiento Palacios fué nombrado por Familiar de la villa de Valladolid, Provincia de Campeche, por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y doctores Bartolomé González Soltero y don Juan Sáenz de Mañozca, en 5 de mayo de 1642 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

Familiares del Obispado de Chiapa.

(Al margen:) Tabasco.

Pedro Fernández Carvajo, Familiar de la Inquisición de Sevilla, en los Reinos de España, fué admitido y nombrado por Familiar de la Provincia de Tabasco, por el se-

ñor Inquisidor Doctor don Bartolomé Lobo Guerrero, en 8 de febrero de 1595 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Chiapa.

Hernán Domínguez de la Guía, fué nombrado Familiar de la ciudad de Chiapa de los Españoles, por los señores inquisidores licenciados don Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quiroz, en 8 de octubre de 1609 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Chiapa.

Juan de Porres fué nombrado Familiar de la ciudad de Chiapa de Españoles, por los señores inquisidores Gutierre Bernardo de Quiroz y Doctor Juan Gutiérrez Flores, en 15 de abril de 1615 años, ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Chiapa.

Don Adrián Ramírez de Arellano fué nombrado Familiar de la ciudad de Chiapa de Españoles, por los señores inquisidores Licenciado Gutierre Bernardo de Quiroz y Doctor Juan Gutiérrez Flores, en 12 de octubre de 1615 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Habana.

En la Isla de Cuba, cuando pertenecía al distrito de esta Inquisición, Juan Bautista Guillisasti fué nombrado Familiar de la ciudad de Santiago y puerto de la Habana, en la dicha Isla de Cuba, por los señores inquisidores Licenciado Gutierre Bernardo de Quiroz y Doctor Gonzalo Martos de Bohórquez, en 31 de agosto de 1610 años, ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

**Familiares de la ciudad de Santiago de Guatemala
donde residen Presidente y Audiencia Real.**

(Al margen:) Guatemala.

Lope de Villalobos fué el primer Familiar de la ciudad de Guatemala nombrado por el señor Inquisidor Doctor don Pedro Moya de Contreras, en 14 de julio de 1573 años, por ante el Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) Guatemala.

Tome de Carmona fué nombrado por Familiar de la ciudad de Guatemala por el señor Inquisidor Doctor don Bartolomé Lobo Guerrero, en 21 de abril de 1595 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Guatemala.

Alonso de Miranda fué nombrado Familiar de la ciudad de Guatemala por los señores inquisidores Doctor don Bartolomé Lobo Guerrero y Licenciado don Alonso de Peralta, en 24 de diciembre de 1598 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Guatemala.

Pedro de Lira fué nombrado Familiar de la ciudad de Guatemala, por los señores inquisidores licenciados don Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quiroz, en 30 de septiembre de 1605 años, ante el dicho Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Guatemala

Gómez Arias Rabanal fué nombrado Familiar de la ciudad de Guatemala por los señores inquisidores licenciados don Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quiroz, en 16 de septiembre de 1609 años, ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Guatemala

Gabriel Esquerra, Familiar de la Inquisición de Logroño, en los Reinos de España, fué admitido y nombrado Familiar de la ciudad de Guatemala, en 31 de octubre de 1609 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Guatemala

Miguel de Porres fué nombrado Familiar de la ciudad de Guatemala por el señor Inquisidor Gutierre Bernardo de Quiroz, en 11 de julio de 1611 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Guatemala

Cristóbal Azetuno fué nombrado Familiar en la ciudad de Guatemala por el señor Inquisidor Gutierre Bernardo de Quiroz, en 7 de enero de 1612 años, ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) Guatemala. Murió.

Juan Pérez de Pontaza fué nombrado Familiar en la ciudad de Guatemala, por los señores inquisidores doctores Juan Gutiérrez Flores y don Francisco Bazán, en 16 de diciembre de 1623 años, ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) Guatemala

Pedro Bermúdez de Aguiar fué nombrado por familiar de Guatemala, por los señores inquisidores Doctor don Francisco Bazán y Licenciado Gaspar de Valdespina, en 7 de junio de 1628 años, por ante el dicho Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) Guatemala. Murió.

El Capitán Mathías Texero, Regidor de la ciudad de Guatemala, fué nombrado Familiar de ella, por los señores inquisidores Licenciado Gaspar de Valdespina y Doctor Bartolomé González Soltero, en 24 de julio de 1638 años, ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

(Al margen:) Guatemala

El Capitán Hernando Gallardo fué nombrado por Familiar de la ciudad de Guatemala, por los señores inquisidores Licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos y Doctor Bartolomé González Soltero, en 6 de septiembre de 1640 años, ante el Secretario Tomás Lólez de Herenchum.

(Al margen:) Guatemala

Florentín de Aitamarren fué nombrado por Familiar de la ciudad de Guatemala, por los señores inquisidores Domingo Vélez de Asas y Argos, doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca y Licenciado don Bartolomé de la Higuera y Amarilla, en 30 de mayo de 1646 años, ante el dicho Secretario Tomás López de Herenchum.

Villa de la Trinidad de Sonsonate.

(Al margen:) Sonsonate.

Luis de Ocampo Valdivia fué nombrado por Familiar de la villa de la Trinidad de Sonsonate, por los señores inquisidores licenciados don Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quiroz, en 5 de septiembre de 1605 años, por ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

Francisco de Vega fué nombrado Familiar de la Trinidad de Sonsonate por los señores inquisidores doctores Juan Gutiérrez Flores y don Francisco Bazán, en 19 de octubre de 619 años, ante el Secretario Juan de la Paraya.

Puerto del Realejo.

(Al margen:) Realejo.

Juan Sánchez Caballero fué nombrado por Familiar del puerto del Realejo, por el señor Inquisidor Doctor don Bartolomé Lobo Guerrero, en 7 de mayo de 1594 años, por ante el Secretario Pedro de los Ríos.

Familiares de la Provincia de Nicaragua.

(Al margen:) Nicaragua.

Juan de Castro fué nombrado Familiar de Nicaragua por el señor Inquisidor Licenciado Santos García, en 9 de febrero de 1591 años, por ante el Secretario Pedro de los Ríos.

(Al margen:) **Nicaragua.**

Alonso Hernández Alconchel fué nombrado por Familiar de Nicaragua por los señores inquisidores Licenciado don Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quiroz, en 18 de septiembre de 1599 años, ante el Secretario Pedro Sáenz de Mañozca.

(Al margen:) **Nicaragua. Murió.**

Don Pedro de Villarreal Salcedo fué nombrado por Familiar de Nicaragua, por los señores inquisidores doctores Juan Gutiérrez Flores y don Francisco Bazán, en 9 de enero de 1623 años, por ante el Secretario Juan de la Paraya.

(Al margen:) **Nicaragua. Murió.**

Diego Ruiz de Ocaña, Alguacil Mayor de Nicaragua, por su Majestad, fué nombrado por Familiar de Nicaragua por los señores inquisidores Domingo Vélez de Asas y Argos, doctores don Francisco de Estrada y Escobedo y don Juan Sáenz de Mañozca y Licenciado don Bernabé de la Higuera y Amarilla, en 14 de octubre de 1643 años, por ante el Secretario Eugenio de Sarabia.

Provincia de Comayagua.

(Al margen:) **Comayagua.**

Licenciado Ortíz de Argüeta fué nombrado por Familiar de Comayagua por los señores inquisidores Alonso Fernández de Bonilla y Alonso Granero Dávalos, en 13 de junio de 1575 años, por ante el Secretario Pedro de los Ríos.

INDICE DEL RAMO DE TIERRAS

Vols. 2227 a 2243.

(Continúa.)

Años 1745-55. Vol. 2227. Exp. 1. F. 419. METEPEC, Pº—Juicio seguido por Domingo Rey Bermúdez contra Francisco Rey Bermúdez, por bienes de Pedro Rey Bermúdez. Testamentaria de Pedro Rey Bermúdez. Menciona la hacienda de San Antonio Ozolotepec y los pueblos de San Francisco Xochicuaautla, Santa María y San Lorenzo. En el mismo expediente, Sebastián de Soto, contra José Francisco Rey Bermúdez y su hermano Domingo Rey Bermúdez, por pesos. Juris. Edo. de México.

Años 1701-83. Vol. 2228. Exp. 1. F. 273. METEPEC, Pº—Juan Rodríguez de Nova, contra Juan de Sámano Salamanca, por el uso de las aguas de Sierra Nevada y orroyo de San Juan. En el mismo expediente una relación de los bienes dotales de María Sáenz Moreno, esposa de Juan de Sámano Salamanca. Se citan las tierras de Tardarda, haciendas de la Petaca, Nuestra Señora de la Concepción, La Huerta y el sitio denominado Carballo. Los labradores del Valle de Toluca contra Cayetano Peimbert, por las aguas de la sierra Nevada y otros arroyos. Menciona los ranchos de San Antonio y San Miguel Tecaxic y las haciendas de Palmillas y Cerratón. Juris. Edo. de México.

Año 1796. Vol. 2229. Exp. 1. F. 87. ZINACANTEPEC, Pº—María Gertrudis Reyes Vda. de del Oro, contra José del Trigo y Convento de Religiosos Mercedarios

de Toluca, por la propiedad de una hacienda llamada Las Llaves. Juris. Edo. de México.

Años 1743-56. Vol. 2229. Exp. 2. F. 76. METEPEC, P^o—María Josefa de Legorreta Vda. de Mondragón, contra Agustina Rebollar, por la propiedad del rancho llamado La Ventilla. Testamentaria de Cayetano de Mondragón. Juris. Edo. de México.

Años 1748-52. Vol. 2229. Exp. 3. F. 63. TOLUCA, SAN JOSE DE.—Juan Díaz de la Radilla o Razilla, contra Luis Pérez Romero, por pesos. Cita el rancho de San Antonio de Atotonilco. Juris. Edo. de México.

Año 1752. Vol. 2229. Exp. 4. F. 28. METEPEC, P^o—Los naturales del pueblo de Santa María Magdalena, de la jurisdicción de Metepec, pidiendo que se les den las seiscientas varas que les corresponden como a pueblo. Cita la hacienda de Nuestra Señora de Guadalupe. Juris. Edo. de México.

Años 1714-86. Vol. 2229. Exp. 5. F. 14. METEPEC, P^o—Tomán de Ferrufino, como tercerista en el juicio que siguieron los naturales del pueblo de Temcaya, contra Felipe de la Cruz Manjarrez, por tierras. En el mismo expediente Micaela de Rosas y García del Monte, contra los de Temoaya, por tierras. Merced que concedió Pedro Moya de Contreras, Virrey de la Nueva España, a Juan Arias de Saavedra, de dos caballerías de tierra en términos de Juiquipilco. Información testimonial ofrecida por Fernando García del Monte, como dueño de la hacienda de Pathé, contra los naturales de San Nicolás Tomatlán y demás consortes, por tierras. Juris. Edo. de México.

Años 1715-22. Vol. 2229. Exp. 6. F. 15. METEPEC, P^o—Alonso González de Arratia, albacea de José de Berra, contra los naturales de los pueblos de Zinacante-

tepec y Ocotitlán, de la jurisdicción de Metepec, por la compraventa de unas tierras. Información testimonial ofrecida por los albaceas de José de Berra. Juris. Edo. de México.

Año 1727. Vol. 2229. Exp. 7. F. 33. TOLUCA, SAN JOSE DE.—Juan Ramírez de Nova, dueño de haciendas de la jurisdicción de Toluca, en el juicio seguido entre el bachiller Juan de Peraza, dueño de la hacienda de San Miguel Tecaxic y Benita de Zezati, propietaria de la llamada La Huerta de Tejalpa y otra, por el uso de las aguas de Sierra Nevada y los arroyos de San Juan y Tejalpa. Juris. Edo. de México.

Año 1802. Vol. 2229. Exp. 8. F. 6. AMANALCO, SAN MATEO, Pº—María Rosa contra Anastasia María, por tierras que fueron de Diego de Santiago. Juris. Edo. de México.

Años 1724-26. Vol. 2230. Exp. 1. F. 10. METEPEC, Pº—El bachiller Francisco Cortés de la Cueva, contra Andrés Cárdenas, por tierras del rancho El Salitre. Juris. Edo. de México.

Años 1726-28. Vol. 2230. Exp. 2. F. 16. ALMOLOYA, Pº—Francisco de Góngora, dueño del rancho de Canchidique contra Pascual de los Santos y demás consortes, por tierras. Menciona la hacienda de Jesús Nazareno Angangüeo. Contiene datos del testamento de Gabriel Rojo de Soria. Juris. Edo. de México y Michoacán.

Año 1801. Vol. 2230. Exp. 3. F. 8. METEPEC, Pº—Carlos Francisco, tributarios de Metepec, solicitando licencia para vender unas tierras denominadas El Potrero. Juris. Edo. de México.

Años 1725-26. Vol. 230. Exp. 4. F. 4. METEPEC, Pº—Marcela del Castillo Chimal de León, en las gestiones

que hizo para que se le devolviera la hacienda llamada El Manto, la que tenía en arrendamiento Diego Fernández Galán. Juris. Edo. de México.

Años 1775-98. Vol. 2230. Exp. 5. F. 174. METEPEC, SAN JUAN, Pº—Hilario Carrillo, esposo de Tomasa Luisa, contra Vicente y Felipe Lara y demás consortes, por casas y tierras. Testamento en náhuatl de Juan Carrillo. Juris. Edo. de México.

Años 1734-36. Vol. 2230. Exp. 6. F. 80. METEPEC, SAN JUAN, Pº—Litigio entre Lorenzo de Pasadigan, dueño de la hacienda de San Pedro Custo, contra Francisco Antonio de Casusu y Peña, dueño de San José Comalco, sobre el uso y despojo de unas aguas de riego. Juris. Edo. de México.

Año 1753. Vol. 2230. Exp. 7. F. 32, METEPEC, Pº—Francisco Chormonate y Velázquez, pidiendo se le cubra cierta cantidad de dinero, que se le debe del embargo de la hacienda de la Torrecita o Torrecilla hecha a petición de los albaceas de Miguel Varas de Valdés. Juris. Edo. de México.

Años 1743-45. Vol. 2231. Exp. 1. F. 251. ATLA-COMULCO, Pº—Testamentaria de Leonor de los Angeles y Villegas. Inventario y avalúo de sus bienes. Contiene su testamento; entre sus bienes se cita la casa habitación. terrenos denominados El Tunal, hacienda de Santo Domingo Xomejé, rancho de San Felipe de las Papas y San Isidro. Cita linderos. Juris. Edo. de México.

Año 1792. Vol. 2232. Exp. 1. F. 5. ZINACANTEPEC, Pº—Casiano Clemente, del barrio de San Miguel, contra María Jacinta, por un terreno. Juris. Edo. de México.

Año 1804. Vol. 2232. Exp. 2. F. 2. METEPEC, Pº—Felipe Carrillo, pidiendo licencia para vender un terreno y comprar otro. Juris. Edo. de México.

Años 1744-51. Vol. 2232. Exp. 3. F. 36. METEPEC, P^o—Real Provisión de 30 de enero de 1744, sobre la escritura de transacción que celebró José Cano Cortés, dueño de las haciendas de Buenavista y San Nicolás, reconociendo la donación de las tierras que hizo Bartolomé Montero a los naturales del pueblo de San Lorenzo y a los de Temoaya. Juris. Edo. de México.

Años 1792-93. Vol. 2232. Exp. 4. F. 47. METEPEC, P^o—Ciriaco Martín Bermúdez, contra Santos Felipe, por tierras de la herencia de Juan de los Santos. Juris. Edo. de México.

Año 1790. Vol. 2232. Exp. 5. F. 9. METEPEC. P^o—Clemente Casiano, tributario del barrio de San Miguel de los Tepalcates, contra María Jacinta Vda. de Cadena, por tierras. Testamento de Nicolás Vicente y Gabriel de la Cruz. Juris. Edo. de México.

Año 1795. Vol. 2232. Exp. 6. F. 2. METEPEC, P^o—Pascuala María, contra Melchor de la Cruz, por tierras. Juris. Edo. de México.

Año 1795. Vol. 2232. Exp. 7. F. 22. METEPEC, P^o—Juan Dorado y Bernarda Luisa, tributarios del barrio de San Agustín, contra Juan Pardiñas, por un solar de que los despojó. Juris. Edo. de México.

Año 1792. Vol. 2232. Exp. 8. F. 5. METEPEC, P^o—Dionisio Pedro, contra Pedro Gregorio, Leonardo Florentino y demás consortes, por tierras. Juris. Edo. de México.

Año 1782. Vol. 2232. Exp. 9. F. 2. METEPEC, P^o—Domingo de los Santos, del pueblo de San Mateo Atenco, contra Rafael Angel, por tierras. Juris. Edo. de México.

Años 1772-74. Vol. 2232. Exp. 10. F. 58. METEPEC, P^o—Testamento de Buenaventura José Pérez de Estrada. Jucio entre Juan de Estrada Colín y Petra Gordillo Vda. de Estrada. Juris. Edo. de México.

Años 1795-98. Vol. 2332. Exp. 11. F. 24. METEPEC, P^o—Eusebio Antonio Fabela, contra los guardamon-tes de la hacienda de San Pedro, por impedir el corte de leña a los naturales de Zinacantepec. Juris. Edo. de Mé-xico.

Año 1799. Vol. 2232. Exp. 12. F. 4. MEXICALZINGO, P^o—Francisco Timoteo del pueblo de Santa Ma-ría de Nativitas, de esta jurisdicción pidiendo licencia para arrendar unas tierras. Juris. Edo. de México.

Año 1777. Vol. 2232. Exp. 13. F. 21. METEPEC, P^o—Francisco Javier, del pueblo de San Mateo Atenco, contra Luis Antonio, por tierras. Contiene documentos en mexicano. Juris. Edo. de México.

Años 1793-95. Vol. 2232. Exp. 14. F. 113. METEPEC, P^o—Felipe de Jesús contra Bonifacio José, por tie-rras. Incidente penal que siguió Felipe de Jesús, contra Bonifacio de Jesús, por ocultación de autos. Juris. Edo. de México.

Años 1751-53. Vol. 2233. Exp. 1. F. 140. METEPEC, P^o—Testamento del bachiller Miguel Varas de Val-dés. Inventario y avalúo de sus bienes, entre los cuales se citan las haciendas de San Diego Sisi, Santa Cruz, los ran-chos de San Bernabé Bondesté, Santa Efigenia, Santa Lu-garda Caspi y San Antonio. Juris. Edo. México.

Años 1757-58. Vol. 2233. Exp. 2. F. 11 CALIMA-YA, P^o—Francisca de la Cruz, contra Ignacio Martínez, por tierras ubicadas en el camino de San Andrés a San Loren-zo. Juris. Edo. de México.

Año 1722. Vol. 2233. Exp. 3. F. 20. METEPEC, P^o—Revalidación de escritura de compromiso sobre el uso y explotación de tierras de San Lorenzo, que firmaron José Cano Cortés, propietario de las haciendas de San José de Buenavista y San Nicolás, y las autoridades de ese pueblo. Juris. Edo. de México.

Años 1772-74. Vol. 2233. Exp. 4. F. 84. METEPEC, P^o—Testamento en mexicano de Miguel de Santiago. Dominga María, contra Diego de Santiago, por tierras. Información testimonial ofrecida por ambas partes. Juris. Edo. de México.

Años 1742-47. Vol. 2234. Exp. 1. F. 222. METEPEC, P^o—Felipe de la Cruz Manjarrez, dueño de la hacienda de Guadalupe, contra los naturales del pueblo de Tlacotepec, por un sitio y dos caballerías de tierra. Dos Planos a colores de Antonio García Rendón, en que aparece el pueblo de San Buenaventura, el de Tlacotepec, la hacienda de Felipe de la Cruz, rancho de Matapájaros, Llano de la Puerta, Venta de Francisco de Angulo, hacienda de Betanzos, tierras de Ziracantepec. En el mismo expediente José Antonio Legorreta, tercerista en el juicio seguido por José Ignacio Flores, contra varios naturales, por tierras del Potrero. Amparo concedido a José Antonio Flores en las tierras llamadas Los Encinos. Juris. Edo. de México.

Años 1783-94. Vol. 2235. Exp. 1. F. 258.—METEPEC, P^o—María Rafaela Hernández y su esposo José Ignacio Flores, contra Domingo de la Cruz López, por la propiedad de unas tierras llamadas El Potrero. José Ignacio Flores, como viudo de María Rafaela Rubio y consortes, por tierras. Juris. Edo. de México.

Años 1793-97. Vol. 2236. Exp. 1. F. 99. MEXICO.—María Gertrudis y Justa Flores del barrio de Santiaguillo Tlachilpa, de la Parcialidad de San Juan, contra los re-

ligiosos Betlemitas de Tlalmanalco, por un solar. Juris. Edo. de México y México, D. F.

Años 1763-97. Vol. 2236. Exp. 2. F. 47. METEPEC, Pº—Ignacio Martínez de Albarrán, contra Diego Vilchis, por la hipoteca de la hacienda de San Antonio y rancho de La Castañeda. Se mencionan los ranchos de Tequesquipa y El Monte. Juris. Edo. de México.

Años 1752-53. Vol. 2236. Exp. 3. F. 38. ALMOLOYA, Pº—Catarina María, tributaria del pueblo de Almolo-ya, contra Marcela María y María de la Cruz, por tierras y diversos bienes muebles. Juris. Edo. de México.

Años 1792-94. Vol. 2236. Exp. 4. F. 66. METEPEC, Pº—Margarita Tomasa contra Ventura del Carmen, por tierras. En el mismo expediente Bernabela Antonia contra Margarita Tomasa, por tierras. Juris. Edo. de México.

Años 1702-04. Vol. 2236. Exp. 5. F. 128. METEPEC, Pº—Violante de la Banda, contra Juan de Miranda, por tierras. Felipe Varas de Valdés, como heredero de Violante de la Banda, por un rancho llamado Ojo de San Felipe. Juris. Edo. de México.

Años 1665-1745. Vol. 2237. Exp. 1. F. 423. MEXICO.—Testimonio de las escrituras de las casas de los Portales de la Plazuela de Santo Domingo, pertenecientes a la archicofradía de Nuestra Señora del Rosario, fundada en el Convento Imperial de Predicadores de la ciudad de México. Estas casas pertenecieron al doctor Juan de Melgarejo y fueron rematadas por su albacea Francisco Antonio de Medina y Picazo. Aparecen como propietarios sucesivos a partir del capitán Sebastián Hidalgo Rangel. Contiene linderos y copia de los testimonios de censos que sobre ellas se impusieron. Concurso de acreedores a los bie-

nes del capitán Sebastián Hidalgo Rangel y relación de los bienes de Juan Melgarejo. Juris. México, D. F.

Año 1802. Vol. 2238. Exp. 1. F. 2. METEPEC, P^o— Los naturales del pueblo de San Agustín, pidiendo que se les amplíen las seiscientas varas de tierras de sembradío. Juris. Edo. de México.

Año 1813. Vol. 2238. Exp. 2. F. 3. TEQUISQUIAPAN, P^o—José de Algarín, como arrendatario de los Potreros Grande y Chico de Tequisquiapan, pertenecientes a los naturales de Mexicalzinco, pidiendo que se les vendan dichos potreros. Juris. Edos. de México y Querétaro.

Año 1796. Vol. 2238. Exp. 3. F. 2. IXHUATEPEC, SAN JUAN. P^o—Matías José, contra José María por despojo de unas tierras que se denominan Nextlalpa. Juris. Edo. de México y D. F.

Años 1775-90. Vol. 2238. Exp. 4. F. 111.—MEXICO.—Pedro de Abarrategui, contra Pedro Rodríguez, por seis mil pesos, valor del rancho San Isidro El Arenal, o su devolución. Contiene pruebas de ambas partes. Juris. Edo. de México y D. F.

Años 1760-62. Vol. 2238. Exp. 5. F. 30. MEXICO.—Blas Andreu de Oliván, vecino de la Villa de Cuernavaca, en los autos contra Tomás de Avila Romero, arrendatario de las alcabalas en esa Villa, por los bienes de Juan Andreu de Oliván entre los que se cuenta una casa y demás objetos muebles. Juris. Distrito Federal y Edo. de Morelos.

Años 1782-83. Vol. 2238. Exp. 6. F. 3. MEXICO.—Manuela Antonia Vda. de Jerónimo Cruz Pareja, como curandera de Jerónimo y José Cruz Pareja, herederos de José García Bravo, sobre la venta de unas casas ubicadas en las calles del Rastro, por la parroquia de San Miguel. Juris. Distrito Federal.

Años 1777-78. Vol. 2238. Exp. 7. F. 88. MEXICO.
—Sobre la compraventa de dos casas, propiedad del convento de Nuestra Señora de la Encarnación de México, para ampliar el edificio de la aduana; controversia por el precio de dichos inmuebles. Dos planos en que aparecen esas casas. Juris. Distrito Federal.

Años 1782-83. Vol. 2238. Exp. 8. F. 3. MEXICO.
—Esteban José Yúdice, síndico procurador del Convento de Religiosos de Santa Clara de Guatemala, contra la Testamentaria de Simón de Larrazábal, por un legado de cuatro mil pesos, a favor de Sor Gertrudis Mariana de la Santísima Trinidad. Juris. Distrito Federal y Guatemala.

Años 1779-96. Vol. 2239. Exp. 1. F. 347. MEXICO.
—Testimonio del testamento de José Gutiérrez. Fernando de Nóval y Bolde, albacea testamentario, promoviendo en los inventarios y avalúos de esa sucesión. Concurso de acreedores a los bienes de José Manuel de Arechavala. Entre los bienes se mencionan el Rancho de Angulo, una pescadería en la Callejuela y una casa en la calle de San Camilo. Juris. Distrito Federal.

Años 1720-96. Vol. 2240. Exp. 1. F. 292. MEXICO.
—El Convento de Nuestra Señora Coeli, contra María Sansores, por pesos. En el mismo expediente María Rufina de Gama. Francisco Javier Márquez y demás consortes, como herederos de María de la Concepción Sansores, por bienes de Antonio de Gama, entre los que se mencionan unas casas en el Hospicio de San Nicolás. También contiene la testamentaria de Juan de Porta. Juris. México, D. F.

Años 1700-86. Vol. 2241. Exp. 1. F. 190. MEXICO.
Cuaderno de testimonios de los títulos de las once casas de los portales de Santo Domingo, pertenecientes al Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe. Juris. México, D. F.

Años 1760-61. Vol. 2241. Exp. 2. F. 57. MEXICO.—
—Testamentaria de José González de Arnáiz. Inventario
y avalúo de sus bienes entre los que se cita la hacienda
de San José Casablanca ubicada en la Villa de Tacuba.
Juris. México, D. F.

Año 1805. Vol. 2241. Exp. 3. F. 8. MEXICO.—
Sobre las apelaciones que se hacen en los litigios de los na-
turales de la Nueva España y en particular los de la pro-
vincia de Tlaxcala, según la interpretación que debe darse
a la Real Cédula de 17 de junio de 1682. En el mismo ex-
pediente, apelación de los naturales de Zaachila y demás
consortes, contra los jueces hacedores de la Santa Iglesia
de México, por diezmos. Juris. D. F. y Edo. de Oaxaca.

Año 1769. Vol. 2241. Exp. 4. F. 7. MEXICO.—
Licencia que pidió Vicenta de la Encarnación y Ayala, pa-
ra vender unos cuartos ubicados en el barrio de Santa Ana,
en la calle que une a este barrio con el de Peralvillo a
María Benítez. Juris. México, D. F.

Años 1730-36. Vol. 2241. Exp. 5. F. 7. METEPEC,
Pº—Promoción de Diego Félix Fernández Galán, ex-arren-
datario de la hacienda de Manto y Borejé, para que el nue-
vo propietario, Juan Díaz Quijano, le devuelvan sus ape-
ros, semillas y ganados. Juris. Edo. de México.

Años 1806-11. Vol. 2241. Exp. 6. F. 3. METEPEC,
Pº—Luis Marlín contra Isidro Arizaga, para que le de-
vuelva ciertos títulos de propiedad de unas tierras, que
dió como garantía de fianza a favor de Nicolás Busta-
mante. Juris. Edo. de México.

Año 1768. Vol. 2241. Exp. 7. F. 11. MEXICO.—
Francisco Aduna, pidiendo que Mateo Tomás Hernández,
le entregue una casa que le compró, ubicada en el barrio
de Santa Ana. Juris. México, D. F.

Año 1782. Vol. 2241. Exp. 8. F. 3. MEXICO.
—Sobre el uso de las aguas del Río de la Magdalena, que se disputan Benito Guerrero, como depositario de la hacienda de los Dolores, alias Narvarte, y Martín de San Juan Barroeta. Juris. México, D. F.

Año 1777. Vol. 2241. Exp. 9. F. 15. MEXICO.—
Cuenta de Albaceazgo que presentó Miguel de Casasola, como albacea, tenedor de los bienes y curador de los menores hijos de Antonia García de Lara. Juris. México, D. F.

Años 1759-69. Vol. 2241. Exp. 10. F. 13. MEXICO.
—Disposición testamentaria de Tomasa de la Cruz, del barrio de Itznahuatongo y San Pablo, de la Parcialidad de San Juan. En el mismo expediente Matiana de la Rosa, pidiendo licencia para vender un terreno al bachiller José de Hogal. Juris. México, D. F.

Años 1758-59. Vol. 2241. Exp. 11. F. 8. MEXICO.
—Manuel Sánchez de Sandoval y demás consortes, pidiendo licencia para vender un solar ubicado en la plazuela de la Lagunilla, por la calle de Santa Catarina Mártir. Juris. México, D. F.

Años 1785-99. Vol. 2241. Exp. 12. F. 23. MEXICO.
—Venta de una casa entresolada en el barrio de Santa María la Redonda, ubicada en el paraje llamado Analpa, que hizo Francisca Javiera Vera, al bachiller Domingo de Arandia. Juris. México, D. F.

Años 1683-84. Vol. 2241. Exp. 13. F. 36. MEXICO.
—Investigación sobre los bienes que quedaron por muerte de Martín de San Martín que fué Contador de Tributos de la Real Hacienda. Juris. México, D. F.

Año 1781. Vol. 2241. Exp. 14. F. 13. MEXICO.—
Queja presentada por el administrador de la hacienda de San Borja en contra de Martín de San Juan y Barroeta,

dueño a su vez de la hacienda de Contreras, quien le impide el paso de aguas para el regadío de tierras de la primera. Juris. México, D. F.

Año 1749. Vol. 2241. Exp. 15. F. 18. MEXICO.—Auto de Inventarios y avalúo de los bienes de Agustín Sánchez. Entre los bienes se menciona el rancho de Cuetláhuac. (Cuitláhuac). Litigio promovido por Isabel Vázquez, como albacea de la sucesión contra José Sánchez de Orihuela. Juris. México, D. F.

Años 1801-08. Vol. 2242. Exp. 1. F. 444. MEXICO.—Testamentaria de José Gómez Campos. Inventario y avalúo de sus bienes. Se menciona la hacienda de Nuestra Señora de la Concepción la Huerta y varias casas en Tacubaya. Concurso de acreedores a los bienes de la Testamentaria, representada por su albacea María Josefa Clere Vansustereu. Juris. México, D. F.

Años 1728-34. Vol. 2243. Exp. 1. F. 8. ECATEPEC, SAN CRISTOBAL, P^o—Nicolás de Carranza Carracholi, en los autos contra Pedro Gómez de Escontría, por tierras. Menciona la hacienda de Buenavista. Juris. Edo. de México.

Año 1779. Vol. 2243. Exp. 2. F. 19. MEXICO.—Testamento de Mateo de Estrada, natural de la Villa de Coyoacán. Entre sus bienes se cita una casa en la calzada de la Piedad. María Juliana, vecina de Amanalco, de la Parcialidad de San Juan, pidiendo licencia para vender la casa de la calzada de la Piedad y adquirir otra en el barrio del Carmen. Juris. México, D. F.

Año 1809. Vol. 2243. Exp. 3. F. 5. MEXICO.—Escritura de reconocimiento de deuda por la cantidad de cuatro mil pesos, por cinco años, sobre la casa llamada El Gigante, ubicada en la segunda Plazuela de San Fernando, hecha en favor de Pedro Teruel, por María de Jesús Li-

zárraga y que originariamente perteneció a Manuel de Mier y Terán. Juris. México, D. F.

Años 1750-71. Vol. 2243. Exp. 4. F. 124. MEXICO.—Escritura de Compañía, que celebraron Bernardino del Castillo y Juan Fernández Caro con Juan Pérez, para la explotación de unas estancias llamadas Tepetitlán, Tepetlapan, un herido de molino y caballería y media de tierra, huerta, corrales, once mil cabezas de ganado, doscientas cabras y tres esclavas. Litigio que siguieron los herederos de Juan Fernández Caro contra Bernardino del Castillo, por los bienes de la sociedad. Juris. Edo. de México y D. F.

Años 1721-22. Vol. 2243. Exp. 5. F. 7. METEPEC, Pº—Real Provisión de nueve de noviembre de 1722, para que los naturales que invaden la hacienda llamada el Río, la desocupen y Miguel González del Pliego que la adquirió de Juan de Sámano Salamanca, pueda disponer libremente de sus tierras. Juris. Edo. de México.

Año 1806. Vol. 2243. Exp. 6. F. 12. MEXICO.—José Rafael González, natural de la Parcialidad de San Juan, en el barrio de Atlampa, pidiendo licencia para vender un sitio eriazó en el barrio de la Candelaria, en cuatrocientos diez pesos a Angel María Ordóñez. Juris. México, D. F.

Años 1786-88. Vol. 2243. Exp. 7. F. 13. MEXICO.—Licencia que se concedió a María Ambrosia y a María Juliana, tributarias del barrio de Hushuecalco, de la Parcialidad de San Juan, para vender un sitio de tierra. Juris. México, D. F.

Año 1815. Vol. 2243. Exp. 8. F. 2. MEXICO.—Juan Ignacio Luna, del barrio de Jamaica, de la Parcialidad de San Juan, solicitando licencia para vender un terreno a Miguel Girón, del barrio de Santa Cruz Tultengo. Juris. México, D. F.

Años 1773-89. Vol. 2243. Exp. 9. F. 10. MEXICO.—
—Miguel Lemus, contra José Rodríguez Alfonsín, por la administración y productos de las casas que fueron del bachiller José Alfonsín. Apelación de la sentencia del Juez de Provincia, Tomás Calderón, que interpuso Miguel Lemus.—
Juris. México, D. F.

Año 1779. Vol. 2243. Exp. 10. F. 13. MEXICO.—
Lorenzo de la Cruz y Juana María del Carmen Torres, vecinos de la ciudad de México, contra Ascencio y Angela Rentería, españoles, por la posesión de una casa en el pueblo de San Salvador, en un sitio denominado Atlauco. Juris. México, D. F.

Años 1781-82. Vol. 2243. Exp. 11. F. 30, MEXICO.—
—Diligencias y posturas al remate de una casa ubicada en el barrio de San Ciprián de esta ciudad, pertenecientes a Marta Antonia y Angela Francisca Pacheco. Juris. México, D. F.

Años 1773-79. Vol. 2243. Exp. 12. F. 8. MEXICO.—
—José Manuel Mosqueira, de la Parcialidad de Santiago Tlaltelolco, por despojo de una casa que le hizo Pablo Antonio. Juris. México, D. F.

Año 1787. Vol. 2243. Exp. 13. F. 5. MEXICO.—
Vicenta Pascuala López Vda. de Piña, pidiendo licencia para vender unos muros y un solar en el barrio de la Canclaria. Juris. México, D. F.

Año 1726. Vol. 2243. Exp. 14. F. 9. MEXICO.—
María Luisiana, de la Parcialidad de Santiago Tlaltelolco, pidiendo licencia para vender unos terrenos, en el pueblo de Santa María Cuauhtepac. Juris. México, D. F. y Edo. de México.

Año 1771. Vol. 2243. Exp. 15. F. 6. MEXICO.—
Leicncia que pidió María Micaela cacica del barrio de San

Sebastián, para vender una casa en ese barrio. Juris. México, D. F.

Año 1807. Vol. 2243. Exp. 16. F. 16. MEXICO.—
Micaela Angelina, Juliana Antonia y demás consortes, de la Parcialidad de San Juan, como herederas de Roque Jacinto de Mendoza, pidiendo licencia para vender un terreno ubicado a espaldas de la iglesia de Corpus Cristi. Juris. México, D. F.

Años 1815-19. Vol. 2243. Exp. 17. F. 17. MEXICO.—
—María Micaela contra María Gertrudis, del pueblo de San Juanico, de la Parcialidad de San Juan, por unas chinampas. En el mismo expediente María Micaela, contra José Mariano, por dos camellones. Juris. México, D. F.

(Continuará.)

**PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION**

Precios actuales:

	País. Pesos.	Ext. Dls.
Estado General de las Fundaciones Hechas por D. José Escandón.—(Tomo II, rústica.) XV	15.00	2.00
Estado General de las Fundaciones Hechas por D. José Escandón.—(Tomos I y II, empastados.) XIV y XV	30.00	4.00
Documentos Inéditos Relativos a Hernán Cortés y su Familia.—XXVII	15.00	2.00
Procesos de Luis de Carbajal (el Mozo).—XXVIII	15.00	2.00
La Administración de D. frey Antonio María de Bucareli y Ursúa, Cuadragésimo Sexto Virrey de México.—XXIX y XXX	30.00	4.00
Proceso del Cura D. Mariano Matamoros ...	5.00	1.00
Libro de las Tasaciones de pueblos de la Nueva España. Siglo XVI	40.00	6.00

**PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA
NACION, EN COOPERACION CON EL INSTITUTO
INDIGENISTA INTERAMERICANO**

**País. Ext.
Pesos. Dlls.**

**Indice del Ramo de Indios del Archivo Gene-
ral de la Nación. Vols. I y II 30.00 4.00**

**PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA
NACION EN COOPERACION CON LA UNIVER-
SIDAD NACIONAL**

	País.	Ext.
	Pesos.	Dlrs.
Corsarios franceses e ingleses en la Inquisición de la Nueva España.—Siglo XV...	20.00	3.00
Nuevos documentos relativos a los bienes de Hernán Cortés	10.00	1.50
Documentos para la historia de la cultura en México	10.00	1.50
Libro Primero de Votos de la Inquisición de México	10.00	1.50

C A N J E

El Archivo General de la Nación tiene establecido un canje de su "Boletín" y demás publicaciones, con Instituciones, Universidades, Casas Editoras, Autores, etc. De interesarse por las citadas obras, hacemos la súplica de que se dirijan a la propia Oficina, en el concepto de que nos será satisfactorio atender las demandas que se hagan sobre el particular.

PRECIOS ACTUALES DEL BOLETIN

En la República:

Números sueltos	\$3.00 el ejemplar
Números atrasados	\$5.00 „ „
Suscripciones por 4 números al año	\$9.00

En el extranjero:

Números sueltos	Dlls. 0.50 el ejemplar
Números atrasados	Dlls. 1.00 „ „
Suscripciones por 4 números al año	Dlls. 1.50

\$3.00

IMPRESO EN MEXICO
Talleres Tipográficos Instalados en
la Escuela Orientación para Varones
Tlalpan. D F